TOMO 144 Montevideo, Sábado 9 de Agosto de 1941 Núm. 10471

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que eleva a Embajada la repreesntación diplomática en Méjico

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1941.

A la Asamblea General:

Según se hizo notar en el mensaje del Poder Ejecutivo fechado el 11 de Enero último, al remitirse el proyecto de ley que elevó a la categoría de Embajada la representación diplomática de la República en Wáshington, una de las consecuencias de la actual situación internacional ha sido la rápida intensificación de las relaciones políticas y económicas entre los países americanos. Esa mayor vinculación entre los miembros de la comunidad americana no puede menos que despertar íntima y sincera simpatía en los pueblos del Nuevo Mundo que siente natural atracción por sus orígenes, por sus ideologías democráticas y por sus tradiciones plenas de recuerdos comunes.

Verdaderamente grato fué para el Gobierno de la República haber sido invitado a concertar las negociaciones preliminares a fin de dotar de mayor jerarquía a la representación oficial del Uruguay en Méjico, respondiendo a los propósitos de una más estrecha amistad con aquella gran nación de habla española en la América del Norte, y pudiendo dar así satisfacción a las recíprocas aspiraciones de ambos pueblos y gobiernos. Por nuestra parte, creemos, con ello, rendir cumplido homenaje a la obra de uno de los países de más recia personalidad en el concierto de los Estados de la América Latina y testimoniar nuestro reconocimiento al alto grado de progreso social que ha logrado conquistar para la civilización de este hemisferio.

Todo propósito que contribuya a la realización de un plan de más intensa aproximación moral y material entre los países americanos, debe merecer el más amplio apoyo y ser estimulado por todos los medios. A tales fines, la voluntad de los Gobiernos del Uruguay y de México quedará patentizada con este nuevo paso que contribuirá a aumentar el prestigio de nuestras misiones diplomáticas, en forma de que puedan realizar una labor fecunda y duradera. El intercambio comercial entre Méjico y el Uruguay necesita elementos básicos para su desenvolvimiento. Esta y otras circunstancias se han tenido muy en cuenta al proyectarse esta iniciativa encaminada a mejorar las cordiales relaciones que siempre han existido entre ambas naciones.

Si estas razones materiales no pesaran suficientemente, bastaría recordar la vinculación espiritual y afectiva de que han dado tantas pruebas elocuentes el pueblo uruguayo y el pueblo mejicano, a lo largo de su historia. El destino quiso que en nuestro suelo terminara sus días como Embajador Extraordinario de su patria, el gran poeta mejicano Amado Nervo, cuyos restos fueron devueltos a su tierra natal, por manos uruguayas. Las demostraciones que originó aquel acontecimiento evidenciaron una amistad fraternal entre dos pueblos, que, a pesar de la distancia, siempre han sabido mantener una mutua y viva estimación. La actual política internacional de nuestros Gobiernos está orientada por una inquebrantable firmeza moral, por una decidida voluntad de paz y por iguales normas de solidaridad continental. Ningún momento más apropiado, pues, para ofrecer una nueva demostración de la política americanista que nos acerca y nos vincula.

Como en los casos anteriores, el Poder Ejecutivo no quiere originar gastos públicos que estarían en desacuerdo con la discreción que imponen las presentes circunstancias económicas. Por el proyecto de ley adjunto se trata de mantener las actuales planillas presupuestales. La Embajada que va a crearse conservará las mismas asignaciones que rigen al presente, y la sustitución de un cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario por la de un Embajador y Plenipotenciario no alterará la dotación que se halla dispuesta en el presupuesto vigente. Se completa la modificación con la sustitución de un cargo de Secretario de Legación, por un cargo de Consejero, equiparando, en esa forma, la situación de esta nueva Embajada, a las ya existentes.

Al dejar expuestas las razones que aconsejan la más pronta consideración de este proyecto de ley, agrego, para la debida ilustración del Poder Legislativo, una copia de las cartas cambiadas sobre este asunto, con carácter particular, entre el Ministro de Relaciones Exteriores y el Representante diplomático de Méjico en Montevideo.

En las páginas finales aparecen las cotizaciones de la Bolsa de Comercio, reproducidas del Boletín correspondiente, y que tienen carácter oficial por el hecho de aparecer en este diario.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — ALBERTO GUANI. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Elévase a la categoría de Embajada la representación diplomática de la República en los Estados Unidos Mejicanos.

Art. 2.° Su titular tendrá una de las dotaciones previstas en el ítem 9.02, partida 1.01, número 1 del Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.° Sustitúyese un cargo de Secretario de Legación de 1.a clase, por un cargo de Consejero de Embajada, con la dotación prevista en el ítem 9.02, partida 1.01, número 2 del Presupuesto General de Gastos.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

ALBERTO GUANI.
JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Resolución. Se desestima un pedido de remuneración extraordinaria formulado por funcionarios de la Oficina Nacional Electoral.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 3306).

Montevideo, Julio 24 de 1941.

Vistas las solicitudes de remuneración extraordinaria presentadas por diversos funcionarios de la Oficina Nacional Electoral y elevados a este Ministerio por la Corte Electoral, en virtud de prestar servicios extraordinarios con motivo del cumplimiento de las disposiciones previstas en el decreto reglamentario de la ley de Instrucción Militar Obligatoria número 9943;

Considerando: Que por resolución superior número 2271 de fecha Febrero 13 de 1941, y según lo manifestado por el señor Director de la Oficina Nacional Electoral, se fijó el número de empleados que requeriría la realización de los trabajos inherentes a la mencionada ley número 9943;

Considerando que el Poder Ejecutivo por mensaje de fecha Marzo 6 de 1941 redujo las tareas a cargo del mencionado organismo;

Atento a lo informado por los señores Jefes de las Divisiones 3.a (Personal) y 5.° (Contabilidad) del Ministerio de Defensa Nacional y por el señor Asesor Técnico del mismo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° No hacer lugar a las solicitudes de remuneración extraordinaria presentadas por diversos funcionarios de la Oficina Nacional Electoral.

2.° Que se comunique a quienes corresponda, publique y archive. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

8

Resolución. Se hacen modificaciones al Reglamento de Uniformes "Complementos de Aeronáutica

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 3298).

Montevideo, Julio 24 de 1941.

Vista la gestión iniciada por la Dirección General de Aeronáutica Militar, con el propósito de introducir modificaciones al Anexo IX del Reglamento de Uniformes "Complementos de Aeronáutica", en virtud de considerar que el uniforme de vuelo actual no está a la altura de la técnica ni de las exigencias de los aviones modernos;

Considerando: Que las modificaciones que se proponen, no sólo responden ampliamente en su faz técnica, sino que son el producto de la experiencia recogida por oficinas de nuestra Aeronáutica Militar, en el transcurso de misiones de estudio realizadas en el extranjero, donde les ha sido dado comprobar personalmente las ventajas que de ellas se obtienen en las distintas misiones que debe cumplir el personal navegante;

Atento al informe favorable producido por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento de Uniformes, Anexo IX "Complementos de Aeronáutica":

Blusa. — De gabardina de lana de color yerba mate, corte ranglan, con cierre metálico a cremallera, con cierre elástico en la parte inferior (cintura) y en las bocamangas, cuello volcado del mismo género, forro de tornasol de seda del color del paño y con las insignias del grado en presillas colocadas en los hombros. Esta blusa tendrá dos bolsillos a la altura del pecho, serán cortados al sesgo, con tapa y botones.

Forro de abrigo de la blusa. — De las mismas dimensiones de la blusa y fijado a ésta por medio de botones. Este forro de abrigo será de tejido grueso de lana con cuello volcado de piel de lobo, todo en color marrón claro.

Pantalón. — De gabardina de lana de color yerba mate ajustado en la cintura y tobillos por medio de presillas y botones. Este pantalón estará cerrado adelante y ajustado a las piernas por medio de cierres metálicos a cremallera. Lleva dos aberturas verticales a la altura de los bolsillos laterales que serán cerrada por medio de tapas y botones.

Dicho pantalón tendrá dos bolsillos a la altura de las pantorrillas y serán cerrados con tapas y botones.

Forro de abrigo del pantalón. — De tejido grueso de lana, de las mismas dimensiones del pantalón y fijado a éste por medio de botones.

Guantes. — De cuero, color reglamentario, forrados de piel de cordero nonato.

Casco de vuelo. — De gabardina de lana color yerba mate, con dos presillas para ajustar los lentes y dos dispositivos para colocar los teléfonos. Forrado de tejido de lana y ajustado por medio de un barboquejo del mismo paño y forro y que tenga forma adaptable al mentón.

Lentes de vuelo. — De vidrio triplex, modelo M.K.I. Pilot, americanos.

Bufanda. — De color reglamentario (facultativa).

Zapatos de abrigo. — Zapato liso, color reglamentario, de cuero forrado de piel de cordero, ajustados por medio de un cierre metálico a cremallera en el costado exterior y correa de ajuste en la parte superior. Suela blanda, flexible.

Portacarta. — El portacarta a usarse será el que forma parte del equipo del avión.

2.° Reglamentar el uso de las prendas mencionadas anteriormente, en la siguiente forma:

Blusa. — Será de uso obligatorio para el personal navegante en cumplimiento de toda misión de vuelo, deberá vestirse cerrada y con los bolsillos abotonados.

Forro de abrigo de la blusa. — De uso facultativo.

Pantalón. — Será de uso obligatorio para el personal navegante en cumplimiento de toda misión de vuelo, deberá vestirse cerrado y abrochado.

Forro de abrigo del pantalón. — De uso facultativo.

Guantes. — Serán de uso obligatorio en el cumplimiento de toda misión de vuelo.

Casco de vuelo. — Deberá vestirse prendido sobre el mentón y su uso es obligatorio en toda misión de vuelo.

Lentes de vuelo. — Se llevarán sobre el casco de vuelo, su uso es obligatorio en toda misión.

Bufanda. — Facultativo su uso en invierno. Se vestirá alrededor del cuello con las puntas adentro de la blusa.

Zapatos de abrigo. — De uso facultativo en invierno, se vestirán cerrados y aprisionando la parte inferior del pantalón.

Portacarta. — Es obligatoria la utilización del que forma parte del equipo del avión en el cual se cumplirá la misión de vuelo.

Las prendas cuyo uso es facultativo, es obligatorio estar provisto de ellas.

3.° Que por la Imprenta de la Aeronáutica Militar se proceda a la impresión y distribución de los ejemplares necesarios del citado Anexo.

4.° Que se publique y a sus efectos, vuelva. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto de la Ancap

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 1.° de 1941.—Número 2088|940.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita prórroga de su presupuesto de sueldos, dietas, gastos e inversiones, vigente durante dos dos úitimos meses del ejercicio 1940 y los seis primeros meses del corriente año, en la proporción de un duodécimo más, correspondiente al mes de Julio próximo pasado;

Considerando: Que el nuevo proyecto de presupuesto de dicho organismo se encuentra actualmente en trámite;

Con lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para prorrogar hasta el 31 de Julio próximo pasado o sea en la proporción de un duodécimo más, su presupuesto de sueldos, dietas, gastos e inversiones, fijado por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de Noviembre de 1940, y que rigió durante los dos últimos meses del mismo año y los seis primeros meses del año en curso.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

5

Resolución. Se autoriza a la Ancap para vender una partida de carbonilla fina, previo llamado a licitación

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 1.° de 1941.—Número 716|941.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en la que solicita se le autorice a efectuar un llamado a licitación para la venta de doscientas cincuenta (250) a trescientas (300) toneladas de carbonilla fina, que tiene en barraca como residuo de anteriores partidas de carbón;

Resultando: Que, en apoyo de su gestión, el organismo interesado expresa que no es posible vender a las reparticiones públicas el producto mencionado, ya que ninguna de las dependencias del Estado se interesa en su adquisición;

Considerando las razones invocadas por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, y que —con carácter de excepción y sin que ello implique autorización para vender, con destino al consumo público, combustibles sólidos— puede concederse la autorización solicitada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para efectuar un llamado a licitación para la venta de doscientas cincuenta (250) a trescientas (300) toneladas de carbonilla fina que tiene en depósito como residuo de anteriores partidas de carbón.

Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, vuelva a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

6

Resolución. Se aprueba una jornada de trabajo especial para el Sanatorio de la "Casa de Galicia

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 23 de 1941.—Número 41|941.

Vistos estos antecedentes en los cuales la Sociedad "Casa de Galicia" solicita autorización para adoptar en su sanatorio situado en la avenida Millán número 4482, el horario de ocho horas continuas de trabajo para el personal de dicho establecimiento;

Resultando: Que varios empleados del mismo sanatorio manifiestan que el expresado horario, además de ser beneficioso para los propios enfermos, reporta una economía y una comodidad a dicho personal, que en su mayoría se domicilia en zonas alejadas del local;

Resultando: Que recabada opinión del Ministerio de Salud Pública, éste se expide favorablemente, pero siempre que al adoptar el horario propuesto se conceda al personal, dentro de las horas de labor, media hora para su alimentación en forma regular y un local apropiado para comer y para su higiene previa;

Considerando: Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, en las condiciones indicadas por el Ministerio de Salud Pública, y estableciendo que en las planillas obreras constará la media hora para alimentación del personal, a fin de poder efectuar el contralor pertinente;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, y lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

Atento a lo dispuesto en el artículo 4.° de la ley de 17 de Noviembre de 1915, sobre jornada obrera,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Sociedad "Casa de Galicia", para adoptar en su sanatorio de la avenida Millán número 4482, el horario de ocho horas continuas para el personal de este establecimiento, debiendo la expresada firma conceder al citado personal, dentro de las horas de labor, media hora para su alimentación en forma regular y contar con un local apropiado para comer dicho personal y para su higienización previa. La media hora concedida al personal para su alimentación, deberá establecerse en las planillas obreras respectivas.

2.° Comuníquese y vuelva, a sus efectos, al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

3.° Publíquese. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

7

Resolución. Se rectifica el nombramiento del Jefe de la Sucursal de Correos de Zapicán

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 23 de 1941.—Número 399|940.

Vistos; y

Con lo informado por la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la designación para el cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Zapicán —cuya remuneración se liquida con cargo al rubro 1.07, S. 483, "Compensaciones sujetas a montepío"— efectuada por resolución de fecha 4 de Abril de 1940, a nombre de Carlos Bonilla, debe considerarse extendida a favor del señor Juan Carlos Bonilla, por ser éstos los nombres y apellido de la persona designada.

Vuelvan estas actuaciones a la Dirección General de Correos, para su conocimiento y a fin de que se sirva desglosar el documento adjunto y entregarlo al interesado, y devueltas que sean, pasen a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

8

Resolución. Se integra con un miembro la Comisión Auxiliar de Subsistencias de Cerro Largo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 23 de 1941.—Número 595|940.

Vista la propuesta formulada por el Intendente Municipal del Departamento de Cerro Largo, para que se designe miembro de la Comisión Auxiliar de Subsistencias de dicho Departamento al señor Juan Larregui Aristia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para integrar la Comisión Auxiliar de Subsistencias del Departamento de Cerro Largo, al señor Juan Larregui Aristia.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Resolución. Se hacen nombramientos de porteros y serenos en la Caja Civil de Jubilaciones

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 23 de 1941.—Número 1591|941.

Vistos estos antecedentes y atento a que el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensions del Uruguay, expresa que al elevar el plan de promociones para el personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y que fué aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de Julio 9 del corriente año, omitió los ascensos para porteros y serenos de la expresada Caja proponiendo, en consecuencia, para desempeñar los cargos de porteros a los actuales serenos señores Roberto Mirambell y Félix Lago y para los cargos de serenos a los actuales peones Leandro Victoria y Horacio Migliorata,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse a los actuales serenos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles señores Roberto Mirambell y Félix Lago, para desempeñar las funciones de porteros de la expresada Caja y para reemplazar a éstos en los cargos que dejan vacantes de serenos a los actuales peones contratados señores Leandro Victoria y Horacio Migliorata.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos, debiendo el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay remitir las características y grado de los citados funcionarios a fin de comunicarlo a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

10

Resolución. Se autoriza la realización de obras de edificación escolar

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 16 de 1941.—Número 3074|939.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la construcción de los edificios escolares, con los recursos provenientes de las leyes de 14 de Mayo y 4 de Setiembre de 1940, —labor en que se encuentra empeñado el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal;

Resultando: Que según el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, se encuentra ese organismo ante un problema de difícil solución, en lo que se relaciona con la edificación de los locales para escuelas rurales, —ya que, como se desprende del informe de la Sección Arquitectura Escolar y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de 54 escuelas licitadas, se obtuvieron propuestas sólo para 23, no obteniéndose resultado en las 31 restantes— y aquella Dirección aconseja la aceptación de 7 propuestas solamente de las presentadas y el rechazo de las 16 restantes;

Resultando: Que de ese informe se deduce que, sea por la ausencia de licitantes, no por el elevado precio de las propuestas, no es posible construir los edificios que tanto reclaman muchas de nuestras escuelas rurales, a pesar de que se dispone de recursos para ello;

Considerando: Que se está frente a un problema que requiere una solución que permita la construcción de edificios escolares, para cuyo fin es necesario darle al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, facultades más amplias que las que le confiere el artículo 6.º de la reglamentación de Mayo 14 de 1940, referente a la aplicación de la ley 9921, de fecha Agosto 8 de 1940,

El Presidente de la República, con el acuerdo del Consejo de Ministros

RESUELVE:

Artículo 1.º Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para realizar las obras de edificación escolar correspondientes a las cincuenta y cuatro escuelas a que hacen referencia estos antecedentes, recurriendo indistintamente a cualquiera de los diversos procedimientos que a continuación se expresan:

A) El que deriva de la estricta aplicación de las disposiciones sobre licitación pública.

B) Recabando precios entre seis empresas de notoria solvencia, responsabilidad y capacidad de trabajo, para la ejecución de un block de obras según zonas que determinará aquel organismo.

C) Recabando en las localidades más convenientes —según la ubicación de las construcciones proyectadas— tres propuestas como mínimo.

D) Contratando directamente las obras con contratistas de su confianza, con sujeción a los planos y memorias confeccionados por el Ministerio de Obras Públicas o formulando otros nuevos.

E) Ejecutando las obras por administración —auxiliándose eventualmente tanto en este caso como en el relacionado en el apartado anterior, bien con las Intendencias Municipales, con las Comisiones Vecinales de Fomento Escolar o con las Inspecciones Departamentales de su dependencia— y sin que en ninguna circunstancia el presupuesto que formule, que previamente será sometido a la aprobación de la Dirección de Arquitectura, pueda exceder del rubro disponible.

Art. 2.º Autorizar, además, al mencionado Consejo para disponer de las cantidades necesarias para remunerar los servicios del personal técnico pertinente, con cargo a los recursos que determinen las leyes mencionadas o a otros recursos que puedan ser afectados a tal fin, previa aprobación de las planillas respectivas por la Superioridad.

Art. 3.º Deróganse las disposiciones del decreto de 8 de Agosto de 1940, reglamentario de la ley 9921 de Mayo 14 del imsmo año, en cuanto se refiere a las obras contempladas por el presente y demás disposiciones que por éste se modifican.

Art. 4.º Comuníquese. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

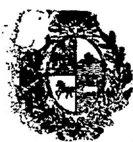
Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.º 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.º de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gaínio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de.............. doctor don.............., se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don.............. solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)........ padrón número.............. situado en (2).......... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

25.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 18 DE 1941

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

Siendo las 17 y 45, entran a la Sala de Sesiones, los siguientes señores Senadores: **Accinelli, Amorim Sánchez, Arrillaga Safons, Bado, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Carbonell Deball, De León, Echegoyen, Elena, Haedo, Herrera, Marques Castro, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Sáez, Santos, Torres, Viña y Williman.**

Faltan:

Con licencia: el señor Senador **Vásquez Varela.**

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Charlone, Mañé, Martínez y Vigliola.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Tengo el pesar de anunciar al Senado la muerte del ex-Senador, doctor Juan Francisco Canessa, acaecida en la mañana de hoy.

El doctor Canessa fué nuestro compañero en la legislatura anterior y fué un compañero concienzudo, trabajador, honesto a carta cabal, demostrando su laboriosidad en todos los asuntos en los cuales tenía competencia y en otros, por los que le cabe reconocer el mérito indudable de haberse puesto al alcance de ellos con una labor ímproba y continuada.

Se puede decir que fué múltiple la obra de este legislador y todas sus horas, aún aquellas que otros dedicaban al descanso él las dedicaba, totalmente y calurosamente, al estudio de los asuntos legislativos.

Tengo la obligación, por haberlo combatido, en proyectos que fueron para el no solamente motivo de un profundo estudio —certificado pre-nupcial, etc.— por ejemplo, tengo que hacerle justicia, precisamente, por haberlo combatido en ese punto, obedeciendo a convicciones sinceras mías, de hacerle justicia porque él trajo a la discusión ese tema que ha apasionado y apasiona actualmente, a muchos medios sanitarios y políticos europeos y norteamericanos, de una manera completa y la obrita que dedicó a esta cuestión, debe ser consultada, y lo será con mucho producto, por todos los legisladores, y en general por todas las personas cultas que quieran profundizar en este tema.

Juan Francisco Canessa en su pasaje demasiado breve por el Parlamento, se dedicó muy especialmente con mucho calor y mucha eficacia al estudio y a la dilucidación de los problemas de orden social, y lo que es muy natural, especialmente, aquellos que tenían atinencia con su profesión. Fué Juan Francisco Canessa un miembro distinguido del cuerpo médico uruguayo; ocupaba, también, una posición docente en la Facultad de Medicina, y en ella, durante muchos años, fué profesor libre de Cirugía.

La asistencia a sus clases, aunque no fuera obligatoria a los efectos del curso, era muy numerosa y distinguida. De manera que Juan Francisco Canessa durante los 20 años que desempeñó su puesto de cirujano del Hospital Maciel y de Profesor libre de la Facultad de Medicina, dictó con brillo su cátedra, ante un numeroso corro de discípulos, los cuales, todavía hoy, recuerdan al viejo maestro y hacen justicia a sus altas dotes docentes de buen enseñante y de operador.

Sobre todo el doctor Juan Francisco Canessa, en el ejercicio de la profesión de la Medicina, fué también un apóstol y no tuvo nunca, como idea previa, en el ejercicio de su profesión, el cálculo. Sus puertas de profesional, su consultorio, estaban abiertas, con toda amplitud, a los enfermos pudientes y a los enfermos no pudientes. Efectivamente, doblaban a las grandes condiciones de este colega amigo, de este ex-colega del Senado, un corazón muy amplio, muy grande, que le permitió, durante el curso de su vida, demasiado breve para los que fuimos amigos de él, desempeñar no solamente las tareas correspondientes a su profesión, sino, también, hacer una amplia obra de hombre de corazón, de hombre bueno.

Ante la tumba de este hombre bueno, de este hombre de corazón, de este profesor libre de la Facultad de Medi-

cina, de este ex-compañero del Senado, me inclino con dolor.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Quiero también hacer oir mi palabra de emocionado homenaje a la memoria de Juan Francisco Canessa, que acaba de fallecer en el día de hoy.

Unido a él por el parentesco, del afecto muy antiguo y muy profundo, he sentido su desaparición, como la de alguien, con quien estamos vinculados por lazos familiares; lazos de afecto, en este caso que son tan hondos que pueden tener y tienen en la realidad de las cosas tanta significación como aquéllos.

Como muy bien lo ha hecho notar el señor Presidente, Juan Francisco Canessa integró este alto Cuerpo en el primer Senado de la Tercera República. Juan Francisco Canessa, prestigioso usiversitario, que había permanecido al margen de la política durante toda su fecunda vida, no vaciló un solo segundo, en ponerse al lado de Gabriel Terra en los instantes augurales para la República, de la Revolución de marzo. Fué uno de los primeros que apoyó, señor Presidente, decididamente, calurosamente, con el entusiasmo meridional que él ponía en todas sus actitudes, aquel movimiento salvador para la nación...

(Apoyados).

—...y fué igualmente honroso para ella, que integrara el Senado, el primer Senado de la Carta del 34.

Su actuación parlamentaria corta, pero intensa, está mostrando que fué a la par que hombre de ciencia —maestro en la ciencia— hombre de espíritu cariñoso —maestro del corazón. El entusiasmo, el tesón y la inteligencia que puso en la defensa de las iniciativas que presentó a la consideración de sus colegas, en el periodo de cuatro años que integró el Senado, pusieron de manifiesto su espíritu de trabajo y sus condiciones para la labor parlamentaria.

El mismo espíritu que por todos sus discípulos era reconocido en la vieja clínica, libre del Hospital Maciel, donde desempeñara, deleitando, su cátedra, que nunca estuvo a cargo de un profesor que con gesto de dómine rígido y severo, fuera enseñando a sus discípulos, en medio de una didáctica estirada o agresiva. Fué Juan Francisco Canessa en esa clínica, el mismo hombres comprensivo, humano y bondadoso, lo que motivó que sus propios discípulos lo llamasen más que por el nombre de Profesor Canessa, con el cariñoso de "Papá Canessa". Y bien, señor Presidente; en esa su designación familiar y afectuosa de los estudiantes, está sintetizada la vida de este hombre, en la Universidad y fuera de ella: en la política y en toda su actuación, fué siempre "Papá Canessa", el hombre benévolo, de gran corazón y de espíritu superior, del que puede decirse, con orgullo, que no proviene de largas familias tradicionales, y cuyos pergaminos han sido forjados por el mismo, y legados como un don precioso a sus hijos, que deben trabajar duramente y con nobleza para mantener la democrática jerarquía del apellido a la altura del ilustre fundador de la estirpe.

Es Juan Francisco Canessa uno de esos hombres hijo de sus propias obras, de su propio trabajo, forjador de su propia vida y creador de una familia.

Yo creo, señor Presidente, que el Senado no puede permanecer insensible ante la desaparición de Juan Francisco Canessa, y por lo tanto, conjuntamente con todos los Senadores presentes, con rara unanimidad, nos hemos adelantado a suscribir un proyecto de homenaje, que pido, sea tratado sobre tablas y al que desde ya doy mi voto decidido y emocionado.

Dejo la palabra, señor Presidente, después de haber dicho estas mal hilvanadas frases en homenaje a Juan Francisco Canessa, a quien durante toda mi vida aprendí a querer como a un padre y a respetar como un hijo.

Era lo que quería decir.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Habiendo fallecido el ex Senador doctor Juan Francisco Canessa, formulamos moción para que el Senado resuelva:

1.o Velar los restos en el Senado.
2.o Ponerse de pie en homenaje del extinto.
3.o Enviar nota de condolencia a sus deudos.
4.o Que el señor Presidente haga uso de la palabra en el acto del sepelio en representación del Senado, y
5.o Enviar una corona en nombre de este Cuerpo.

Martín Echegoyen. — Carlos Butler. — Eduardo Víctor Haedo. — Carmelo Cabrera. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Augusto César Bado. — Valentín Olivera Ortuz. — Mateo Marques Castro. — Domingo Bordaberry. — Conrado Sáez. — Arturo Carbonell Debali. Francisco Betelu. — Francisco Accinelli. — José Claudio Williman. — Esteban A. Elena. — Amaranto Torres."

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aunque no he tenido tiempo de pensar, señor Presidente, porque recibí la noticia aquí al entrar en este recinto, y aunque estoy anonadado por la pérdida de nuestro querido "Papá Canessa", creo que debo decir, como médico y como integrante de la bancada nacionalista, algunas palabras para hacer resaltar esa personalidad adornada como pocas por las bondades, por las cualidades, más exquisitas de un espíritu superior.

Cuando uno piensa en el doctor Canessa, recuerda, en primer término, lo que fué como médico en aquella antigua Sala Cabrera del Hospital Maciel, donde prodigaba por un lado la asistencia moral y física a aquellos enfermos —me parece verlo recorrer la Sala Cabrera— dando ánimo a los que estaban bajo su cuidado, prodigándoles todo lo que su ciencia y su práctica podía darles; y al mismo tiempo, que actuaba con aquel dinamismo ejemplar, con aquella bondad de apóstol ante sus enfermos, en aquella misma Sala— lo recordaba señor Presidente, se reunía la juventud que aspiraba al título de médico, para recibir de él los conocimientos de su larga experiencia, adquirida después de haber visto miles y miles de enfermos, a través de una inteligencia sagaz como la que él tenía.

Allí aprendimos nuestros primeros conocimientos quirúrgicos, en la cátedra libre del señor Juan Francisco Canessa, en la Sala Cabrera del Hospital Maciel, que todos recordarán, y que ahora, con motivo del fallecimiento y pérdida de tan querido compañero, recordarán con sumo cariño.

Fué tal la obra que hizo bajo el punto de vista docente, sin mayores repercusiones en el mundo científico, hizo tanto en el sentido de la formación científica y espiritual de los jóvenes, hizo tanto por la asistencia de los enfermos pobres que ingresaban sufriendo a la Sala Cabrera, que todos los años sus amigos, sus discípulos, hacían una fiesta para tributarle algún pequeño homenaje a Papá Canessa, fiesta que adquiría proporciones a veces considerables, pero que quedaba su conocimiento solo entre los círculos médicos y los círculos íntimos. Pero llegó, señor Presidente, y señores Senadores, el momento en que todos creímos que aquello era muy poco a pesar de haberse hecho tantas veces y con tanto éxito, que cuando se cumplieron los 30 años de su profesorado libre, se dedicó un día a "Papá Canessa", y todos estuvimos de fiesta. Hasta parecía que los pobres enfermos sumidos en sus lechos de dolor en la Sala Cabrera, también estaban de fiesta con sosotros, y se hizo un gran homenaje en el Hospital Maciel. Ahí está la placa de bronce, recordando el día de "Papá Canessa", en el cual numerosos oradores destacaron todas las excelsas cualidades de ese espíritu superior; creo que se hizo la publicación de todos los homenajes que se realizaron, lo que puede demostrar quién era el doctor Juan Francisco Canessa como médico, como maestro y como hombre —como hombre allí y fuera de allí— en la clínica y fuera de la clínica Juan Francisc Canessa, como hombre, yo creo que se puede definir con tres palabras: sembrador de afectos. Por donde él pasaba sembraba afectos y esos afectos parecían reproducirse, parecían nacer con tal frondosidad que se veían en todos los que habían cultivado su amistad. Todos tenían que hablar bien de Canessa, todos tenían que ponderarlo como lo han hecho tan bien, y con más autoridad que yo, los Senadores Morelli y Bado.

Pero no quiero terminar estas palabras sin destacar, aunque sea brevemente, lo que él hizo aquí, como legislador, en este recinto, que parece que todavía no lo ha abandonado, que parecería que todavía aquí, bajo esta bóveda, resonaran aún sus palabras de hombre de ciencia y de hombre bueno, de hombre de gran corazón. Y fué por eso, por ser un hombre bueno, que estudió con tanto cariño ciertos proyectos de ley.

El carnet de salud, fué él quien lo estudió y lo informó con todo entusiasmo, con toda preparación, con todo cariño.

Como decía hace un momento el señor Presidente, fué él quien propuso aquí ese proyecto de ley sobre examen médico prenupcial. ¿Por qué lo hizo? Porque él, como todos los que ejercemos la profesión médica, sabemos lo que la falta a veces de cuidado de los que contraen matrimonio trae como consecuencia en su cónyuge y en las generaciones que después vienen. Era un convencido sincero de que era una necesidad en nuestro medio. Lo estudió a fondo y lo defendió a fondo con gran argumentación, y se que sufrió enormemente cuando vió que ese proyecto no podía tener andamiento en el Senado de la República.

Debo manifestar, señor Presidente, que también participé de ese dolor, y aunque él no lo haya visto como una realidad, creo que llegará el día en que se establezca el

examen prenupcial en la forma que nosotros lo sosteníamos.

Podría enumerar otros proyectos de suma importancia que revelaban en el doctor Canessa el conocimiento profundo de materias diversas, pero siempre orientado, en su estudio y en su acción, a hacer el bien de sus semejantes.

En efecto: fué él quien se ocupó aquí del cultivo del olivo, haciendo un estudio profundo de la materia. ¿Por qué? Porque él consideraba que el Uruguay era un terreno propicio para el olivo, que debía sembrarse, y que nosotros podríamos tener aceite de olivo.

Si mal no recuerdo, hace muy pocos días, todavía se oía en nuestra ciudad y fuera de ella, sus interesantes conferencias sobre ese tema, llevando las ideas de ese hombre de conocimientos tan vastos y de corazón tan grande, en alas de las ondas hertzianas, bien lejos, a todo el territorio de la República.

También se ocupó de otro problema muy serio, que es el que se refiere a la lucha contra la lepra. El doctor Canessa hizo un estudio sumamente detenido del problema, estudió toda la bibliografía sobre la materia, y tenía preparado un trabajo completísimo sobre ese tema que él debía y quería informar, pero no lo pudo hacer, porque cesó en su cargo antes que se tratara en este Senado.

Como de este proyecto tan importante, el doctor Canessa se ocupó de otros, y se ocupó, señor Presidente, de algo que generalmente no se ve y no se sabe, de esa tarea casi diaria, continua, que se realiza en este gran Palacio por las Comisiones, que toman con afán y con interés el estudio de los problemas que llegan a ellas.

Y bien: el doctor Canessa, actuó durante varios años en la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social; fué un asiduo concurrente a sus sesiones, casi desconocidas, y allí aportaba su gran experiencia, ese gran amor a sus semejantes, porque era un gran humanista y colaboraba con nosotros intensamente en el trabajo que esa Comisión produjo en el período anterior; en ese trabajo en que hay una gran parte de labor que corresponde al doctor Juan Francisco Canessa.

Por consiguiente, es con estas mal hilvanadas palabras, que vienen a mi memoria en estos momentos de atribulación, que quiero tejer esa pequeña corona, que desearía quedara para siempre en la tumba de este querido médico, de este querido amigo, que conocimos con el nombre, como se ha dicho aquí que lo dice todo: papá Canessa!

He terminado.

(Muy bien. — Muy bien.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta para decretar honores a la memoria del doctor Juan Francisco Conessa.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad.**)

—Invito al Senado a ponerse de pie en homenaje a la memoria del extinto.

(Así lo efectúa el Senado por breves momentos.)

3

—Estando desintegrada la Comisión de Asuntos Administrativos, por renuncia del señor Senador arquitecto don Jacobo Vásquez Varela, la Mesa designa para sustituirlo, el señor Senador don Valentín Olivera Ortuz.

4

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

La circunstancia de estar ausente de la Capital en el día de ayer, me impidió adherir expresamente a las justicieras palabras con que se honró la memoria de una de las figuras más representativas del magisterio nacional, la señorita Leonor Hourticou.

La muerte de Leonor Hourticou significa un profundo quebranto para la causa de la educación popular, a la que esta eximia maestra sirvió con ilustración, con celo y con fe ejemplares, y, particularmente, con una encendida vocación que no la abandonó ni en su última hora; de tal modo que puede afirmarse que, desde hace más de treinta años, nada fundamental se ha hecho en el país, en materia de enseñanza primaria, que no haya contado con la valiosa colaboración de esta ilustre profesora. Leonor Hourticou fué una maestra admirable, no sólo cuando tuvo a su cargo la educación directa de nuestros niños, sino también cuando le correspondió la formación del personal docente.

Yo pongo una especial emoción en mi elogio en su honor, porque, por la amistad con que me enaltecía y por haber participado —en plano muy modesto, naturalmente— en las mismas actividades, pude apreciar personalmente todo lo que significaban sus extraordinarias aptitudes y todo lo que ella representó manteniendo las excepcionales ejecutorias del viejo Instituto Norcal de Señoritas, una santa casa, señor Presidente, bien gloriosa, porque en muy pocos lugares como allí se ha trabajado con tanto desinterés, con tanta probidad, con tanta grandeza y sobre todo, con tanto recato por la civilización de la República.

(Muy bien.)

—Mereció bien cabalmente pertenecer al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, aunque ello no le agregara brillo nuevo a su biografía, que tenía ya motivos propios para justificar las palabras a que en su honor se han dicho; pero permitía al país seguir aprovechando de su ciencia, de su dinamismo y de sus virtudes.

A todo lo que podamos afirmar de su excepcional intelectualidad, de su dirección espiritual, de su categoría de sabia maestra, se agrega, como mérito singularísimo, el inmenso caudal ético que significaba su vida total e invariablemente ajustada a las enseñanzas de su propia cátedra.

Por ello nuestra pena en esta hora es más amarga, si cabe, porque no sólo perdemos, con su muerte, una gran maestra, una figura representativa de la pedagogía nacional, y, más que de la pedagogía nacional, de la pedagogía americana, sino que, también, con ella se nos va, la gran doctrina que permanente y cotidianamente emergía de su propia vida.

Es lo que tenía que decir.

(¡Muy bien!)

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"Los deudos del doctor Justo Montes Pareja, contestan agradeciendo al Senado la nota de condolencia que se les enviara."

—Léase la nota.

(Se lee:)

"Montevideo, junio 17 de 1941.

Señor Presidente del Senado de la República, doctor Juan B. Morelli.

De mi mayor consideración:

Con sincera emoción agradezco al señor Presidente del Honorable Senado y, por su intermedio, a todos los componentes de ese Alta Cuerpo Legislativo, la sentida nota de condolencia que me fué enviada con motivo del fallecimiento de mi esposo.

Igualmente agradezco al Honorable Senado, los términos elogiosos que se pronunciaron en la sesión del 9 del corriente, que al resaltar sus méritos no pueden menos que reflejarse en sus familiares, poniéndome si es posible aún, más de manifiesto sus virtudes y cualidades; de modo que su memoria sea para nosotros una guía y un ejemplo seguro y firme en nuestro camino por la vida.

No puedo menos de agradecer igualmente, la solicitud que hace el Honorable Senado al Poder Ejecutivo pidiendo un apoyo material para sus deudos; con esto demuestra una vez más ese Alto Cuerpo, la firme y sana intención que tiene de proteger y tutelar lo que ha sido puesto bajo su gobierno. Pero aunque nuestra posición económica no es muy holgada, nos permite, sin embargo, mantener nuestra situación social sin necesidad que el Estado nos proteja materialmente. Nos basta con el apoyo moral, que hemos sabido apreciar en todo su valor, cuando el Honorable Senado se enteró del fallecimiento de mi esposo.

Reiterando a la Mesa del Honorable Senado mi más sincero agradecimiento, los saluda con su más alta consideración

Isabel Lenguas de Montes Pareja."

SEÑOR PRESIDENTE. — De la nota que se acaba de leer, resulta —y esto es lo que interesa actualmente— una digna renuncia a la pensión que el Senado había solicitado del Poder Ejecutivo; de manera que correspondería, a mi modo de ver, que el Senado se dirigiera al mismo Poder, indicándole la renuncia, elevada y digna, que la señora del doctor Montes Pareja hace de la ayuda financiera que se le había ofrecido.

SEÑOR BADO. — Podía remitirse copia de la nota al Poder Ejecutivo adjuntando la versión taquigráfica de las palabras del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Considero que el Senado debe persistir en su actitud, porque el contenido de la resolución que se votó, tuvo, incuestionablemente, el carácter de un homenaje bien merecido a la memoria del doctor Montes Pareja.

Considero, en consecuencia, que, sin perjuicio de la voluntad que quieran manifestar los deudos ante el Poder Ejecutivo, este Cuerpo no debe rectificar su conducta.

Agregaré, finalmente, para hacer justicia total a esa nota, que conmovido he oído su lectura, y encuentro, en sus magníficas palabras, tan excepcionales en nuestro medio, un reflejo de la vida memorable del doctor Justo Montes Pareja y del doctor Luis Pedro Lenguas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por mi parte opino de una manera distinta que el señor Senador Echegoyen. Tratándose de un homenaje, unido a una ayuda material, me parece que el Senado no debería insistir, porque cuando se rehusa esa ayuda material con toda dignidad, se dice, a mi modo de ver, la última palabra, y más aún, cuando se rehusa ante un Poder del Estado.

Es esta mi opinión personal, naturalmente, respetando la que ha adelantado el señor Senador Echegoyen; me parece que de otro modo entraríamos a discutir sobre si la viuda aceptaría o no, lo que creo, lesiona un poco su propia dignidad, sobre todo, cuando con un gesto digno, rehusa la ayuda del Estado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Podría pasarse el asunto a estudio de la Comisión.

SEÑOR BADO. — Entiendo que no corresponde un debate alrededor de este tema, señor Presidente. El Senado cumplió con su deber al manifestar lo que expresó y al transmitir al Poder Ejecutivo sus deseos.

Los deudos del doctor Montes Pareja, dan un ejemplo enaltecedor y muy noble con esa nota; pero creo que lo único que corresponde, después de ponderar en lo que significa y en lo que vale ese gesto, como lo acaban de hacer los dos oradores que se han ocupado del mismo, es remitir, conjuntamente con los anteriores antecedentes al Poder Ejecutivo, la copia íntegra de esa nota, sin entrar a ulteriores consideraciones, ni rever resoluciones anteriores, porque esa actitud no tendría contenido ni razón de ser.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Butler.

SEÑOR BUTLER. — También yo, señor Presidente, he escuchado la lectura de esa nota, y debo decir que la he escuchado con sorpresa, porque es raro que en nuestro medio, quienes reciben una pensión como la que se pedía justicieramente para los familiares del doctor Justo Montes Pareja, renuncien a ella.

Eso demuestra una vez más, la razón que tuvimos aquí para ponderar la personalidad de ese ilustre médico desaparecido.

Yendo al asunto que se está tratando, de si se debe o no insistir ante el Poder Ejecutivo, para que se realice la idea del Senado, creo que tal vez, en virtud de que la familia no acepta esa pensión, esa ayuda material, lo que debemos hacer, ante el ejemplo que han dado al país, es poner el nombre del doctor Montes Pareja o solicitar del Poder Ejecutivo, que se ponga su nombre, al Servicio que él ha dirigido con tanto prestigio durante varios años.

Esto, señor Presidente, sólo depende del señor Ministro de Salud Pública, desde que se trata de un servicio hospitalario y creo que si nosotros nos dirigiéramos haciendo una insinuación en ese sentido al Poder Ejecutivo, tal vez haríamos algo que satisfaría más a los familiares del doctor Montes Pareja, que el otorgamiento de una pensión que ellos parecen no querer aceptar.

Enuncio esta sugestión, para que el realidad correspondería solicitarlo a la Facultad de Medicina, por tratarse de una sala clínica y porque además siempre ha ejercido la Facultad ese derecho.

SEÑOR BUTLER. — Son servicios que pertenecen al Ministerio de Salud Pública y a la Facultad de Medicina, y no sé, señor Presidente, si corresponde en prime rtérmino, a la Facultad de Medicina.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Voy a referirme incidentalmente a las manifestaciones del señor Senador Butler, respecto de la posibilidad del justiciero homenaje de designar con el nombre de Justo Montes Pareja, el servicio a que se ha referido el señor Senador; y me permito hacer una pequeña rectificación, en el sentido de que pertenece al Parlamento, también, la iniciativa, tratándose de homenajes de esta naturaleza. De acuerdo con el texto constitucional, ningún acto de esa índole, salvo los que se refieren a la materia municipal, puede ser sustraído a la iniciativa parlamentaria.

En consecuencia, en lo que a mí respecta, si el señor Senador Butler patrocinara la iniciativa, gustoso me adheriría a ella.

Ha ocurrido que, algunas veces, el Poder Ejecutivo, o servicios del Poder Ejecutivo, han resuelto designar, como homenaje, co nel nombre de diversos ciudadanos, algunas instituciones administrativas. Eso no se puede hacer sin la voluntad del Parlamento. Se ha designado a instituciones de enseñanza con el nombre de personas muy merecedoras, en muchos casos, de esa distinción, pero no se ha seguido el único procedimiento constitucional, que es la ley ordinaria. Alguna vez he visto, en la Cámara de Diputados, casi simultáneamente, considerarse proyectos de ley, por los que se otorgaba ese honor, designándose con el nombre de ciudadanos, instituciones del Estado y solicitar del Poder Ejecutivo se señalara con el nombre de un ciudadano, otros servicios administrativos.

Creo que hay que reintegrar la práctica a la única tesis constitucional, la de que sea el Parlamento quien vote privativamente los homenajes nacionales.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Presidente? Como el señor Senador Echegoyen ha aclarado a quién corresponde la denominación de un instituto o de algunos servicios del patrimonio nacional con nombres de personas como homenaje a éstas, considero que ha demostrado que debe ser el Parlamento el que dicte los homenajes nacionales y que en este caso particular, si se pone el nombre del doctor Justo Montes Pareja, al servicio que él dirigía, debe ser por ley. Me adhiero a la modificación que ha propuesto el señor Senador Echegoyen, porque el resultado que vamos a obtener, es el que yo proponía, que ese servicio que él dirigió, con toda competencia y dedicación, lleve su nombre.

Sólo habría que redactar un proyecto de ley para eso. Por lo tanto, estoy de acuerdo con lo que ha manifestado el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado.

SEÑOR BUTLER. — ¿En qué consistía la moción?

SEÑOR BADO. — En que se pase la copia de la nota al Poder Ejecutivo, conjuntamente con los antecedentes anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR BUTLER. — Se me ocurre, señor Presidente, que el pedido puede venir del Ministerio de Instrucción Pública o del Ministerio de Salud Pública, al Senado, con un proyecto y mensaje. Para ganar tiempo, aprovechemos ese envío, que se hace al Poder Ejecutivo, para agregar, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas aquí, y así probablemente vendrá ese proyecto con mensaje. En el caso de que no viniera, siempre habrá tiempo de hacerlo por algún miembro de este Cuerpo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tratándose de esta materia su iniciativa no se subordina a la del Poder Ejecutivo. De manera que el Senado, si así lo propusiera cualquiera de sus miembros, repito, podría de inmediato, si lo considera oportuno, adoptar esa resolución. En eso el Parlamento puede tener concepto propio, sin necesidad de la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso no sería obstáculo para que las palabras pronunciadas por el señor Senador, pasaran a conocimiento del Poder Ejecutivo. No se haría nada más que ponerlo en conocimiento de él y eso no sería subordinar —suponiéndose que se admitiera la iniciativa del Parlamento, en ese sentido, y yo no tengo una opinión definida al respecto, y si se concretara la cuestión, pediría que se pasara el punto a estudio de la Comisión respectiva, porque en esta forma no me atrevería a votarlo— las iniciativas del Parlamento a las del Poder Ejecutivo, pasando las palabras del señor Senador Butler, a conocimiento del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La disposición que funda las palabras que antes había pronunciado, es el artículo 75 inciso 13) de la Constitución, que, en su última parte, fija entre las atribuciones del Parlamento, decretar honores públicos a los grandes servicios.

SEÑOR ACCINELLI. — Si el señor Senador ha tomado al pie de la letra esa disposición, creo que sería de aplicación el criterio expuesto, cuando se trata de honores públicos, propiamente dichos; pero cuando fuese el caso de una distinción de carácter más bien particular a un funcionario a tributarse por determinado instituto puede no revestir la misma característica ni la misma magnitud, que es a mi juicio a lo que se refiere el artículo leído por el señor Senador Echegoyen.

Por ejemplo: el caso de designar una Sala o el servicio de un médico. Yo tengo mis dudas de si la Facultad de Medicina no puede hacerlo por sí sola. Tengo mis grandes dudas de que eso requiera o necesite indispensablemente, la voluntad legislativa.

No sería lo mismo si se tratara de erigir un monumento nacional o de otro acto de este carácter, que fuera excepcionalmente nacional. Por manera que el caso que ha planteado el señor Senador Butler, en mi concepto, así de primera intención, no requiere pronunciamiento legislativo. No es indispensable que el Parlamento se pronuncie acerca del mismo. Considero que sería suficiente para que fuese efectivo, que la Facultad de Medicina así lo resolviera.

SEÑOR BADO. — El asunto podría pasar a informe de la Comisión.

SEÑOR ACCINELLI. — Concluyo, señor Presidente, expresando que si se quiere concretar la cuestión a que alu-

dió el señor Senador, yo propondría que se pasara a estudio de Comisión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite?

Si no recuerdo mal, hay una disposición expresa del Reglamento, que establece que no se puede tratar ningún asunto que se relacione con homenajes, si no pasa previamente a estudio de la Comisión.

SEÑOR ACCINELLI. — Este no es el caso, señor Senador; no estamos tratando aquí de votar homenajes; aquí se está tratando de saber o de resolver si se necesita la sanción legislativa para votar homenajes.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Lo que debe proponerse es enviar al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica para que éste recoja la iniciativa de este homenaje. Esa disposición significa, implícitamente, el de relaizar un homenaje y en consecuencia cae dentro de la disposición reglamentaria que no quiere que se traten sobre tablas estos temas.

SEÑOR ACCINELLI. — Realizar un homenaje significa consagrarlo, votándolo previamente. Ahora sólo se trataría de dejar señalados los propósitos y las manifestaciones que se hacen respecto a un posible determinado homenaje, que se desea lleguen a conocimiento del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por otra parte, lo relacionado con este asunto ya ha sido enviado al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BADO. — Se podría dar por terminado el asunto. No da para más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que no conviene, sin embargo, que quede así, un poco desvanecida en un final de debate, sin bastante precisión, la reivindicación, por el Parlamento, de esa preciosa facultad de decretar honores nacionales. Considero que eso tiene una gran trascendencia. La humildad de un servicio, cualquiera que sea, no le quita su calidad de instituto del Estado, y, por ende, su designación, con el nombre de cualquier persona, no pierde el carácter de honor nacional tributarlo.

Hay dos maneras de limitar las atribuciones de los órganos o poderes del Estado. Cuando se realiza una prohibición expresa, o cuando la facultad se atribuye, de modo especial, a un órgano o poder.

En este caso, los entes autónomos no tienen, entre sus facultades, la de discernir honores públicos y de esta índole; y, con excepción de los Gobiernos municipales, no veo en virtud de qué razón se puede desplazar del Parlamento, la radicación que en él hace la Constitución, de la potestad de atribuirles tales honores.

Los entes autónomos, como todo órgano del Estado, no tienen más facultades que aquellas que se les atribuyen de modo expreso, contenidas en los textos que le fijan su cometido.

No hay, en ninguna de esas leyes orgánicas, la facultad de tributar honores nacionales; en cambio, para el Parlamento, existe un texto expreso, que le da esa atribución.

SEÑOR ACCINELLI. — Para decretar honores nacionales de carácter esencialmente nacional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Repito, señor Presidente, que no se puede entender que un servicio cualquiera del Estado, por ser humilde, pierda su esencia de servicio de la República. Un aula de cualquier Facultad, un servicio administrativo hospitalario, está siempre dentro de la zona de los servicios nacionales; la distribución, organización o forma de realizar los servicios, no les quita su carácter de instituciones del Estado, y, en consecuencia, designarlo con el nombre de un ciudadano, es decretar un honor nacional.

Lo que ocurre, es que el Parlamento ha descuidado un poco esa materia y ha permitido que se designen instituciones, entre otras, las de enseñanza, por vía administrativa, y así se ha producido la anomalía de que el Parlamento haya sancionado, aún no ha ce mucho tiempo, la designación de modestas escuelas rurales, con el nombre de determinadas personas, y, en cambio, por voluntad administrativa, se designaban liceos de enseñanza secundaria con el nombre de determinados ciudadanos.

SEÑOR ACCINELLI. — En cuanto a eso, estoy completamente de acuerdo con el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me parece completamente contradictorio, con el respeto consiguiente a los ciudadanos cuya memoria se consagraba.

Por lo tanto, señor Presidente, creo que este debate debe terminar reivindicándose para el Parlamento, la facultad privativa de discernir grandes honores nacionales, por modestos que sean los servicios a los que se atribuya esa designación.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR BUTLER. — Ahora, señor Presidente, si me permite para completar esto y terminarlo, he redactado aquí un breve proyecto de ley que podría pasar a la Comisión que tiene a su cargo el estudio de los homenajes que el Senado desea realizar.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo prudente sería que se pronunciara la Comisión.

SEÑOR BADO. — Se podrían pasar los antecedentes del debate a la Comisión correspondiente.

SEÑOR ACCINELLI. — A fin de que ella, estudiando los antecedentes del caso, aconseje la forma y el procedimiento a seguir por el Parlamento.

Yo participo de muchas de las ideas expuestas por el señor Senador, en cuanto se relacionan a los homenajes nacionales; en eso estoy de acuerdo; pero creo que hay dterminados homenajes que no revisten el carácter de tales y estimo que en ese aspecto habría que admitir distingos. El estudio hecho por la Comisión tranquilamente, con la prudente meditación, dirá hasta donde alcanza su fundamento, y si el criterio a adoptarse o el temperamento a seguir debe tener caracter de absoluto o simplemente relativo.

SEÑOR BADO. — Y podría servir para reglamentar el precepto constitucional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese precepto, señor Presidente, tiene tanta vida como el país. Nunca ha sido puesta en duda la facultad del Parlamento de tributar honor a un ciudadano designando con su nombre un servicio del Estado.

Creo que con estas dudas se desfibra un poco esta facultad del Parlamento.

SEÑOR ACCINELLI. — Nadie la pone en duda.

SEÑOR BADO. — Es necesário la reglamentación del precepto, a pesar de esas características, y a pesar de su naturaleza. Lo evidente es que en algunas oportunidades no se ha cumplido y se reinvindica para el Parlamento esta facultad al ponerla a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación, para que ésta proponga un proyecto de ley reglamentando esa disposición constitucional.

No creo que pueda haber inconvenientes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No requiere reglamentación, porque es un texto claro y simple. Lo que hay que decirle al organismo que viole el precepto constitucional, es que esa potestad pertenece al Parlamento

SEÑOR ACCINELLI. — Ahí está la cuestión; el señor Senador parte precisamente del punto que debe discutirse previamente. El señor Senador da por sentado lo que se está discutiendo; supone que estamos hablando de homenajes nacionales y niega que otras entidades del Estado puedan decretar esa clase de honores, sin intervención del Parlamento. Nadie pone en duda esa facultad conferida por el precepto constitucional, tal como está redactado y tal como lo acaba de comentar el señor Senador. Lo que sostengo y digo es que hay homenajes que no revisten ese carácter y que no estarían comprendidos dentro de las disposiciones constitucionales. A ese respecto tengo mis dudas; por ejemplo, tratándose de un acto relativo a dar determinado nombre a una sala de Facultad, a un servicio de la misma Facultad ese acto no revestiría ni tendría, carácter nacional, estoy seguro que no. La Comisión respectiva podría, en consecuencia, decirnos si realmente mis manifestaciones al respecto y mis opiniones sobre el punto deben ser atendidas, merecen aprobación, o no tienen fundamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En mi concepto pocos homenajes tienen un carácter tan trascendente y significativo desde el punto de vista nacional, como la designación de un servicio relacionado con la enseñanza, con el nombre de un ciudadano.

SEÑOR ACCINELLI. — Señor Senador: si apreciamos las cosas desde tal punto de vista, con el criterio tan estricto y cerrado del señor Senador, resultaría, por ejemplo, lo siguientes: que en los salones de un instituto como el Banco de la República, no se pódría colocar el retrato del Presidente del Banco, puesto que ello constituiría un homenaje y un honor recordar los méritos del funcionario, si así no lo hubiera decretado antes el Cuerpo Legislativo.

Admitiendo el argumento del señor Senador, llegaríamos a sostener que no se podrían adornar los salones de recepción de determinado establecimiento público o ente del Estado con los cuadros o retratos que representaran a los funcionarios que los integraron, si eso no se hacía por mandato legislativo. El acto realizado por esas autoridades administrativos o de cualquier otra naturaleza, sería un acto contrario a la ley e incorrecto desde luego, según el criterio del señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que el Senado debe pasar a Asamblea General.

SEÑOR BADO. — Haría moción para que el Senado continuara sesionando, una ver terminada la reunión de la Asamblea General.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Como corremos el riesgo de que cuando volvamos a Sala haya sonado la hora reglamentaria, formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta las veinte horas.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra, señor Presidente. El que habla ha presentado un breve proyecto de ley a la Mesa y pide que sea destinado a la Comisión que corresponda.

(El proyecto es el siguiente:)

"El Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

"Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Doctor Justo Montes Pareja", el servicio de Cardiología que él dirigió y funciona en el Hospital Maciel.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de junio de 1941.

Carlos Butler".

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.
¿Ha terminado su discurso el señor Senador Echegoyen, o desea terminarlo una vez que volvamos a Sala?

SEÑOR ECHEGOYEN. — He terminado, señor Presidente; sólo desearía agregar que, cuando me tocó ser Secretario de Estado, sostuve la misma tesis que ahora defiendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado, ampliada por la del señor Senador Carbonell Debali.
(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.
Es para pedir que vuelva a la Comisión de Hacienda y Fomento el proyecto que figura en segundo término en la orden del día.
Este asunto fué tratado por la Comisión de Hacienda y Fomento; pero he recibido algunas observaciones que ha hecho el señor Ministro de Hacienda que tienen verdadera importancia. Por lo mismo, señor Presidente, si el Senado está de acuerdo, pediría que este asunto volviera a Comisión.

SEÑOR HAEDO. — Apoyo la moción del señor Senador Bordaberry, agregando que deseo se incorpore, también, una nota enviada por la Intendencia Municipial y la Junta Departamental de Soriano en la que expresan la aspiración de que sean tenidas en cuenta las ciudades de Mercedes y Dolores en la distribución de los bonos de pavimentación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bordaberry, ampliada en el sentido indicado por el señor Senador Haedo.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El Senado pasa a Asamblea General.
(Así se hizo). — (Vueltos a Sala).
—Continúa la sesión.

7

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre creación de la Comisión Nacional de Bellas Artes.
—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.
La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley por el que se decreta honores de Ministro de Estado, a los restos del Ministro de la Suprema Corte de Justicia, doctor Román Alvarez Cortés.
—Archívese.
La Dirección General de Enseñanza Industrial, envía la reproducción de Artigas de Blanes, que en el día de mañana se entregarán a los alumnos de todas las Escuelas Industriales del país, a fin de ser entregados a los señores Senadores.
—Remítanse a los señores Senadores.
El Ministerio de Relaciones Exteriores, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por los señores Senadores don Esteban A. Elena y doctor Juan Antonio Buero, con motivo de la discusión del proyecto de ley sobre convenios suscritos por la República y el Paraguay.
—Pase a disposición de los señores Senadores Elena y Buero.
El Ministerio de Ganadería y Agricultura, remite antecedentes relacionados con el pedido de informes solicitados por el señor Senador don Alfredo S. Vigliola, referentes al Frigorífico Nacional.
—Pase a disposición del señor Senador Vigliola.

8

—Si los señores Senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR BETELU. — Temo, señor Presidente, que por lo extenso de la orden del día, no se llegue a tratar, en la sesión de hoy, el asunto que figura en último término. Formulo moción para que se trate en primer término el proyecto de pensión a la señorita Elisa Lamas y Artigas.
Considero, señor Presidente, que debiendo celebrarse mañana el aniversario del natalicio del héroe máximo de nuestra nacionalidad, este Cuerpo debe tributar un acto de justicia, remediando la situación de pobreza de una de sus descendientes.
Dejo formulada la moción.
(Apoyados).

SEÑOR BADO. — Invito al señor Senador Betelu a retirar su moción, porque ha sido retirado de la orden del día el proyecto que figuraba en segundo término, y el que figura en primer término, falta muy poco para terminar de considerarlo.

SEÑOR BETELU. — No tengo inconveniente, siempre que se trate en la sesión de hoy; es una cuestión de oportunidad y como casualmente figura en la orden del día de hoy la pensión a una descendiente del General Artigas, considero del caso tratarla.

SEÑOR BADO. — Le pediría al Senador Betelu que no insista en su moción, en la seguridad que nosotros nos quedaremos hasta el final para votar la pensión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No insiste, señor Senador Betelu?

SEÑOR BETELU. — No; en la inteligencia que será tratada en la sesión de hoy, señor Presidente.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley sobre contratación de empréstitos para las Sociedades Anónimas, mediante la emisión de obligaciones negociables. (Debentures).
Está en discusión el artículo 6.°.
Por moción del señor Senador Elena se había resuelto votar los artículos por su numeral, suprimiendo la lectura.
"Artículo 6.° Las obligaciones pueden ser emitidas, sin garantía, con garantía especial, o con garantía flotante, siempre que su emisión no afecte el privilegio constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por el artículo 3.° de su ley orgánica".
Si no se observa se va a votar.
(Se vota — **Afirmativa**).
"Artículo 7.° Obligaciones con garantía especial son aquellas a cuyo pago se afectan uno o varios bienes inmuebles determinados en la sociedad; y les serán aplicables las disposiciones del régimen legal hipotecario.
Obligaciones con garantía flotante son aquellas a cuyo pago se afectan todos los derechos, bienes muebles e inmuebles presentes o futuros o una parte de ellos".
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota — **Afirmativa**).
"Artículo 8.° La garantía flotante sólo empezará a surtir sus efectos en los siguientes casos:

A) Cuando no se hubieren pagado los intereses o amortizaciones del préstamo en los plazos convenidos después de vencidos 30 días;
B) Cuando la sociedad deudora hubiera perdido el 50 o|o o más del capital existente en el día de la emisión de las obligaciones;
C) Moratoria, concordato o liquidación de la sociedad;
D) Cuando cese el giro de los negocios sociales.

En consecuencia, mientras no ocurran algunos de estos casos, la sociedad conservará la libre y absoluta propiedad y administración de sus bienes, como si no existiera gravamen alguno, salvo el caso de dolo".
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota — **Afirmativa**).
"Artículo 9.° Sin embargo, la sociedad que hubiese constituído una garantía flotante, no podrá vender, ceder la totalidad de su activo, ni tampoco tal parte de este que imposibilite la continuación del giro de sus negocios o fusionarse con otra sociedad, sin autorización de la asamblea de los tenedores de obligaciones".
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota — **Afirmativa**).
"Artículo 10. El privilegio de la garantía flotante será el que corresponda a la prenda o la hipoteca según el caso".
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota — **Afirmativa**).
"Artículo 11. Las sociedades que hubiesen emitido obligaciones con garantía flotante, no podrán otorgar otras de igual carácter que deban pagarse en grado igual o preferente, salvo el consentimiento dado por la Asamblea de los obligacionistas".
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota — **Afirmativa**).

"Artículo 12. La sociedad deudora no podrá proceder a la distribución de ningún dividendo entre los accionistas ni pagar asignación a sus administradores, si estuviese en mora en el pago de los intereses o de las "obligaciones" vencidas".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota — Afirmativa).

"Artículo 13. Las obligaciones de una misma emisión y de un mismo valor nominal representan los mismos derechos para sus propietarios".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota — Afirmativa).

"Artículo 14. Los títulos serán al portador o nominativos.

La transmision de estos últimos se hará por nota al dorso y no producirá efecto contra la sociedad, ni contra tercero, sino desde la fecha de su inscripción en el libro registro que deberá llevar la sociedad deudora con las formalidades exigidas por el artículo 65 del Código de Comercio".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vot. — Afirmativa).

"Artículo 15. Los títulos de las obligaciones deberán contener las enunciaciones establecidas en el prospecto, la tabla de pagos del capital e intereses y la transcripción del texto íntegro de los estatutos de la asociación de obligacionistas.

La enunciación de la clase de garantía que se afecta al pago de las obligaciones se establecerá en la parte antero-superior del título en caracteres claros y visibles.

Los títulos podrán ir acompañados de cupones que serán siempre al portador y bastará su presentación para el cobro de los intereses".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota — Afirmativa).

"Artículo 16. En los casos de infracción a lo disuesto por el artículo 9.º, o de disolución de la sociedad antes de la expiración del plazo fijado para el pago total de las "obligaciones" emitidas, quedarán éstas vencidas, siendo exigibles por su valor nominal".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota — Afirmativa).

"Artículo 17. Las sociedades anónimas no podrán en ningún caso, operar ni recibir en garantía sus propias obligaciones".

—En discusión.

SEÑOR ELENA. — Pido la palabra.

Creo que aquí, en este artículo, convendría aclarar, pues, estoy completamente de acuerdo en que no se puede operar ni recibir en garantía las obligaciones por las sociedades anónimas: pero se puede presentar el caso de una deuda, mas bien dicho, un crédito que tengan las sociedades anónimas, que puede ser reembolsado por las obligaciones y sería conveniente, a mi juicio, dejar establecido, en ese caso, si pueden ser recibidas las obligaciones. Si la Comisión o el señor miembro informante, quisiera tomar en consideración, lo que manifiesto...

SEÑOR BADO. — Efectivamente, señor Presidente, si me permite el señor Senador, del contenido del artículo 17 se desprende que las sociedades anónimas no podrán, en ningún caso, operar ni recibir en garantía sus propias obligaciones y esto tiende a evitar maniobras.

La redacción de este artículo, como lo dice el informe, responde a una atinada observación del Banco de la República, compartida enteramente por vuestra Comisión, y sobre cuya pertinencia no creemos necesario extendernos. Responde, estrictamente, a la finalidad primordial de evitar maniobras inconvenientes, ofrecer mayores seguridades a los tenedores y asegurar una sana y correcta administración de las sociedades.

Ahora, no creo que el alcance del artículo pueda ser el de que haya sociedades anónimas que no puedan pagar deudas con obligaciones suyas, siempre que éstas tengan todas las garantías que estipula el proyecto, y siempre, desde luego, que el acreedor las acepte en pago de las mismas deudas.

Esta observación que el señor Senador Elena, destaca con todo acierto, no sería impedida, de ninguna manera, por el artículo en discusión. Creo que con esta aclaración puede quedar ilustrado el texto y contenido del mismo artículo.

No sé si el señor Senador Elena, se declarará satisfecho con esta aclaración concordante con el espíritu de su observación.

SEÑOR ELENA. — Sí, señor Presidente; yo deseaba únicamente, de que si se presentaba un caso como este, quedara aclarado y que las pocas palabras que se han pronunciado aquí, sirven de norma a ese fin, y con eso me doy por satisfecho.

SEÑOR BADO. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 17.

(Se vota: Afirmativa.)

"Artículo 18. La suscripción o adquisición de obligaciones, importa por parte del interesado la ratificación del contrato celebrado por el fideicomisario, de acuerdo con el artículo 4.o de la presente ley."

—En discusión el artículo 18.

SEÑOR ELENA. — Creo que aquí sería del caso aclarar, también, algo que a mi juicio tiene bastante importancia. El artículo 18 dice: "La suscripción o adquisición de obligaciones, importa por parte del interesado la ratificación del contrato celebrado por el "fideicomisario", de acuerdo con el artículo 4.o, de la presente ley".

El artículo 4.o, dice que deberá celebrarse un contrato previamente, con uno o varios representantes de los futuros tenedores, que se llamaran "fideicomisarios", en el cual se estipularan las condiciones del préstamo y las garantías que se otorguen.

Esto es tal vez un poco en el aire, porque se podrá dar el caso de que una sociedad pudiera, desde luego, señalar o habilitar a un futuro obligacionista para tenerlo como "fideicomisario".

Entendiéndose así el problema, resultaría que en una sociedad a la cual hubiera interés en suscribir esas obligaciones, se le impone, también, un "fideicomisario". Creo que no estaría mal que también se le facultara a la sociedad o asociación de obligacionistas a que ratificaran ese nombramiento o tuvieran la facultad de sustituírlo con la persona que creyeran ellos que podrían representarlos mejor.

No sé si el señor miembro informante encontrará atendible la observación que formulo al artículo 18.

SEÑOR BADO. — Efectivamente, el mecanismo es así, como lo señala con toda precisión el señor Senador Elena, con la única diferencia de matices que el contrato que se debe celebrar con anterioridad a la emisión de las acciones, puede ser con un futuro obligacionista o con un representante.

Desde luego, esta es la parte fundamental.

El artículo 4.o dice: "Las sociedades que intenten emitir obligaciones negociables deberán celebrar previamente un contrato con uno o varios representantes de los futuros tenedores que se llamarán fideicomisarios".

SEÑOR ELENA. — Esa es la parte difícil.

SEÑOR BADO. — El proyecto, siguiendo la tradición en esta materia, ha creado esta institución, o adaptado más bien, la vieja institución del fideicomisario a esta nueva finalidad.

Desde luego, que "a posteriori", quien puede ratificar el contrato con la suscripción o adquisición de obligaciones, puede también removerlo y puede también sustituírlo por el procedimiento que se estructura en los artículos posteriores que tratan de la remoción de los fideicomisarios.

Quiere decir que planteado el caso que el señor Senador señala, puede solucionarse satisfactoriamente de acuerdo con la mente que inspira sus palabras y dentro del mecanismo de esta ley. ¿Es así, señor Senador?

SEÑOR ELENA. — Es un caso casi idéntico al anterior, y bastaría, a mi juicio, que quedara bien establecido por medio de este cambio de opiniones, que la asociación de obligacionistas queda con la facultad en cualquier momento, y dentro de las normas establecidas ya para las resoluciones de la Asamblea, el poder ratificar o nombrar el fideicomisario que crean ellas conveniente a sus intereses.

SEÑOR BADO. — Es así, de manera indudable.

SEÑOR ELENA. — Hice esta insinuación, porque me parece que en esta materia conviene dejar lo más claramente que sea posible, cuáles son los alcances o las posibilidades de los obligacionistas, y con la manifestación que hace el señor miembro informante, creo que queda resuelto el problema. De manera que no tengo más nada que agregar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 18.

(Se vota: Afirmativa.)

"Artículo 19. Pueden ser fideicomisarios, las personas jurídicas.

No pueden ser fideicomisarios los Administradores, Síndicos, Gerentes, dependientes o accionistas de la sociedad deudora, ni las personas a quienes les está prohibido a cualquier título el derecho de administrar una sociedad."

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

"Artículo 20. El fideicomisario no podrá tener ingerencia en la administración de la sociedad; pero podrá asistir a sus asambleas y obtener copia de los documentos que correspondan a los accionistas".

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

"Artículo 21. El fideicomisario tiene, salvo las limitaciones que establezca la asamblea general de obligacionistas, poder para realizar en nombre de éstos todos los actos de gestión comprendidos dentro del límite del interés común".

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

"Artículo 22. El ejercicio de los derechos y acciones que interesan al conjunto de los obligacionistas queda reservado al fideicomisario quien actuará de conformidad con las decisiones de la asamblea general".

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

"Artículo 23. Aunque no se expresen en el contrato a que se refiere el artículo 4.o, los fideicomisarios tendrán siempre la facultad de pedir la suspensión de la o las personas, que ejerzan la administración, o el directorio, en los casos del artículo 8.o. La misma disposición será aplicable en el caso de obligaciones emitidas sin garantía".

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

"Artículo 24. En los casos del artículo anterior, el Juez ordenará, a pedido de los fideicomisarios, sin más trámite, la suspensión de la o las personas que ejerzan la administración o el directorio y nombrará en su reemplazo al o a los fideicomisarios, quienes recibirán los bienes y negocios sociales bajo inventario, sin perjuicio de que los administradores o el Directorio suspendidos prueben en juicio contencioso la inexactitud de los fundamentos alegados por los fideicomisarios."

En los casos de los incisos A), C) y D) del artículo 8.o, será necesario acreditar los hechos invocados con la presentación de documentos públicos o privados y en los casos del inciso B) del mismo artículo los hechos alegados deberán acreditarse con la conformidad de la Inspección de Hacienda, la que, en cualquier momento, tendrá facultades para revisar y apreciar la situación de las entidades que hayan emitido obligaciones negociables".

—En discusión.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Respecto al artículo 24, es necesario hacer una modificación de orden gramatical. Donde dice: "...la suspensión de la o las personas que ejerzan la administración o el Diredtorio", debe decir: "o integren el Directorio".

En el inciso 2.o, donde dice: "en el caso del inciso B) del mismo artículo, los hechos alegados deberán acreditarse con la conformidad de la Inspección de Hacienda", debe decir: "con la intervención de la Inspección de Hacienda".

Y por último, señor Presidente, un inciso aditivo cuya explicación es obvia, desde que surge del texto mismo del inciso, que diría así: "la violación por los funcionarios del deber de reserva, se reputará necesariamente falta grave".

Es a los efectos de que la intervención de la Inspección de Hacienda no se extralimite ni salga del cauce natural y lógico en que ésta debe desarrollarse. Como se trata de la inspección de libros de comercio de sociedades particulares, no puede ser la misión de esta Inspección, objeto de la charla de café, sino que debe ser única y exclusivamente aplicada a los fines concretos a que está dirigida la inspección.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 24 con las modificacioses y adición del señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — A nombre de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 24. En los casos del artículo anterior, el Juez ordenará, a pedido de los fideicomisarios, sin más trámite, la suspensión de la o las personas que ejerzan la administración o integren el Directorio y nombrará en su reemplazo al o a los fideicomisarios, quienes recibirán los bienes y negocios sociales bajo inventario, sin perjuicio de que los administradores o el Directorio suspendidos prueben en juicio contencioso la inexactitud de los fundamentos alegados por los fideicomisarios.

En los casos de los incisos A), C) y D) del artículo 8.o, será necesario acreditar los hechos invocados con la presentación de documentos públicos o privados, y en los casos del inciso B) del mismo artículo los hechos alegados deberán acreditarse con la intervención de la Inspección de Hacienda, la que, en cualquier momento, tendrá facultades para revisar y apreciar la situación de las entidades que hayan emitido obligaciones negociables.

La violación por los funcionarios del deber de reserva, se reputará necesariamente, falta grave".

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Unicamente para dejar aclarado; que la intervención de la Inspección de Hacienda es a los efectos de darle seriedad y constatar la veracidad de los hechos alegados por las partes, pero de ninguna manera debe tener sentido de conformidad expresa que tenía el texto corregido.

Es para dejar sentado, únicamente el verdadero alcance de la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Artículo 25.

"Artículo 25. Los fideicomisarios podrán continuar el giro de los negocios de la sociedad deudora sin intervención judicial y con las más amplias facultades de administración, incluso la de enajenar bienes, muebles o raíces.

Podrán además liquidar la soiedad si así lo resolviera la asamblea de tenedores de obligaciones que se convocará al efecto.

Estas facultades podrán modificarse, ampliarse o restringirse en el contrato a que se refiere el artículo 4.o.

Si se trata de sociedades que exploten servicios públicos, los fideicomisarios, serán acompañados en su gestión por un delegado de la autoridad de quien el servicio dependa".

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

"Artículo 26. Si las obligaciones emitidas fuesen con garantía flotante, los fideicomisarios procederán en caso de haberse resuelto la liquidación a realizar los bienes que constituyen la garantía, y a distribuir su producido entre los tenedores de las obligaciones para el pago de lo que se les adeuda por capital e intereses, debiendo pagar previamente los créditos con mejor privilegio.

Cumplido lo que antecede, entregarán el remanente de los bienes a la sociedad deudora y a falta de representante con personería suficiente para recibir la entrega, el Juez designará a petición de los fideicomisarios, la persona a la que deba hacerse.

Si, en cambio, se hubiese resuelto la continuación del giro de los negocios, los beneficios anuales se destinarán al pago de los intereses y amortización de las obligaciones conforme a lo dispuesto en el primer apartado de este artículo.

El remanente se distribuirá entre los demás créditos pendientes y si hubiere todavía un sobrante, éste, se entregará a quien corresponda.

Una vez regularizada la situación de la sociedad deudora y hallándose al día en el pago de todas las deudas sociales, la administración pasará nuevamente a quien por derecho corresponda.

Los tres incisos anteriores se apicarán también cuando se trate de obligaciones emitdas sin garantía.

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

"Artículo 27. Si las obligaciones emitidas fuesen sin garantía y se hubiese resuelto la liquidación por la asamblea de obligacionistas se procederá de acuerdo con lo que disponen los artículos 13 y siguientes de la ley de 2 de junio de 1893, en cuanto sea pertinente, con las siguientes modificaciones:

A) Los fideicomisarios serán los síndicos obligados.

B) Tendrán facultad de enajenar los bienes raíces y muebles, pública o privadamente, sin necesidad de tasación ni de autorización judicial."

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

"Artículo 28. El juicio contencioso a que se refiere el artículo 24 deberá iniciarse dentro de los diez días perentorios.

Los fideicomisarios no podrán proceder a la liquidación hasta tanto no se halle resuelto en definitiva este juicio, debiendo limitarse entre tanto a los actos de conservación y administración ordinaria de los bienes del deudor. En este juicio sólo se podrá alegar la inexactitud de los hechos aducidos por los fideicomisarios y contra la sentencia de primera instancia podrá apelarse en relación causando ejecutoria la sentencia de segunda instancia."

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

"Artículo 29. En caso de obligaciones, emitidas con garantía especial, las facultades del fideicomisario se limitarán a ejecutar esa garantía en caso de mora en el pago de los intereses o de la amortización."

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

"Artículo 30. Cuando se trate de instituciones bancarias actuará, en los casos de liquidación, con todas las facultades de fideicomisario el Banco de la República."

—En discusión.
Si no se observa se votará.
(Se vota. — **Afirmativa**).

"CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 31. Los propietarios de obligaciones pueden reunirse en asamblea por sí o por medio de sus representantes para deliberar sobre sus intereses comunes.

No pueden ser representantes los administradores, accionistas o dependientes de la sociedad deudora."

—En discusión.
Si no se observa se votará.
(Se vota. — **Afirmativa**).

"Artículo 32. La asamblea será convocada por iniciativa del fideicomisario, o si éste no existiera siempre que lo soliciten por escrito a la Inspección General de Hacienda un vigésimo de los tenedores de obligaciones que representen por lo menos la 1|3 parte del importe de los títulos emitidos, con indicación precisa de los asuntos a tratarse".

—En discusión.
Si no se observa se votará.
(Se vota. — **Afirmativa**).

"Artículo 33. En el caso que el contrato de emisión no lo establezca, se aplicarán a las asambleas de obligacionistas, en cuanto correspondan, las disposiciones que fijan los estatutos para las asambleas extraordinarias de accionistas, relativas a las condiciones y términos de la convocatoria, votación y depósito de los títulos.

La sociedad deudora no puede participar en las deliberaciones por las "obligaciones" que eventualmente posea."

—En discusión.
Si no se observa se votará.
(Se vota. — **Afirmativa**).

"Artículo 34. La asamblea será presidida por el fideicomisario y a falta de éste por el Inspector General de Hacienda."

—En discusión.
Si no se observa se votará.
(Se vota. — **Afirmativa**).

"Artículo 35. Para la validez de las resoluciones de la asamblea, se requiere el voto de no menos de un tercio de los títulos emitidos y no extinguidos.

La misma mayoría exigirá para la remoción del fideicomisario o para serle aceptada la renuncia. En tales casos, el fideicomisario será subrogado por el Inspector General de Hacienda.

Para modificar el contrato de emisión o para acordar quitas o esperas la mayoría exigida será de tres quintos de los títulos emitidos y no extinguidos.

El voto podrá prestarse en la asamblea o completarse dentro de un plazo perentorio de treinta días subsiguientes a ésta, en documento público o privado, individual o colectivo."

—En discusión.
Si no se observa se votará.
(Se vota. — **Afirmativa**).

"Artículo 36. No serán admitidas las acciones individuales de obligacionistas contra la sociedad cuando sobre el mismo objeto se encuentre en curso o se haya deducido una acción por el representante de los obligacionistas o cuando la acción individual sea incompatible con una resolución de la asamblea dictada dentro de los límites del artículo 11.

Todo sin perjuicio de lo que establece el Código de Procedimiento Civil sobre acumulación de autos, pudiendo en estos casos acumularse los juicios ejecutivos."

—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Léase el artículo 37.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión ha juzgado conveniente, agregar un artículo como final de este capítulo en el cual se estructure el régimen a seguir, mientras no se establezca el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

El artículo ha sido incorporado por este Senado, en toda la legislación análoga, como lo ha hecho por ejemplo, con la ley de contralor de importaciones, para garantizar a los particulares en la reclamación de sus derechos, mientras no esté instalado el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Se podría leer, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)

"Artículo 37. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o a la reparación civil pertinente o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de 20 días de notificada aquella resolución y se seguirá en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada."

—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa**).
El artículo 37 del proyecto pasa a ser 38.

"Artículo 38. **Disposiciones transitorias.** Las sociedades constituídas en la República que hubiesen emitido antes de ahora "obligaciones", con o sin garantía, con o sin interés, o valores de naturaleza equivalente (amortizables, condicionales, a plazo, títulos de renta temporarios o vitalicios, títulos o bonos de capitalización, etc.) procederán a inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato que hubiesen celebrado.

Si éste no existiere, registrarán los antecedentes que hubiesen servido de base para la emisión y una declaración suscripta por los administradores en la cual conste:

A) La fecha de emisión.
B) El monto emitido.
C) El valor de cada título.
D) El interés de que goza.
E) La forma y tiempo de la amortización.
F) Las garantías otorgadas y demás condiciones referentes".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artícclo 38 que pasa a ser 39.
(Se lee:)

"Artículo 39. La inspección General de Hacienda desempeñará las funciones de fideicomisario en los casos en que por falta de contrato de emisión o por cualquier otra causa no existiera fideicomisario designado.

La Inspección de Hacienda a pedido de tenedores de títulos o de obligaciones comprendidas en la enumeración del artículo anterior que representen las mayorías exigidas por el artículo 32 convocará a la asamblea de tenedores a efecto de deliberar y resolver sobre los intereses colectivos.

Sin embargo para el otorgamiento de quitas o esperas se exigirá la mayoría exigida por el apartado 3.o del artículo 35.

El acta que deberá ser aprobada en la misma asamblea e inscripta en un libro especial que conservará la sociedad, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, previa publicación por diez días en el "Diario Oficial" y en otro de los de mayor circulación de la Capital. La publicación se concretará al siguiente aviso:

"Sociedad ... se hace saber a los señores tenedores de obligaciones de la sociedad que ha sido nombrado fideicomisario el señor ...".

La remuneración del fideicomisario estará a cargo de la sociedad y se fijará de común acuerdo entre ambas partes.

Si no pudieran ponerse de acuerdo, la remuneración consistirá en una suma igual al 10 o|o de los intereses anuales pagaderos sobre las "obligaciones" o de la suma que anualmente corresponde atribuir a éstas, siempre que, lo que estas sumas importen, no sea menor de mil pesos, ni mayor de cinco mil pesos por año".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo 39 pasa a ser 40.

"Artículo 40. No obstante lo dispuesto por el artículo 1.o las sociedades que hayan emitido por cualquier concepto títulos de la naturaleza de los enumerados en el artículo 37 podrán concertar con los tenedores de los mismos, sean cuales fueren las cláusulas en contrario, novaciones de crédito, sustituciones o modificaciones de los títulos emitidos. Para realizar las operaciones a que este artículo se refiere será necesario que el proyecto preparado por la Inspección de Hacienda en su función de fideicomisario, sea aprobado en las sociedades que no su e[illegible]

cuentren en estado de cesación de pagos, por las mayorías de obligacionistas exigidas en el tercer apartado del artículo 35.

Obtenida las mayorías indicadas precedentemente deberá publicarse en el "Diario Oficial" el acuerdo celebrado. Los tenedores de títulos disidentes o ausentes podrán deducir oposoción contra el acuerdo celebrado dentro de los treinta días contados desde la última publicación.

Sólo será admisible la oposición qeu se funde sobre la existencia de conciertos fraudulentos entre la sociedad emisora y la mayoría de los tenedores.

El Juez después de oir a las partes en audiencia verbal y de recibir las pruebas ofrecidas destro del término improrrogable le quince días, fallará discrecionalmente [illegible] ciando la legalidad y conveniencia económica del acuerdo, homologándolo o rechazándolo. La sentencia que se dicte sera apelable en relación".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 40 que pasa a ser 41.

"Artículo 41. En el caso de encontrarse la sociedad en estado de moratoria, cesación de pagos o liquidación, no podrá realizarse ningún acuerdo que modifique la situación activa y pasiva de la socedad deudora, a no ser de conformidad con las disposiciones de la ley de 2 de junio de 1893".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Se va o votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 41 pasa a ser 42.

"Artículo 42. Las disposiciones del artículo 37 deberán cumplirse dentro de un año, desde la promulgación de la presente ley, sea cual fuere el convenio que existiere entre la sociedad deudora y los tenedores de títulos, so pena de una multa de mil pesos por cada mes de retardo, que pagará la sociedad deudora".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 42 pasa a ser 43.

"Artículo 43. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente? Es para solicitar la reconsideración del artículo 1.o a los efectos de corregir una omisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BADO. — Se estableció un inciso modificando el régimen para que la necesidad de la autorizaciós fuera siempre que la emisión excediera del 50 o|o del capital realizado, y en el último inciso, no se aclara que para los Bancos se implanta también el mismo régimen, y eso podría prestarse a dudas.

La Comisión propone que se agregue: "Cuando se trate de Bancos o instituciones de crédito, y en los casos en que la emisión exceda también del 50 o|o del capital realizado", etc. Aclara el contenido del tercer inciso y lo pone en forma coherente y lógica con la modificación acordada en la sesión anterior y aconsejada por la Comisión. Aclaro que estas modificaciones son aconsejadas, también por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Las sociedades anónimas constituídas en el país y las sociedades anónimas extranjeras que cumplan con lo dispuesto en el artículo 3.o, podrán contraer préstamos mediante la emisión de obligaciones negociables con garantía o sin ellas, siempre que sus estatutos no lo prohiban. Será además necesaria la autorización fundada del Consejo de Ministros es cada caso, cuando la emisión exceda del 50 o|o del capital realizado.

Cuando se trate de Bancos o instituciones de crédito y la emisión exceda, también, del 50 o|o del capital realizado, se requerirá, además, sin perjuicio de las limitaciones dispuestas por el régimen bancario vigente, el informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o con la nueva redacción aconsejada por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ELENA. — ¿Me permite, señor Presidente? Creo que después del doble estudio que han hecho los señores Sentadores y la discusión a que han dado lugar varios artículos que han sido observados, podría suprimirse la segunda discusión de este proyecto, y en tal sentido formulo moción.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Elena.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

DE LOS EMPRESTITOS DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS POR EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

CAPITULO I

Generalidades

Artículo 1.o Las sociedades anónimas constituídas en el país y las sociedades anónimas extranjeras que cumplan con lo dispuesto en el artículo 3.o podrán contraer préstamos mediante la emisión de obligaciones negociables con garantía o sin ella, siempre que sus estatutos no lo prohiban. Será además necesaria la autorización fundada del Consejo de Ministros en cada caso, cuando la emisión exceda del 50 o|o del capital realizado.

Cuando se trate de Bancos o instituciones de crédito y la emisión exceda, también, del 50 o|o del capital realizado, se requerirá además, sin perjuicio de las limitaciones dispuestas por el régimen bancario vigente, el informe del Consejo Honorario del Departamento de emisión del Banco de la República.

Art. 2.o Aunque la emisión de obligaciones haya sido prevista por los estatutos, si excede del 50 o|o del capital integrado, no podrá efectuarse sino mediante acuerdo de una asamblea extraordinaria con el voto favorable de accionistas que representen más de la mitad del capital social.

Si no pudiese reunirse ese número de accionistas en la primera convocatoria podrá convocarse a una nueva asamblea en la que se resolverá de acuerdo con el voto de accionistas que posean más de la mitad del capital representado en la asamblea, el que en ningún caso podrá ser inferior al tercio del capital social.

Art. 3.o Las sociedades anónimas extranjeras que operen en el país podrán emitir obligaciones negociables deberán celebrar previamente un contrato con uno o varios representantes de los futuros tenedores que se llamarán fideicomisarios, en el cual se estipularán las condiciones del préstamo y las garantías que se otorguen.

Se estipulará además bajo pena de nulidad que existe una asociación entre los obligacionistas cuyos estatutos se transcribirán en el prospecto en el cual se harán las suscripciones, importando la firma del mismo aprobación de esos estatutos.

El texto íntegro de los estatutos debe figurar igualmente en los títulos de las obligaciones.

Art. 5.o Las sociedades que pretendan emitir obligaciones negociables deberán formular además y con carácter previo un prospecto que se entregará a la Inspección General de Hacienda y se publicará por quince días en el "Diario Oficial" y en otro de los de mayor circulación del lugar en que se efectúe la emisión, conteniendo las siguientes enunciaciones:

A) Nombre, objeto, sede y lazo de la sociedad.
B) El capital autorizado, suscripto y realizado.
C) La fecha de aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo y la de inscripción en el Registro Público de Comercio, con indicación del Juzgado, litro y folio correspondientes.
D) La situación del patrimonio social según el último balance aprobado.
Se pondrá en la sede social a disposición de los interesados, la cuenta de ganancias y pérdidas y el balance general de los dos últimos ejercicios.
E) El monto de las obligaciones a emitir y el de las ya emitidas, la forma de pago y la de reembolso, el valor nominal de cada uno, indicando la tasa del interés y si son nominativos o al portador.
F) Clase de garantía que se afecta al pago de las obligaciones (artículo 6.o).
G) Los derechos de los obligacionistas, y los estatutos que rigen su asociación.
H) El nombre de los fideicomisarios o sea de las personas que actuarán como representantes de los obligacionistas, y que necesariamente deberán estar domiciliados en la República.
I) La fecha en que fué aprobada la emisión por la asamblea.
J) La firma de los Administradores y Directores de la sociedad y la de los fideicomisarios.
La suscripción de las obligaciones deberá hacerse necesariamente en uno o más ejemplares de este prospecto.

CAPITULO II

De las obligaciones

Artículo 6.o Las obligaciones pueden ser emitidas, sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, siempre que su emisión no afecte el privilegio constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por el artículo 3.o de su ley Orgánica.

Art. 7.o Obligaciones con garantía especial son aquellas cuyo pago se afectan uno o varios bienes inmuebles determinados de la sociedad, y les serán aplicables las disposiciones del régimen legal hipotecario.

Obligaciones con garantía flotante son aquellas a cuyo pago se afectan todos los derechos, bienes muebles e inmuebles presentes o futuros o una parte de ellos.

Art. 8.o La garantía flotante sólo empezará a surtir sus efectos en los siguientes casos:

A) Cuando no se hubieren pagado los intereses o amortizaciones del préstamo en los plazos convenidos después de vencidos treinta días.
B) Cuando la sociedad deudora hubiera perdido el cincuenta por ciento (50 o|o) o más del capital existente en el día de la emisión de las obligaciones.
C) Moratoria, concordato o liquidación de la sociedad.
D) Cuando cese el giro de los negocios sociales.

En consecuencia, mientras no ocurra algunos de estos casos, la sociedad conservará la libre y absoluta propiedad y administración de sus bienes, como si no existiere gravamen alguno, salvo el caso de dolo.

Art. 9.o Sin embargo la sociedad que rubiese constituído una garantía flotante. no podrá vender, ceder la totalidad de su activo, ni tampoco tal parte de éste que imposibilite la continuación del giro de sus negocios o fusionarse con otra sociedad, sin autorización de la asamblea de los tenedores de "obligaciones".

Art. 10. El privilegio de la garantía flotante será el que corresponda a la prenda o la hipoteca según e lcaso.

Art. 11. Las sociedades que hubiesen emitdo obligaciones con garantía flotante, no podrán otorgar otras de igual carácter que deban pagarse en grado igual o preferente, salvo el consentimiento dado por la asamblea de obligacionistas.

Art. 12. La sociedad deudora no podrán proceder a la distribución de ningún dividendo entre los accionistas ni pagar asignación a sus administradores, si estuviese en mora en el pago de los intereses o de las "obligaciones" vencidas.

Art. 13. Las obligaciones de una misma emisión y de un mismo valor nominal representan los mismos derechos para sus propietarios.

Art. 14. Los títulos serán al **portador o nominativos.**

La transmisión de éstos últimos se hará por nota al dorso y no producirá efecto contra la sociedad, ni contra tercero, sino desde la fecha de su inscripción en el libro registro que deberá llevar la sociedad deudora on las formalidades exigidas por el artículo 65 del Código de Comercio.

Art. 15. Los títulos de las obligaciones deberán contener las enunciaciones establecidas en el prospecto, la tabla de pagos del capital e intereses y la transcripción del texto íntegro de los estatutos de la asociación de obligacionistas.

La enunciación de la clase de garantía que se afecta al pago de las obligaciones se establecerá en la parte antero-superior del título, en caracteres claros y visibles.

Los títulos podrán ir acompañados de cupones que serán siempre al portador y bastará su presentación para el cobro de los intereses.

Art. 16. En los casos de infracción a lo dispuesto por el artículo 9.o, o de disolución de la sociedad antes de la expiración del plazo fijado para el pago total de las "obligaciones" emitidas, quedarán éstas vencidas, siendo exigibles por su valor nominal.

Art. 17. Las sociedades anónimas no podrán, en ningún caso, operar ni recibir en garantía sus propias obligaciones.

CAPITULO III

De los fideicomisarios

Artículo 18. La suscripción o adquisición de obligaciones, importa por parte del interesado la ratificación del contrato celebrado por el fideicomisario, de acuerdo con el artículo 4.o de la presente ley.

Art. 19. Pueden ser fideicomisarios, las personas jurídicas.

No pueden ser fideicomisarios los administradores, síndicos, gerentes, dependientes o accionistas de la sociedad deudora, ni las personas a quienes les está prohibido a cualquir título el derecho de administrar una sociedad.

Art. 20. El fideicomisario no podrá tener ingerencia en la administración de la sociedad, pero podrá asistir a sus asambleas y obtener copia de los documentos que correspondan a los accionistas.

Art. 21. El fideicomisario tiene, salvo las limitaciones que establezca la asamblea general de obligacionistas, poder para realizar en nombre de estos todos los actos de gestión comprendidos dentro del límite del interés común.

Art. 22. El ejercicio de los derechos y acciones que interesan al conjunto de los obligacionistas queda reservado al fideicomisario quien actuará de conformidad con las decisiones de la asamblea general.

Art. 23. Aunque no se expresen en el contrato a que se refiere el artículo 4.o, los fideicomisarios tendrán siempre la facultad de pedir la suspensión de la o las personas, que ejerzan la administración, o el Directorio, en los casos del artículo 8.o. La misma disposición será aplicable en el caso de obligaciones emitidas sin garantía.

Art. 24. En los casos del artículo anterior, el Juez ordenará, a pedido de los fideicomisarios, sin más trámite, la suspensión de la o las personas que ejerzan la administración o integren el Directorio y nombrará en su reemplazo al o a los fideicomisarios, quienes recibirán los bienes y negocios sociales bajo inventario, sin perjuicio de que los administradores o el Directorio suspendidos prueben en juicio contencioso la inexactitud de los fundamentos alegados por los fideicomisarios.

En los casos de los incisos A), C) y D) del artículo 8.o, será necesario acreditar los hechos invocados con la presentación de documentos públicos o privados y en los casos del inciso B) del mismo artículo los hechos alegados deberán acreditarse con la intervención de la Inspección de Hacienda, la que, en cualquier momento, tendrá facultades para revisar y apreciar la situación de las entidades que hayan emitido obligaciones negociables.

La violación. por los funcionarios, del deber de reserva, se reputará necesariamente falta grave.

Art. 25. Los fideicomisarios podrán continuar el giro de los negocios de la sociedad deudora sin intervención judicial y con las más amplias facultades de administración, incluso la de enajenar bienes, muebles o raíces.

Podrán además liquidar la sociedad si así lo resolviera la asamblea de tenedores de obligaciones que se convocará al efecto.

Estas facultades podrán modificarse, ampliarse o restringirse en el contrato a que se refiere el artículo 4.o.

Si se trata de sociedades que exploten servicios públicos, los fideicomisarios, serán acompañados en su gestión por un delegado de la autoridad de quien el servicio dependa.

Art. 26. Si las obligaciones emitidas fuesen con garantía flotante, los fideicomisarios procederán en caso de haberse resuelto la liquidación a realizar los bienes que constituyen la garantía, y a distribuir su producido entre los tenedores de las obligaciones para el pago de lo que se les adeuda por capital e intereses, debiendo pagar previamente los créditos con mejor privilegio.

Cumplido lo que antecede, entregarán el remanente de los bienes a la sociedad deudora y a falta de representante con personería suficiente para recibir la entrega, el Juez designará a petición de los fideicomisarios, la persona a la que deba hacerse.

Sí, en cambio, se hubiese resuelto la continuación del giro de los negocios, los beneficios anuales se destinarán al pago de los intereses y amortización de las obligaciones conforme a lo dispuesto en el primer apartado de este artículo.

El remanente se distribuirá entre los demás créditos pendientes y si hubiere todavía un sobrante, éste, se entregará a quien corresponda.

Una vez regularizada la situación de la sociedad deudora y hallándose al día en el pago de todas las deudas sociales, la administración pasará nuevamente a quien por derecho corresponda.

Los tres incisos anteriores se aplicarán también cuando se trate de obligaciones emitidas sin garantía.

Art. 27. Si las obligaciones emitidas fuesen sin garantía y se hubiese resuelto la liquidación por la asamblea de obligacionistas se procederá de acuerdo con lo que disponen los artículos 13 y siguientes de la ley de 2 de junio de 1893, en cuanto sea pertinente, con las siguientes modificaciones:

A) Los fideicomisarios serán los síndicos obligados.
B) Tendrán facultad de enajenar los bienes raíces y muebles, pública o privadamente, sin necesidad de tasación ni de autorización judicial.

Art. 28. El juicio contencioso a que se refiere el artículo 24 deberá iniciarse dentro de los diez días perentorios.

Los fideicomisarios no podrán proceder a la liquidación hasta tanto no se halle resuelto en definitiva este juicio, debiendo limitarse entretanto a los actos de conservación y administración ordinaria de los bienes del deudor. En este juicio sólo se podrá alegar la inexactitud de los hechos aducidos por los fideicomisarios y contra la sentencia de primera instancia podrá apelarse en relación causando ejecutoria la sentencia de segunda instancia.

Art. 29. En caso de obligaciones, emitidas con garantía especial, las facultades del fideicomisario se limitarán a ejecutar esa garantía en caso de mora en el pago de los intereses o de la amortización.

Art. 30. Cuando se trate de instituciones bancarias actuará, en los casos de liquidación, con todas las facultades de fideicomisario, el Banco de la República.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 31. Los propietarios de obligaciones pueden reunirse en asamblea por sí o por medio de sus representantes para deliberar sobre sus intereses comunes.

No pueden ser representantes los administradores, accionistas o dependientes de la sociedad deudora.

Art. 32. La asamblea será convocada por iniciativa del fideicomisario, o si éste no existiera siempre que lo soliciten por escrito a la Inspección General de Hacienda un vigésimo de los tenedores de obligaciones que representen por lo menos la 1|3 parte del importe de los títulos emitidos, con indicación precisa de los asuntos a tratarse.

Art. 33. En el caso que el contrato de emisión no lo establezca, se aplicarán a las asambleas de obligacionistas, en cuanto correspondan, las disposiciones que fijan los estatutos para las asambleas extraordinarias de accionistas, relativas a las condiciones y términos de la convocatoria, votación y depósito de los títulos.

La sociedad deudora no puede participar en las deliberaciones por las "obligaciones" que eventualmente posea.

Art. 34. La asamblea será presidida por el fideicomisario y a falta de éste por el Inspector General de Hacienda.

Art. 35. Para la validez de las resoluciones de la asamblea, se requiere el voto de no menos de un tercio de los títulos emitidos y no extinguidos.

La misma mayoría se exigirá para la remoción del fideicomisario o para serle aceptada la renuncia. En tales casos, el fideicomisario será subrogado por el Inspector General de Hacienda.

Para modificar el contrato de emisión o para acordar quitas o esperas la mayoría exigida será de tres quintos de los títulos emitidos y no extinguidos.

El voto podrá prestarse en la asamblea o completarse dentro de un plazo perentorio de treinta días subsiguientes a esta, en documento público o privado, individual o colectivo.

Art. 36. No serán admitidas las acciones individuales de los obligacionistas contra la sociedad cuando sobre el mismo objeto se encuentre en curso o se haya deducido una acción por el representante de los obligacionistas o cuando la acción individual sea incompatible con una resolución de la asamblea dictada dentro de los límites del artículo 11.

Todo sin perjuicio de lo que establece el Código de Procedimiento Civil sobre acumulación de autos, pudiendo en estos casos acumularse los juicios ejecutivos.

Art. 37. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Disposiciones transitorias

Artículo 38. Las sociedades constituídas en la República que hubiesen emitido antes de ahora "obligaciones", con o sin garantía, con o sin interés, o valores de naturaleza equivalente (amortizables, condicionales, a plazo, títulos de renta temporarios o vitalicios, títulos o bonos de capitalización, etc.), procederán a inscribir en el Registro Público de Comercio el contrató que hubiesen celebrado.

Si éste no existiere, registrarán los antecedentes que hubiesen servido de base para la emisión y una declaración suscripta por los administradores en la cual conste:

A) La fecha de emisión.
B) El monto emitido.
C) El valor de cada título.
D) El interés de que goza.
E) La forma y tiempo de la amortización.
F) Las garantías otorgadas y demás condiciones referentes.

Art. 39. La Inspección General de Hacienda desempeñará las funciones de fideicomisario en los casos en que por falta de contrato de emisión o por cualquier otra causa no existiera fideicomisario designado.

La Inspección de Hacienda a pedido de tenedores de títulos o de obligaciones comprendidas en la enumeración del artículo anterior que representen las mayorías exigidas por el artículo 32 convocará a la asamblea de tenedores a efecto de deliberar y resolver sobre los intereses colectivos.

Sin embargo para el otorgamiento de quitas o esperas se exigirá la mayoría exigida por el apartado 3.o del artículo 35.

El acta que deberá ser aprobada en la misma asamblea o inscripta en un libro especial que conservará la sociedad, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, previa publicación por diez días en el "Diario Oficial" y en otro de los de mayor circulación de la Capital. La publicación se concretará al siguiente aviso:

"Sociedad... se hace saber a los señores tenedores de obligaciones de la Sociedad que ha sido nombrado fideicomisario el señor..."

La remuneración del fideicomisario estará a cargo de la sociedad y se fijará de común acuerdo entre ambas partes.

Si no pudieran ponerse de acuerdo, la remuneración consistirá en una suma igual al 10 o|o de los intereses anuales pagaderos sobre las "obligaciones" o de la suma que anualmente corresponda atribuir a éstas, siempre que, lo que estas sumas importen, no sea menor de mil pesos, ni mayor de cinco mil pesos por año.

Art. 40. No obstante lo dispuesto por el artículo 1.o, las sociedades que hayan emitido por cualquier concepto títulos de la naturaleza de los enumerados en el artículo 38 podrán concertar con los tenedores de los mismos, sean cuales fueren las cláusulas en contrario, novaciones de crédito, sustituciones o modificaciones de los títulos emitidos. Para realizar las operaciones a que este artículo se refiere será necesario que el proyecto preparado por la Inspección de Hacienda en su función de fideicomisarios, sea aprobado en las sociedades que no se encuentran en estado de cesación de pagos, por las mayorías de obligacionistas exigidas en el tercer apartado del artículo 35.

Obtenidas las mayorías indicadas precedentemente, deberá publicarse en el "Diario Oficial" el acuerdo celebrado. Los tenedores de títulos disidentes o ausentes podrán deducir oposición contra el acuerdo celebrado dentro de los treinta días, contados desde la última publicación.

Sólo será admisible la oposición que se funde sobre la existencia de conciertos fraudulentos entre la sociedad emisora y la mayoría de los tenedores.

El Juez después de oir a las partes en audiencia verbal y de recibir las pruebas ofrecidas dentro del término improrrogable de quince días, fallará discrecionalmente apreciando la legalidad y conveniencia económica del acuerdo, homologándolo o rechazándolo. La sentencia que se dicte será apelable en relación.

Art. 41. En el caso de encontrarse la sociedad en estado de moratoria, cesación de pagos o liquidación, no podrá realizarse ningún acuerdo que modifique la situación activa y pasiva de la sociedad deudora, a no ser de conformidad con las disposiciones de la ley de 2 de junio de 1893.

Art. 42. Las disposiciones del artículo 38 deberán cumplirse dentro de un año, desde la promulgación de la presente ley, sea cual fuere el convenio que existiere entre la sociedad deudora y los tenedores de títulos, so pena de una multa de mil pesos por cada mes de retardo, que pagará la sociedad deudora.

Art. 43. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 44. Comuníquese, etc.

10

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Quiero señalar, señor Presidente, que cuando iniciamos el estudio de este asun-

to, se hizo cumplido elogio del informe que pertenece al ilustrado colega el señor Senador doctor Augusto César Bado.

Ese informe, en realidad, es una verdadera síntesis de todo lo que se ha escrito referente a este nuevo punto que se incorpora a nuestra legislación, punto que por ser nuevo en su aplicación, hasta en la propia Facultad de Derecho, tendrá que ser motivo de estudios relacionados con la presente ley.

Creo que el trabajo del señor Senador Bado es muy completo y digno de todo elogio, y estimo que no es posible que sólo tenga publicidad en nuestro diario de sesiones. Entiendo que hay que darle una mayor circulación, por el interés del mismo instituto que se crea y en beneficio de nuestros estudiosos.

Por tales motivos, formulo moción para que el Senado publique los antecedentes de este asunto por separado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Carbonell Debali.

(Se vota — **Afirmativa**).

SEÑOR BETELU. — Pido, señor Presidente, que se vote la moción que he formulado para que se trate sobre tablas la pensión referente a la señorita Elisa Lamas y Artigas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es sobre el mismo punto, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería referirme, señor Presidente al informe del señor Senador doctor Augusto César Bado y expresar que adhiero vivamente a las manifestaciones muy justicieras que se han hecho acerca del valor de esa pieza.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Es para agradecer la resolución del Senado, en lo que me es personal, y los elogios que me han tributado inmerecidamente mis ilustrados colegas, agregando, al mismo tiempo, que ello añadirá un nuevo estímulo a que continúe en mi labor parlamentaria, tratando de servir los intereses permanentes y superiores de la República.

Era lo que quería manifestar.

11

SEÑOR BETELU. — Pediría que se votara, señor Presidente, la preferencia solicitada para que se trate sobre tablas la pensión a favor de la señorita Elisa Lamas y Artigas, que figura en último término de la orden del día.

SEÑOR HAEDO. — Podría votarse el proyecto sobre oficialización de la Comisión Nacional de Bellas Artes. Ayer se resolvió tratarlo.

SEÑOR WILLIMAN. — Declaro que no voy a votar ese proyecto sin un previo estudio. Acaba de llegar a mis manos y no lo he leído.

Creo que la reorganización de las actividades artísticas del país exige un estudio más detenido y parece imprudente aprobarlo con tal rapidez.

SEÑOR HAEDO. — Se trata de un proyecto muy sencillo.

SEÑOR WILLIMAN. — A mi juicio no es tan sencillo.

SEÑOR HAEDO. — Es la oficialización de la Comisión Nacional de Bellas Artes. Estimo que una simple lectura del proyecto daría la impresión al señor Senador de que no se trata de fijar ninguna dirección artística del Estado sino dar forma legal a un organismo que está funcionando por decreto.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Y qué urgencia hay en tratarlo en la sesión de hoy?

SEÑOR HAEDO. — El fin que nos había movido a formular el pedido en la sesión de ayer, era hacer coincidir la sanción de la ley con la exposición de Blanes, que se inaugura hoy. La acción desinteresada y patriótica de los ciudadanos que honorariamente, desde hace 4 años, vienen realizando una obra extraordinaria, merece un acto de fina adhesión del Parlamento y ninguna forma más eficaz de demostrarla que dando estabilidad legal al organismo que tan bien cumple su misión.

SEÑOR WILLIMAN. — Me parece que el mejor homenaje sería estudiar detenidamente un asunto de esta trascendencia. Es una cuestión de coincidencia de fechas que no tiene importancia frente al deseo de estudiar profundamente un proyecto de tal magnitud.

SEÑOR HAEDO. — Lamento mucho la posición en que se coloca el señor Senador Williman.

SEÑOR WILLIMAN. — Y yo lamento mucho que el señor Senador insista, porque me placería estar de acuerdo con él, pero no puedo hacerlo con sinceridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No insiste el señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Si hace cuestión el señor Senador Williman, no.

SEÑOR WILLIMAN. — Hago cuestión.

SEÑOR HAEDO. — Entonces no insisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Betelu, para que se altere la orden del día y se considere sobre tablas el asunto referente a la pensión a otorgarse a la señorita Elisa Lamas y Artigas.

(Se vota — **Afirmativa**).

12

—Léase los antecedentes relativos a la pensión graciable a otorgarse a la señorita Elisa Lamas y Artigas.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial a la señorita Elisa Lamas y Artigas una pensión alimenticia de trescientos pesos ($ 300.00) anuales que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de mayo de 1941.

Euclides Sosa Aguiar, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, noviembre 29 de 1940.

A la Asamblea General:

Ha sido norma general del Gobierno en todas las épocas, proveer a la situación de los descendientes y familiares del Fundador de la Patria, el Prócer Artigas, que carentes de recursos se hallan en edad que no les permite obtener los elementos necesarios a su sostenimiento, siquiera en la forma más modesta.

En tal situación se encuentra la señorita Elisa Lamas y Artigas, descendiente de ese tronco de patricios en que la libertad e independencia del suelo patrio era el único ideal y por el que lucharon y murieron sin preocuparles jamás en obtener más bienes para legar a sus descendientes que su nombre glorioso por la ofrenda de su sacrificio.

Consecuente con aquellas normas, el Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, respecto del cual se ha llenado la prescripción establecida en el artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente, por el que se acuerda a la expresada señorita Elisa Lamas y Artigas, en el carácter mencionado una pensión graciable alimenticia, de $ 300.00 anuales.

El Poder Ejecutivo reitera a esa Asamblea las seguridades de su más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR.—GERVASIO DE POSADAS BELGRANO.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial a la señorita Elisa Lamas y Artigas una pensión alimenticia de trescientos pesos ($ 300.00) anuales que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 29 de 1940.

GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo ha sometido al Parlamento un proyecto de ley por el que se acuerda, por gracia especial, a la señorita Elisa Lamas y Artigas, una pensión alimenticia de $ 300.00 anuales. Dicho proyecto ha merecido ya sanción de la Cámara de Representantes.

Se fundamenta esta iniciativa en el carácter de descendiente del Prócer Artigas, de la señorita de Lamas, persona, por otra parte, de avanzada edad y carente por completo de recursos. El Poder Ejecutivo consecuente con la norma general del Gobierno en todas las épocas, de pro-

ver, por lo menos, a las más elementales necesidades de los descendientes y familiares de los fundadores de nuestra Nacionalidad, de los que sólo recibieron la herencia de su nombre glorioso, proyecta en el caso presente, el otorgamiento de una pensión de $ 25.00 mensuales, de acuerdo con el artículo 97 de la Constitución de la República, vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones somete a la ilustrada consideración del Senado.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 17 de junio de 1941.

Luis de León, miembro informante. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Amaranto Torres.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general el proyecto.

Si no hay observación, se va a votar en general.

Se procederá a recojer las bolillas de votación.

(Así se hace).

13

SEÑOR BADO. — ¿Podría referirme a otro asunto, señor Presidente, mientras se toma la votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay inconveniente.

SEÑOR BADO. — Unicamente, señor Presidente, para pedir a la Comisión respectiva del Senado, el pronto diligenciamiento de un pedido de pensión para la hija del doctor Francisco Suñer Capdevila, primer Decano de la Facultad de Medicina, médico de relevante actuación y de singular gestión a lo largo de las actividades médicas y filantrópicas del país.

Creo que el Parlamento haría un acto de justicia, accediendo al otorgamiento de la modesta pensión solicitada para la única hija de aquel distinguido facultativo desaparecido.

No pido que se trate sobre tablas ni que se improvise criterio al respecto, sino que recomiendo a mis compañeros de la Comisión respectiva que con tanto celo estudian habitualmente todos estos problemas, el pronto diligenciamiento del pedido en cuestión y que se coloque con informe de la Comisión, en la primera sesión ordinaria que celebre el Senado.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Me permite, señor Presidente? Es para manifestar que estoy completamente de acuerdo con la moción del señor Senador Bado. Personalmente y en forma directa, con algunos miembros de la Comisión, había hecho la misma gestión y sé que la Comisión está dispuesta a informar rápidamente el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Senador Bado para el proyecto que acuerda pensión a la hija del doctor Francisco Suñer Capdevila.

(Se vota — Afirmativa).

—El resultado de la votación, en general, del proyecto que acuerda pensión a la señorita Elisa Lamas y Artigas, ha sido de 17 votos afirmativos, en 17 presentes.

(Afirmativa).

—Se va a proceder a la votación, en particular, recogiéndose las bolillas.

Esta votación arrojó el siguiente resultado: 17 votos afirmativos en 17 presentes.

(Afirmativa).

SEÑOR WILLIMAN. — Que se haga constar la unanimidad, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

(Unanimidad).

SEÑOR BETELU. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra para ocuparme del mismo asunto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Betelu.

SEÑOR BETELU. — Conversando con varios señores Senadores, hemos llegado a la conclusión de que esta pensión que se acaba de votar significa poco más que una pensión a la vejez. En virtud de que el Cuerpo no tiene iniciativa en materia de pensiones y a fin de no poner reparos para que entre de inmediato en vigencia, hemos contribuido con nuestro voto. Pero podría hacerse llegar como una aspiración del Senado al Poder Ejecutivo, la sugestión de que cuando menos, esta descendiente del General Artigas, debería gozar una pensión de seiscientos pesos anuales, a fin de poder sobrellevar una vida más digna.

(Apoyados).

—En ese sentido formulo moción, señor Presidente, para que estas palabras pasen al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Betelu para que pasen sus palabras al Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — Palabras compartidas unánimemente por el Senado.

SEÑOR BETELU. — Con esa constancia, señor Presidente: que han sido compartidas unánimemente por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota — Afirmativa).

—El Senado ha quedado sin número. Se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 19 horas y 45 minutos).

Juan Bove, Subdirector de taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

JUNIO 18 DE 1941

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Proyectos presentados:
A) De varios señores Senadores y Representantes de acuerdo con lo dispuesto en el inciso B) del artículo 284 de la Constitución de la República, sobre reforma de la misma.
B) De varios señores Representantes, de reforma de la Constitución de la República.

1

En la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Senadores: **Accinelli, Bado, Betelu, Butler, Carbonell Debali, De León, Echegoyen, Elena, Haedo, Morelli, Torres y Williman** y los señores Representantes: **Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Arismendi, Arrillaga Terra, Barafiano, Barbadora, Bonino, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Carballo, Cardoso, Casal, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, Do Dovitiis, De la Fuente, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, González (don Alberto F.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.); Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Martínez (don Enrique D.), Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oldan, Oliú, Otero, Palomeque, Pennesse, Pirotto, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Sosa Aguir, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Vilaró Rubio y Zavalla.**

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Vásquez Varela** y los señores Representantes: **Argüello, Echeverri, Fígoli y Malmierca.**

Total: 5.

Con aviso, los señores Senadores: **Amorim Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bordaberry, Buero, Cabrera, Charlone, Herrera, Mañé, Marques Castro, Martínez (don José Luciano), Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Sáez, Santos, Vigliola y Viña**, y los señores Representantes: **Canessa, Catalá Moyano, Duprat, Gómez, Martirena, Olaso, Pieri, Princivalle, Semblat Amaro, Techera y Zunino.**

Total: 28.

Sin aviso, los señores Representantes: **Acosta y Lara, Balbela, Bogliaccini, Calleros Guichón, Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Garzón, González (don Carmelo R.), Kayel y Terra.**

Total: 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado y de dos proyectos presentados.

(Se da de lo siguiente:)

La Suprema Corte de Justicia comunica el fallecimiento del señor Ministro integrante de esa corporación, doctor Román Alvarez Cortés.

—Archívese.

3

Varios señores Senadores y Representantes, presentan lo siguiente

COPIA: "Señor Presidente de la Asamblea General. — Los Senadores y Representantes que suscriben, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso B) del artículo 284 de la Constitución de la República, presentan, para "que sea sometido al plebiscito en la primera elección que se realice", el proyecto de reformas a la Constitución vigente, contenido en las bases que subsiguen: Base 1.a. Quedan derogados los siguientes artículos, incisos y apartados de la Constitución vigente o leyes constitucionales sancionadas en el plebiscito del 27 de marzo de 1938: 1.o. — Artículo 66. Apartado final del inciso C). 2.o. — Artículo 88. 3.o — Artículo 148, de la ley constitucional número 9644, de 30 de diciembre de 1936. 4.o — Artículo 164. 5.o — Artículo 179. Base 2.a Quedan modificados los siguientes artículos, incisos y apartados de la Constitución vigente y leyes constitucionales sancionados en el plebiscito de 27 de marzo de 1938: 1.o — Artículo 68. (Inciso 7.o). Toda nueva ley de Registro Cívico o de Elecciones, así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá 2|3 de votos del total de componentes de cada Cámara. Esta mayoría especial regirá sólo para las garantías del sufragio y elección, composición, funciones y procedimientos de la Corte Electoral y Juntas Electorales. Para resolver en materia de presupuestos, hacienda y orden interno de las mismas, bastará la simple mayoría. 2.o — Artículo 75. (Inciso aditivo). 20. — Interpretar la Constitución sin perjuicio de la facultad que corresponde a la Suprema Corte de Justicia, de acuerdo con los artículos 232 a 235. 3.o — Artículo 78. La Cámara de Representantes se compondrá de noventa y nueve miembros elegidos directamente por el pueblo, con arreglo a un sistema de representación proporcional, en el que se tomen en cuenta los votos emitidos a favor de cada lema en todo el país. Corresponderán a cada Departamento dos Representantes, por lo menos. El número de Representantes podrá ser modificado por la ley, la que requerirá para su sanción la mayoría de 2|3 de votos sobre el total de componentes de cada Cámara. 4.o — Artículo 86. Los treinta Senadores elegidos en la forma prevista en el artículo anterior, corresponderán a los lemas y sublemas, de acuerdo con el sistema de la representación proporcional, siempre que el lema que haya obtenido mayoría de sufragios alcanzase la mayoría absoluta del total de los votos emitidos. Si ningún lema hubiera alcanzado la mayoría absoluta de sufragios, el número de Senadores a elegirse se distribuirá en la siguiente forma: se adjudicarán quince senaturías al lema que hayo obtenido mayoría relativa de sufragios y las otras quince serán distribuídas por el sistema de la representación proporcional entre los demás lemas. 5.o — Artículo 87. La distribución de las senaturías obtenidas por diferentes sublemas dentro del mismo lema partidario, se hará también proporcionalmente al número de votos emitidos a favor de las respectivas listas. 6.o — Artículo 96. Cada Cámara será juez privativo para calificar las elecciones de sus miembros. Se gobernarán interiormente por el reglamento que cada una se dicte y reunidas ambas por el de la Asamblea General. 7.o — Artículo 98. Cada Cámara nombrará su Presidente, Vicepresidente y Secretarios, a excepción del Presidente del Senado, estándose a lo dispuesto en el artículo 85, apartado final. 8.o— Artículo 99. En los casos de vacancia temporal o definitiva de la Presidencia del Senado, ésta será desempeñada por el primer Vicepresidente de ese Cuerpo, quien también desempeñará la Presidencia de la Asamblea General. En tal caso, se integrará el Senado con el primer suplente que corresponda a la lista más votada del lema con que hubiera sido electo el Vicepresidente de la República. 9.o. — Artículo 112. La función legislativa es también incompatible con el ejercicio de todo otro cargo público electivo, cualquiera sea su naturaleza. 10. — Artículo 117. Habrá una Comisión Permanente compuesta de cuatro Senadores y de siete Representantes elegidos por el sistema proporcional, designados unos y otros por sus respectivas Cámaras. Será Presidente de la misma un Senador de la mayoría. La designación se hará anualmente, dentro de los quince días de la consti-

tución de la Asamblea General o de la iniciación de cada período de sesiones ordinarias de la Legislatura. 11. — Artículo 121. Ejercerá sus funciones mientras la Asamblea General estuviera en receso y hasta que se reinicien sus sesiones ordinarias. Cuando aquélla hubiera sido disuelta actuará hasta que se constituya la que fuera electa. Si hubiesen caducado los poderes de los Representantes y Senadores por expiración del plazo constitucional, sin que estuviesen proclamados los Representantes y Senadores nuevamente electos, la Comisión Permanente en ejercicio, continuará en las funciones que en este capítulo se le confieren hasta la constitución de las nuevas Cámaras. En este caso, al constituirse cada una de las Cámaras, procederá a efectuar la designación de los nuevos miembros de la Comisión Permanente. 12. — Artículo 140. La desaprobación de la Asamblea General determinará la renuncia de los Ministros o del Consejo, según los casos. 13. — Artículo 148. El Vicepresidente de la República desempeñará la Presidencia del Senado y de la Asamblea General. 14. — Artículo 152. La dotación del Presidente y la del Vicepresidente de la República, serán fijadas por ley previamente a cada elección, sin que puedan ser alteradas mientras duren en el desempeño del cargo. 15. — Artículo 163. El Presidente de la República nombrará y revocará los Ministros de Estado, estándose además, a lo dispuesto en la Sección VIII. 16. — Artículo 207. La ley creará un Consejo de la Economía Nacional, electivo, consultivo y honorario, compuesto por representantes de los intereses económicos, profesionales y de orden social. El Consejo se dividirá en secciones y subsecciones, agrupadas por analogía de intereses y sobre la base de las grandes actividades nacionales, tales como: "Ganadería, Agricultura, Industrias de la construcción y transformación, Industrias extractivas, Créditos y cambios, Comercio, Transportes, Arrendamientos inmobiliarios, Profesiones liberales, científicas, artísticas y culturales. La ley establecerá la forma de constitución y funcionamiento del Consejo y sus secciones, debiendo tener en lo posible representación igualitaria toda la clase de agentes directivos, productores y auxiliares que intervengan en cada actividad, siempre que se trate de asociaciones o sindicatos legalmente constituídos. Habrá una Comisión Central Permanente que será constituída por los Presidentes y Vicepresidentes de cada sección. 17. — Artículo 208. El Consejo de la Economía Nacional podrá dirigirse por escrito a los Poderes Públicos para emitir su opinión sobre cualquier problema económico-social, así como sostener sus puntos de vista ante las Comisiones legislativas mediante delegaciones. 18. — Artículo 237 Las Juntas Departamentales se compondrán de once miembros en Montevideo y nueve en los demás Departamentos, distribuyéndose los cargos entre los diversos lemas proporcionalmente al caudal electoral de cada uno, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.o de este artículo. La elección se hará directamente por el pueblo y con las garantías que para el sufragio se establecen en la Sección III. Se votará conjuntamente en la misma lista para Intendente y miembros de las Juntas, y con completa separación de las demás listas de las elecciones generales. Si la lista más votada del lema más votado, cuyo candidato a Intendente resulte triunfante, sólo hubiere obtenido mayoría relativa de sufragios, se adjudicará a esa lista la mayoría de los cargos de la Junta Departamental. Los miembros de las Juntas durarán cuatro año en el ejercicio de sus funciones. Conjuntamente con los titulares será elegido triple número de suplentes. 19. — Artículo 239. Los Intendentes serán elegidos directamente por el pueblo a mayoría simple de votantes, mediante el sistema del doble voto simultáneo y con las garantías que para el sufragio se establecen en la sección III, teniéndose por triunfante al candidato de la lista más votada del lema más votado. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos, pero por una sola vez, y en este caso deberán renunciar con tres meses, por lo menos, de anticipación a la fecha de la elección. Para ser Intendente se requerirán las mismas calidades que para ser Senador, necesitándose, además, ser nativo del Departamento o estar radicado en él desde tres años antes, por lo menos. La ley podrá modificar el número de miembros de la Junta y el sistema de elección de los Intendentes por 2/3 de votos de los componentes de cada una de las Cámaras. 20. — Artículo 240. Con el Intendente se elegirán cuatro suplentes dotados de las mismas calidades y que serán, en su caso, llamados a llenar las vacancias por el sistema ordinal. 21. — Artículo 255. El tiempo de vigencia del presupuesto será de un año y coincidirá con el del año civil. Podrá, sin embargo, el Tribunal de Cuentas, en caso de excepción y por razones de fuerza mayor, acordar prórrogas por duodécimos, mientras no se sancione el nuevo presupuesto. La ley fijará el porcentaje de los gastos totales que podrá ser destinado a pagar sueldos y salarios, tanto en los presupuestos ordinarios como en las erogacione extraordinarias para obras públicas, etc. — 22. Artículo 276. El Tribunal entenderá, además, en las contiendas jurisdiccionales que se susciten entre el Poder Ejecutivo, los Municipios, los servicios descentralizados y entes autónomos, y, también, en las diferencias entre unos y otros de estos órganos. Las contiendas de jurisdicción y diferencias que se susciten entre los Gobiernos de los Departamentos y entre los Intendentes y las Juntas Departamentales, serán resueltas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Mientras la ley no haya establecido el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, las contiendas y diferencias a que se refiere este artículo, en que intervenga el Poder Ejecutivo, serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia y las demás por los Tribunales de Apelaciones de turno. 23. — Artículo 278. Habrá una Corte Electoral que tendrá las siguientes facultades, además de las que se establecen en la Sección III y las que le señale la ley: A) Conocer en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales. B). Ejercer la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre los órganos electorales. C) Decidir en última instancia sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan y ser juez de las elecciones de todos los cargos electivos, con excepción de lo dispuesto en los artículos 96 y 153. 24. — Artículo 284. La presente Constitución podrá ser reformada, total o parcialmente, conforme a los siguientes procedimientos: A) Por iniciativa del diez por ciento de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, presentando un proyecto articulado que se elevará a la Asamblea General, debiendo ser sometido a la decisión popular en la elección más inmediata. La Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, podrá presentar fórmulas sustitutivas que someterá a la decisión plebiscitaria juntamente con la iniciativa popular. B) Por proyectos de reforma que reunan 2/5 del total de componentes de la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, los que serán sometidos al plebiscito en la primera elección que se realice. Para que el plebiscito sea afirmativo en los casos de los incisos A) y B), se requerirá que vote por "si" la mayoría absoluta de los ciudadanos que concurran al comicio, y que representen, por lo menos, el treinta y cinco por ciento del total de inscriptos en el Registro Cívico Nacional. Los ciudadanos deberán expresar su voluntad sobre la reforma constitucional, en documento separado y con independencia de las listas de elección. Cuando las reformas se refieran a la elección de cargos electivos, al ser sometidos al plebiscito, simultáneamente se votará para esos cargos por el sistema propuesto y por el anterior, teniendo fuerza imperativa la decisión plebiscitaria. C) Los Diputados, los Senadores y el Poder Ejecutivo podrán presentar proyectos de reforma, que deberán ser aprobados siguiendo el procedimiento para la sanción de las leyes. El proyecto que fuere desechado no podrá reiterarse hasta el siguiente período legislativo, debiendo observar las mismas formalidades. Aprobada la iniciativa y promulgada por el Presidente de la Asamblea General, el Poder Ejecutivo convocará dentro de los noventa días siguientes, a elecciones de una Convención Nacional Constituyente, que deliberará y resolverá sobre las iniciativas aprobadas para la reforma, así como las demás que puedan presentarse ante la Convención. El número de convencionales será el doble del de legisladores. Conjuntamente se elegirán suplentes en número doble al de convencionales. Las condiciones de elegibilidad, inmunidades e incompatibilidades, serán, las que rijan para los Diputados. Su elección por listas departamentales se regirá por el sistema de la representación proporcional integral y conforme a las leyes vigentes para la elección de Diputados. La Convención se reunirá dentro del plazo de un año, contando desde la fecha en que se haya promulgado la iniciativa de la reforma. Las resoluciones de la Convención deberán tomarse por mayoría absoluta del número total de convencionales, debiendo terminar su tarea dentro del año, contado desde la fecha de su instalación. El proyecto o proyectos redactados por la Convención serán comunicados al Poder Ejecutivo para su inmediata y profusa publicación. El proyecto o proyectos redactados por la Convención, deberán ser ratificados por el cuerpo electoral, convocado al efecto por el Poder Ejecutivo, en la fecha que indicará la Convención Nacional Constituyente. La Convención Nacional Constituyente someterá a la ratificación popular la reforma o reformas propuestas. Los votantes se expresarán por "si" o por "no" y si fueran varios los textos de enmiendas propuestos, se pronunciarán por separado sobre cada uno de ellos. A tal efecto, la Convención Constituyente agrupará las reformas que por su naturaleza exijan pronunciamiento de conjunto. La reforma o reformas deberán ser aprobadas por mayoría de sufragios, que no será inferior al treinta y cinco por ciento de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional. Si la convocatoria del cuerpo electoral para la ratificación de las enmiendas, coincidiera con alguna elección de integrantes de órganos del Estado,

los ciudadanos deberán expresar su voluntad sobre la reforma constitucional en documento separado y con independencia de las listas de elección. Cuando las reformas se refieran a la elección de cargos electivos, al ser sometidas al plebiscito, simultáneamente se votará para esos cargos por el sistema propuesto y por el anterior, teniendo fuerza imperativa la decisión plebiscitaria. D) La Constitución podrá ser reformada, también, por leyes constitucionales, que requerirán, para su sanción, los dos tercios del total de componentes de cada una de las Cámaras, dentro de una misma legislatura. Las leyes constitucionales no podrán ser vetadas por el Poder Ejecutivo y entrarán en vigencia luego que el electorado, convocado especialmente en la fecha que la misma ley determine, exprese su conformidad por mayoría absoluta de los votos emitidos y serán promulgadas por el Presidente de la Asamblea General. Base 3.a. **Disposiciones nuevas. — Sección XIX. — Capítulo IV. 1.o** — Artículo 285. Las mayorías especiales contenidas en la Constitución vigente seguirán rigiendo sólo en los artículos e incisos que a continuación se enumeran: artículo 68, inciso 7.o); artículo 75, incisos 6.o), 9.o), 14) y 17); artículo 77; artículo 78; artículo 93; artículo 100; artículo 105; artículo 106; artículo 116; artículo 125; artículo 128; artículo 129; artículo 138; artículo 139; artículo 141; artículo 143; artículo 145; artículo 158, inciso 15); artículo 161; artículo 183, apartado final; artículo 184; artículo 185; artículo 190; artículo 191; artículo 192; artículo 203; artículo 239; artículo 247; artículo 253; artículo 265 y artículo 277. Todas las demás mayorías especiales quedan derogadas y las leyes y reglamentos dictados sin efecto, a partir de la vigencia de la reforma, exceptuándose lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución sobre mínima exigencia de votos para el llamado al Cuerpo Legislativo de los Ministros. Los Cuerpos de los distintos Poderes, adoptarán los actos de legislación, de gobierno y los administrativos de su competencia, por mayoría simple, salvo lo dispuesto en este último artículo de enmiendas. **Base V. — Disposiciones transitorias.** — La Corte Electoral procederá en primer término, a declarar la aprobación o rechazo de las proposiciones de reforma relativas a los artículos 86, 87 y 121, y supresión del artículo 88 de la Constitución vigente. El escrutinio para la integración del Senado, se hará entonces, de acuerdo con el resultado del plebiscito. — Montevideo, junio 17 de 1941. — Leonardo Tuso. — Francisco Accinelli. — Mauro García da Rosa. — Edmundo Palomeque. — Alberto F. González. — Mauricio Semblat Amaro. — Juan Otero. — Rodolfo Moreno Zeballos. — Eduardo F. Garra. — José P. Fernández. — Mateo Marques Castro. — César Charlone. — Carlos M. Principalle. — Julio Catalá Moyano. — Luis Bonino. — Miguel Mesa Sáez. — Francisco C. Betelu. — Luis J. Debali. — Solís Vila. — Arturo Carbonell Debali. — Mauricio F. Langón — Juvenal Vigo. — Antonio J. Rodríguez. — Eofelio de Dovitiis. — José L. Chouhy Terra. — Pedro Chouhy Terra. — Julio V. Iturbide. — Julio C. Cerdeiras Alonso. — Tomás J. de la Fuente. — Conrado Sáez. — Mariano Aldaya. — Pedro Ernesto Duprat. — Eduardo Fasciolo Siri. — Héctor Ferreira. — Ismael N. Esquibel. — Julio Brunereau des Houilleres. — Pascual Restuccia. — Oscar Rodríguez Rocha. — Carlos Vilaró Rubio. — Eufemio C. González. — Ramón Guerrero Flores. — Juan M. Oldan. — Exequiel Garzón. — Pio R. Cambiaso. — Lucio Malmierca. — Juan M. Piere. — Alberto Mañé. — José G. Antuña. — Tomás Labacá Arocena. — Augusto César Bado. — Herminio Zunino. — Juan Antonio Buero. — Enrique D. Martínez. — Fernando Acosta y Lara. — Raúl Bogliaccini. — Armando Tugino". Es copia fiel del original.

—Transcríbase al Poder Ejecutivo a sus efectos.

Los señores Representantes don Tibaldo S. Arismendi, don Alejandro S. Barbadora, don Lizardo Calleros Guichón, don Lisandro Cersósimo y don Joaquín Tió Rivas, presentan el siguiente

Proyecto de reforma

"CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

Incorpórase a la Constitución de la República, la siguiente

DISPOSICION TRANSITORIA.

En forma totalmente independiente de sus facultades constitucionales propias, y sin perjuicio de ellas, otórganse poderes de Convención Nacional Constituyente a la Asamblea General a elegirse en el último domingo del mes de marzo del año 1942, confiriéndole el derecho de articular proyectos de reforma totales o parciales a la Constitución vigente.

Todas las resoluciones de la Convención, deberán tomarse por la mayoría absoluta del número total de convencionales. Sin embargo, aprobado un proyecto con el quórum antes establecido, los 2|5 de los restantes miembros de la Convención, tendrán derecho a formular un proyecto total o parcialmente distinto del aprobado. Dichos proyectos o solamente el de la mayoría en el caso en que no se lograsen los 2|5 para un nuevo proyecto, serán comunicados al Poder Ejecutivo para su inmediata y profusa publicación.

El proyecto o proyectos redactados por la Convención, deberán ser sometidos a la ratificación del Cuerpo Electoral convocado al efecto por el Poder Ejecutivo, en la fecha que indicará la misma Convención. Entre la fecha de la convocatoria por el Poder Ejecutivo y la consulta plebiscitaria, no podrá mediar un plazo menor de 90 días.

Montevideo, mayo de 1941.

Tibaldo S. Arismendi, Rep. por Cerro Largo. — Alejandro S. Barbadora, Rep. por Durazno. — Lizardo Calleros Guichón, Rep. por Florida. — Lisandro Cersósimo, Rep. por San José. — Joaquín Tió Rivas, Rep. por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores legisladores:

Un íntimo anhelo de pacificación política y el franco deseo de colaborar en la solución del problema de la reforma de la Constintución vigente, nos impulsa a la presentación del adjunto proyecto, sin otro mérito quizás, que el de estar inspirado en un sincero propósito patriótico y con la única pretensión de ser comprendidos en todo su cabal significado.

Perturbado desde afuera el nuestro, como todos los países del orbe, por las convulsiones de un mundo en guerra, pensamos que sería omisión de alta responsabilidad no levantar a todo lo alto el punto de mira de las conveniencias y de la tranquilidad nacional, para arbitrar fórmulas capaces de aunar voluntades en la solución de un problema que amenaza con dividir apasionadamente a la familia uruguaya, sembrando en el ánimo público las perturbaciones consiguientes, con grave riesgo, tal vez, de los grandes intereses nacionales.

Aspiramos a ser lealmente interpretados, y hemos de serlo seguramente, en cuanto la serenidad gane los espíritus, puesto el pensamiento en la necesidad de de una patria libre y justa, proyectada hacia el futuro, fuerte y unida en sus deseos de prosperidad y de paz, al margen de las saludables divisiones que pueden y deben operarse en la distinta apreciación de los caminos que han de llevarla hacia sus grandes destinos.

El proyecto de reforma propuesto por la Comisión que presidió, entre otros ilustrados compatriotas, el doctor don Juan José de Amézaga, levanta, aún entre los más esforzados panegiristas del ideal reformista, serias resistencias, a tal punto que, aún aprobado ese proyecto, bien puede afirmarse que seguiría en pie y tal vez con mayor intensidad, el problema que se trata de resolver.

El Partido Colorado Batllista, niega validez jurídica a la Constitución vigente y declara en todos los tonos que si acepta el proyecto de reforma, es sólo en el sentido de que por él se facilita el camino de la convocatoria de una Convención Nacional Constituyente.

En términos parecidos se expresa el Partido Socialista, impugnando, además, concretamente, varias de las disposiciones del proyecto.

El Nacionalismo Independiente o Partido Independiente, señala lo que para él son vicios fundamentales del proyecto estructurado, amenazando con negarle sus votos si no se hacen en él las correcciones que señala. Y aunque llegara a aceptarlo, bien puede afirmarse que lo haría más por razones de orden político que por convicción, reservándose el derecho, claro está, de seguir pugnando por nuevas y futuras reformas.

Y en el mismo sector Colorado cuyo comité aceptó las reformas, es público y notorio que varios de sus integrantes, resisten determinadas soluciones.

Con este panorama y a estar además a la propaganda política y periodistas de los diversos partidos del país, no es aventurada la afirmación, de que, aún aprobado el proyecto a que hemos aludido, se habría cumplido sólo una etapa, la menos apasionada quizás, de este problema que las circunstancias obligan a resolver de una buena vez por todas, hasta para evitarle a la República agitaciones y disputas que por su agudo tono, pueden llegar a distraerla en grado por demás perjudicial.

Es que, una cosa es coincidir en la necesidad de la reforma y otra muy distinta ponerse de acuerdo sobre tal o cual reforma, cuando, en la etapa de las concreciones, necesariamente pesa en los espíritus la fuerza que diremos separatista de ideales distintos y de intereses partidarios diferentes. Hay sólo un punto en el que al parecer, todos coinciden: el acatamiento al fallo de la opinión pública

que todos se atribuyen y a la que todos dicen interpretar. Que sea entonces el pueblo quien decida.

Así tan urgente y decisiva para el país en el doble aspecto de su tranquilidad y de la eficiencia gubernativa, es la reforma, la solución más rápida, la menos resistida, la más democrática y la menos perturbadora, sin contar que sería también la menos onerosa, es la del plebiscito propuesto.

La realización del acto comicial del año entrante, significaría así, la reforma misma, total o parcial, con el alcance y sin más demoras que la que los elegidos por la voluntad soberana qui[illegible].

No entramos a justificar ni a defender la técnica del proyecto que proponemos, ya que en este aspecto admitimos que él puede ser mejorado, estando nosotros dispuestos a aceptar cualquier corrección, venga de donde viniere, en el sentido de su perfeccionamiento.

Montevideo, mayo de 1941.

Tibaldo S. Arismendi, Rep. por Cerro Largo.— Alejandro S. Barbadora, Rep. por Durazno. — Lisardo Calleros Guichón, Rep. por Florida. — Lisandro Cersósimo, Rep. por San José. — Joaquín Tió Rivas, Rep. por Artigas".

—A la Comisión de Constitución.

—En la orden del día figuraba un solo asunto, relativo a la fijación de días y horas de sesión, pero no habiendo quórum, no puede celebrarse sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 56 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"		en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública

Llámase a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar de 400 resmas de papel, cuyas características están definidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de esta repartición, 25 de Mayo 273 en las horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Agosto a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.6-7252-v.ag.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir cascos de aluminio (cubrecabeza), botas caña corta, pull-overs, sombreros de campaña, cantimploras de aluminio, mochilas, maletas para armas montadas, cuchillos, tenedores, cucharas, platos (hondos y llanos), alpargatas, gabardina de espesor fino, paño tipo Pelford en espesor fino, cretona ordinaria, loneta blanca número 8, botones corozo escudos color yerba mate de 15 mm., paños para divisas colores, verde, rojo, mordoré, negro y azul, hormillas color yerba mate de 15 mm., hebillas ordinarias, hormillas blancas de 18 mm., broches para cuello, hebillas de bronce, según muestra, botones de bronce según muestra, hilo Oso Pescado o similar N.o 000, cueros carona avellana engrasados, con destino a Talleres, para la confección de diversos efectos de vestuario y equipo de tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.8-7351-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir 1 automóvil Sedan 4 puertas, tipo standard, con rodado alto para campaña, con destino a la Región Militar número 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1589, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las porpuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1941 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.8-7350-v.ag.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir cerraduras de embutir, bocallaves bronceados para puertas y cajones, tiradores bronceados para cajón, bisagras de hierro para escalera tijera, tachuelas de adorno, esterilla, tornillos de hierro cabezaplana, hierros para garlopas, formones surtidos, escuadra de hierro, puntas finas sin cabeza, pinceles, moletón blanco, llaves en bruto para muebles tornillos cabeza plana, roldanas para asta de banderas, tablones de lapacho, tablones quebracho, hierro llanta, hierro planchuela, hierro cuadrado, hierro redondo, bulones varias medidas, bujas varias medidas, tuercas para ejes, grilletes redondos de tren, centro de tren, portafaroles, tornillos de martinica, cadenas de tiros, tornillos de zinc varias medidas, bulones exagonales, tuercas exagonales, arandelas chatas, mechas de alfajiar del número 1 al número 5, tela metálica Laffitte o similar, sierra para metales, hierros de cepillos, juegos formones de carpintero, morsas de mano, correa de cuero, formones para torno, gubias para torno, taladro para carpintero, alambre de bronce, dados derecha e izquierda, machos derecha e izquierda, machos dado derecha, elásticos 7 hojas, tornillos varias medidas,

cuchillos garlopa, líquido para correa, escofinas, limas chatas, limas media caña, limas redondas, mechas para hierro, compases, calibrador, mazas de quebracho 12 rayos, dama para fragua, con destino a los Talleres de Carpintería y Rodados de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.2-7080-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir aceite de maní, aceite de maní y oliva, aceite de maní y oliva en bidones, azúcar molida, arvejas al natural, duraznos en almíbar, maizola, mermelada de duraznos, mermelada de peras, mermelada de manzanas, papel de fumar, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Agosto de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag 2-7079-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir avena laminada, arroz común, arroz tipo Carolina, azul en bolsitas, jugo de uva, completo Puritas o similar, café en tarros de un kilo, papel de estraza tamaño grande, papel higiénico, tazas para afeitar, palanganas de aluminio, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.2-7081-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir alpargatas color yerba mate, calcetines comunes, calcetines color yerba mate, camisas tricolina o popelina, camisas de seda fantasía, camisetas tipo sport, camisetas para señora, calzoncillos blancos, cepillos para dientes, ligas para hombres, medias tipo común seda artificial para señora, medias seda natural para señora, medias seda artificial para señora, medias de algodón blancas para señora, peines para hombres, paños para pisos, servilletas, toallas para baño, zapatos para hombre, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.2-7082-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCIÓN ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir caño Bergman o similar de 11 y 16 mm., alambre vulcanizado de 4, 2 y 1 mm., bajoplomo de 2 x 1, 3 x 10 y 3 x 3 mm., rosetas fusibles, rosetas pendientes, cortacircuitos bipolares, tapones fusibles, llaves dos secciones de bakelita, llaves unipolares, receptáculos intemperie, portalámparas, tomacorrientes 10 Amperes, tomacorriente 6 Amperes, llaves tres secciones, llaves dos secciones de embutir, llaves trifásicas 60 Amperes, llave trifásica 25 Amperes doble vía, cortacircuitos trifásicos 60 Amperes, grampas para caño Bergman de 11 y de 16 mm., rosetas de madera de 7 ctms., chapa mármol de 1 x 1 metro, con destino a Talleres para reparación e instalación eléctrica local Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Seción Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.2-7084-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir 100 espadas reglamentarias, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Agosto de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1941.

(Cuenta corriente). Ag.2-7083-v.ag.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|24

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la adquisición de 3.500 lámparas eléctricas, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 13 de Agosto de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.6-7202-v.ag.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|23

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de 5 juegos de muebles compuestos de 5 piezas cada uno (2 en cedro y 3 tapizados en cuero), de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y diseños que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Agosto de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.5-7171-v.ag.9.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública número 1|41
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales y herramientas, escaleras, crucetas de lapacho, postes de quebracho y eucaliptus, carpas y sobrecarpas impermeables, para la construcción y reconstrucción de la red telegráfica nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de la División Administrativa, calle Sarandí 472, todos los días de 8 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas el día 18 de Agosto a la hora 8 y 30: A) Materiales y herramientas, a las 9 y 45: B) Escaleras, 11: C) Crucetas y postes de quebracho y eucaliptus, 11 y 45: D) Carpas y sobrecarpas, y abiertas en el Despacho de la División Administrativa en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag 4-7104-v ag.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONSTRUCCION Y COLOCACION DE UNA COCINA, UNA MESA CALIENTE Y TRES MARMITAS DE VAPOR PARA LA COLONIA SAINT BOIS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la construcción y colocación de una cocina, una mesa caliente y tres marmitas de vapor para la Colonia Gustavo Sant Bois (Colón).

Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio 1892 (tercer piso), al precio de $ 1.50 cada juego.

Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 15 de Setiembre de 1941 a la hora 8 y 30. — Montevideo, Agosto 2 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.7-7256-v.ag.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan: Agosto 11, hora 14 y 15, vidriería; hora 15 y 30, pinturería; hora 15 y 45, carpintería; hora 16, maíz, alfalfa seca y avena en grano; hora 16 y 15, baldosas (segundo llamado). Agosto 18, hora 16, arroz, Cif (cuarto llamado); hora 16 y 15, ampollas lobelina "Ingelheim" o similar. Setiembre 5: hora 8 y 45, sueros anticarbuncloso y Vena R. de Cabra y Amp. azufre coloidal, Cif. — Montevideo, Agosto 4 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.8-7320-v.ag.11.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A ILCITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de una carrocería adaptable al chassis del autocamión del Centro de Menores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Inspección de Suministros del Consejo, calle Yaguarón número 1617.

Las propuestas se recibirán en la Contaduría de la Institución, 25 de Mayo número 529, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 29 de Agosto a la hora 10 y 30. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.6-7203-v.ag.11.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA VENTA DE ESTAMPILLAS INUTILIZADAS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de un lote de estampillas inutilizadas provenientes del rezago, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que puede ser ertirado en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 19 de Agosto próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.6-7184-v.ag.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de artículos destinados al servicio escolar de 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Secretaría de la corporación.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Agosto de 1941 a las 10 horas en la sede del Consejo, Soriano 1045. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.6-7201-v.ag.15.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA CHACRA DESTINADA A SECCION AGRARIA DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA.

De acuerdo con lo informado sobre las propuestas de terrenos de chacra para la Sección Agraria de la Escuela Industrial del Departamento de Lavalleja, la Dirección General de la Enseñanza Industrial hace una ampliación de llamado a propuestas hasta el 30 de Agosto de 1941, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador 1674 (Montevideo) y en la Intendencia Municipal de Lavalleja. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-7019-v ag.18.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de veredas frente a todos los predios del barrio número 5, que se levanta en Nuevo París, entre las calles Zubillaga, Carlos de la Vega, De La Marina y Julián Laguna.

Los recaudos correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, calle Paysandú número 896, donde podrán obtener copias los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día martes 26 de Agosto corriente a las 10 horas.

El Instituto se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o re-

chazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.8-7318-v.ag.19.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LICITACION N.o 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos siguientes el día y hora que se indican:
Licitación número 12. — Combustibles día 9 de Agosto de 1941 a la hora 10. 300.000 kilos astillas leña monte y 100.000 kilos astillas eucaliptus.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en nuestras oficinas avenida 18 de Julio 1225 donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Julio de 1941.
(Cuenta corriente) Ag 2-7063-v.ag.11.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 116
Venta de tambores fuera de uso

Se llama a licitación para la venta de tambores fuera de uso (aceites y grasas), de acuerdo con con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 19 de Agosto de 1941 a las 11 horas. — Montevideo, Agosto de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.7-7265-v.ag.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 1639
Venta de papel usado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Agosto a las 10 horas para la venta, por parte de esta Institución, de aproximadamente 29.200 kilogramos de papel usado en guías telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.7-7268-v.ag.18.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 870

Llámase a licitación pública para la compra de 25 tanques de hierro para instalación de surtidores de nafta.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Agosto de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.31-6955-v.ag 11.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 871

Llámase a licitación pública para la compra de uno a dos millones de litros de alcohol etílico potable.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, 22 de Agosto de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.31-6956-v.ag.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

COLON REGULES, uruguayo, funcionario, domiciliado en la calle Carabelas 3450, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "A cien años". Evocación histórica. Perfiles de mi tierra. (poema), del cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias a máquina firmadas, en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — A. Zum Felde, Director.
$4.05 Ag.8-7274-v.ag.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37266
Montevideo, Julio 25 de 1941. — Con esta fecha la Compañía Química Uruguaya Limitada (Quimur Limitada), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"QUIMUR"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.30-6920-v.ag.9.

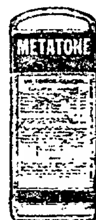
ACTA N.o 37278
Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Comunidad Correa Pereira, de Santiago (Chile), ha solicitado el registro de la marca
"VIÑA LONTUE"
para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.1.o-6999-v.ag.12.

ACTA N.o 37306
Montevideo, Julio 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SOYFLOR"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.5-7133-v.ag.15.

ACTA N.o 37318
Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Con esta fecha Curt Berger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"COLEGIAL"
para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.7-7263-v.ag.18.

ACTA N.o 37315
Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por The Briton Brush Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca
"BRITON"
para distinguir artículos de las clases 4.a, 7.a y 17.a (cepillos de ropa y de tocador y cepillos en general, pinceles y brochas).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.7-7209-v.ag.18.

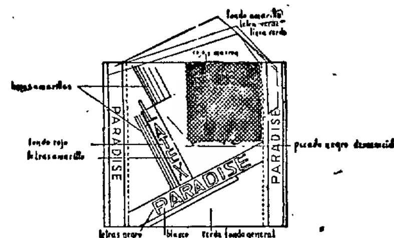
ACTA N.o 37257
Montevideo, Julio 23 de 1941. — Con esta fecha el señor Harold H Goltz, en representación de la firma Parke Davis y Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario
$7.00 Jl:31-6883-v.ag.11.

ACTA N.o 37289
Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RADIUM"
para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.19-7288-v.ag.19.

ACTA N.o 37299
Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Kulla y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.8-7314-v.ag.19.

ACTA N.o 37313
Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols, en representación de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.8-7315-v.ag.19.

ACTA N.o 37325
Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Uruguaya de Crédito y Ahorro, S. A. (S. U. C. A. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a y 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.8-7342-v.ag.19.

ACTA N.o 37316
Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Curt Lange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.20 Ag.8-7273-v.ag.19.

ACTA N.o 37279

Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Comunidad Correa Pereira, de Santiago (Chile), ha solicitado el registro de la marca

"CORREA ERRAZURIZ"

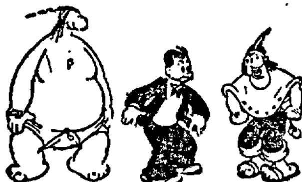
para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.1.o-7017-v.ag.12.

ACTA N.o 37275

Montevideo, Julio 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de Dante Quinterno y Compañía, que comercia bajo el rubro de "Sindicato Dante Quinterno", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



TUPA ISIDORO PATORUZU

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.1.o-6997-v.ag.12.

ACTA N.o 37276

Montevideo, Julio 28 de 1941. — Con esta fecha los señores Prato y Gómez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BERGERAC"

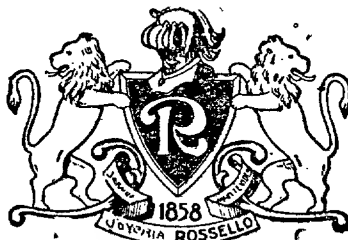
para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.1.o-6998-v.ag.12.

ACTA N.o 37273

Montevideo, Julio 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aliseris, Figueroa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



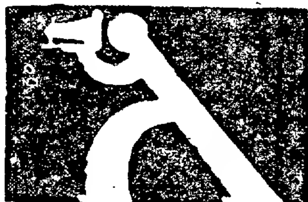
para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 18.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.1.o-6995-v.ag.12.

ACTA N.o 37274

Montevideo, Julio 28 de 1941. — Con esta fecha "Pablo Ferrando, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.1.o-6996-v.ag.12.

ACTA N.o 37285

Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Walter E. Baetghen y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SILIDEMA"

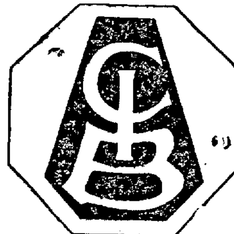
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.2-7035-v.ag.13.

ACTA N.o 36218

Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, por la Société Pour l'Industria Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca



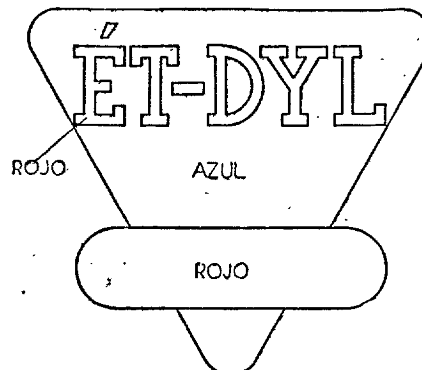
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.2-7045-v.ag.13.

ACTA N.o 37287

Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan Oehninger, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.20 Ag.2-7033-v.ag.13.

ACTA N.o 37291

Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha el señor M. Belleres, comerciando bajo el rubro de Compañía Bel Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

compañia BEL limitada

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.2-7034-v.ag.13.

ACTA N.o 37280

Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Robert Bowran y Co., Ltd., con domicilio en Newcastle-upon-Tyne 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BOWRANITE

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.2-7031-v.ag.13.

ACTA N.o 37.295

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Werner y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GALATE"

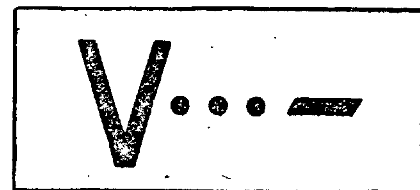
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.4-7090-v.ag.14.

ACTA N.o 37.265

Montevideo, Julio 26 de 1941. — Con esta fecha la firma Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a, 4.a, 5.a, 6.a (menos trampas para animales) 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.4-7097-v.ag.14.

ACTA N.o 37.298

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"FLORIGRAMA"

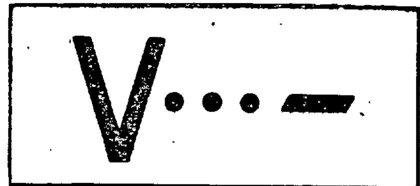
para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.4-7101-v.ag.14.

ACTA N.o 37.272

Montevideo, Julio 26 de 1941. — Con esta fecha la firma Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



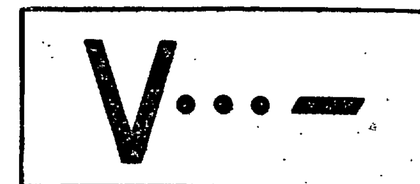
para distinguir artículos de la clase 10.a (menos rizadores y onduladores de todas clases).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.2-7098-v.ag.14.

ACTA N.o 37.264

Montevideo, Julio 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Justo Rivera Lema, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.4-7096-v.ag.14.

ACTA N.o 37.293

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MADERAS"

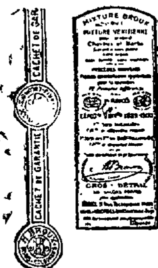
para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.4-7099-v.ag.14.

ACTA N.o 37.302

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha Félix De la María por la "Veuve Broux et Cie", de Colombes (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a, (según descripción).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.4-7108-v.ag.14.

ACTA N.o 37.301

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha Félix De la María por la Sociedad de Responsabilidad Limitada "M. Broux et Cie", de Colombes (Francia), ha solicitado renovación de la marca

BROUX-RAPIDE

para distinguir artículos de la clase 10.a, (según descripción).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.4-7110-v.ag.14.

ACTA N.o 37.297

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ORGIA"

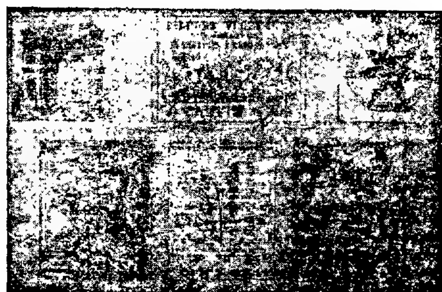
para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.4-7100-v.ag.14.

ACTA N.o 37.303

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha Félix De la María por los Srs. Dehaut Desplats et Cie, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras purgantes).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.4-7109-v.ag.14.

ACTA N.o 37307

Montevideo, Julio 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Gobecia, S. A. Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"FITOFOSFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.5-7132-v.ag.15.

ACTA N.o 37309

Montevideo, Julio 31 de 1941. — Con esta fecha los señores Neuburger y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PICADILLY"

para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.5-7131-v.ag.15.

ACTA N.o 36397

Montevideo, Febrero 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor E. A. Rigamonti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.30-6882-v.ag.9.

ACTA N.o 33153

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Powers, por Little, Fison, Ratcliff Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"FISON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.1.o-7046-v.ag.12.

ACTA N.o 37253

Montevideo, Julio 22 de 1941. — Con esta fecha la razón social Fernando Parrabère, S. A. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.1.o-6992-v.ag.12.

ACTA N.o 37260

Montevideo, Julio 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., de Montevideo y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



LUTETIA

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.31-6884-v.ag.11.

ACTA N.o 37267

Montevideo, Julio 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo ... Caissiols, en representación de la firma M. Llobera y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: $ 150.000.00, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

MYC

para distinguir artículos de la clase 4.a (fieltros industriales de lana y algodón).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.31-6904-v.ag.11.

ACTA N.o 37246

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha la razón social Barrera Hermanos, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"V"

(... —)

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.31-6905-v.ag.11.

ACTA N.o 37271

Montevideo, Julio 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Berilio y Radio Español, S. A., con domicilio en la ciudad de Córdoba (España), han solicitad el registro de la marca

RADIO ESPAÑOL.

Berilio y Radio Español S.A.

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.31-6931-v.ag.11.

ACTA N.o 37270

Montevideo, Julio 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The William L. Gilbert Clock Corporation, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Wisted, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GILBERT

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.31-6932-v.ag.11.

ACTA N.o 37324

Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CACHITO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.8-7341-v.ag.19.

ACTA N.o 37304

Montevideo, Julio 30 de 1951. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Towers, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GRASALAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.8-7289-v ag.19.

ACTA N.o 37320

Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gerardo Ramón y Compañía (S. R. L.), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.8-7307-v.ag.19.

OFICINA DE [illegible]

ACTA N.o 5392

Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Con esta fecha la firma Guillermo Kraft, Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo fichero rotativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.7-7191-v.ag.30.

ACSTA N.o 5393

Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Con esta fecha la firma Guillermo Kraft, Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo fichero rotativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Ag.7-7192-v.ag.30.

ACTA N.o 5391

Montevideo, Julio 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por Dewey and Almy Chemical Company y Containes Corporation of America, de Cambridge, Massachusetts y Chicago, Illinois, respectivamente, de Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y envase mejorado para envasar o empaquetar materiales fluentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Ag.5-7135-v.ag.28.

ACTA N.o 5390

Montevideo, Julio 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. Naveira, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Invector dosimétrico continuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Ag.5-7134-v.ag.28.

ACTA N.o 5387

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ruberoid Co., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, condado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de tuberías de cemento y amianto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.4-7102-v.ag.27.

ACTA N.o 5389

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para servir líquidos en cantidades exactas aplicables a y cooperativamente con cualquier tipo de envases, preferentemente botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.4-7091-v.ag.27.

ACTA N.o 5386

Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The B. F. Goodrich Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a artículos huecos de caucho o goma elástica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.2-7032-v.ag.26.

ACTA N.o 5388

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Suberbie, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de quemador para combustibles líquidos livianos y pesados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Ag.2-7042-v.ag 26.

ACTA N.o 5385

Montevideo, Julio 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Ermelio Grassi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo portateléfono, portaguía, con anotador y avisador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Ag.1.o-6991-v.ag.23.

ACTA N.o 5030

Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de cierre hermético hidráulico, en los cierres de las tapas de los interceptores de grasa, por medio de un sifón que se provee automáticamente de agua, mediante una conexión con la instalación de agua corriente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Jl.31-6954-v.ag.22.

ACTA N.o 5383

Montevideo, Julio 22 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited" de Londres (Inglaterra) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bases de soportes y portalámparas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Jl.26-6805-v.ag.18.

ACTA N.o 814

Montevideo, Julio 19 de 1941. — Con esta fecha el señor París Rodríguez Riet, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de toda clase de artículos de esgrima", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.25-6772-v.ag.16.

ACTA N.o 5384

Montevideo, Julio 23 de 1941. — Con esta fecha el señor Santiago Martínez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de cierre para envases por medio de una válvula de no-retroceso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.28-6858-v.ag.19.

ACTA N.o 5379

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha la firma Cuareta y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en quemadores de hidrocarburos líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.24-6732-v.ag.15.

ACTA N.o 5378

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha la firma Cuareta y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en evacuadores de líquidos de quemadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Direcor. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.24-6733-v.ag.15.

ACTA N.o 5382

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Schulz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina de lanzar fundiciones de todos metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.24-6739-v.ag.15.

ACTA N.o 5381

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Gumersindo Alvarez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Casitas transportables armables y desarmables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.24-6740-v.ag.15.

ACTA N.o 5380

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor ingeniero Eugenio Schonfeld, de nacionalidad húngaro, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los dispositivos para reclamos luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.24-6762-v.ag.15.

ACTA N.o 5377

Montevideo, Julio 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Oscar A. Etchegaray Buysan, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable a y cooperativamente con envases de líquidos de cualquier tipo, supresor de gotas, escurrimientos y filetes líquidos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.23-6698-v.ag.14.

ACTA N.o 5376

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía de Carris, Luz e Forca, de Río de Janeiro, Limitada, con domicilio en Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasógeno para carbón vegetal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.22-6675-v.ag.13.

ACTA N.o 5375

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Marco Roberto Benito Lang Willar, de San Isidro, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención de por el término

de nueve años para "Horquilla sujetadora para el cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.21-6667-v.ag.12.

ACTA N.o 5347

Montevideo, Julio 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix Vasallo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de boinas de lana o de otros tejidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.17-6692-v.ag.9.

ACTA N.o 813

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Julio M. Sánchez y Amílcar H. Lons, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colchones para camas, amortiguadores para máquinas y aparatos eléctricos, asientos y respaldos Pullman, ambos en goma tipo esponja o poroso, la mitad y la otra mitad en goma lisa, separadores de goma endurecida para placas de baterías eléctricas, fajas higiénicas de goma esponja o porosa y zoquetes o medias de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.19-6666-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 261

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y mejoras en el edificio de la escuela rural número 17, de Cerro Colorado (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.6-7197-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 262

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación de cocinas a fuel oil o a carbón, ollas a vapor y complementos en el Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.6-7198-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 263

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación de equipos y cámaras refrigeradoras en el Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Agosto a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.6-7199-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 260

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación y conservación en la escuela rural número 17, de "Totoral" (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Agosto a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1941. - Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.4-7117-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 259

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparación y conservación en la escuela número 15, de Cerro Colorado (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.4-7118-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la usina de elevación de agua potable en la ciudad de Carmelo.

Las propuestas serán recibidas el día 16 de Agosto a las 11 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — C. Seuánez Olivera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.7-7266-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de un depósito de materiales en la usina de distribución de agua potable de la ciudad de Treinta y Tres.

Las propuestas serán recibidas el día 15 de Agosto próximo a las once horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir con los sellados correspondientes. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — C. Seuánez Olivera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.4-7105-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de caños de plomo para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable.

Las propuestas serán recibidas el día 14 de Agosto corriente a las 11 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — C. Seuánez Olivera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.5-7155-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos máquinas de sumar, accionadas eléctricamente.

Las propuestas serán recibidas el día 20 de Agosto corriente a las 11 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — C. Seuánez Olivera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag 8-7329-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 61941

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de rulemanes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 13 del corriente a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.8-7343-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 26

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras de la carretera ramal a La Paz, desde Km. 123.322.90 de la carretera Montevideo - Colonia, en el Departamento de Colonia.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Agosto próximo a la hora 10. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.5-7165-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 25

Se llama a licitación pública para la construcción del camino Paysandú - Piedras Coloradas, trozo Esperanza, parada Km. 17 del F. C. Midland (Departamento de Paysandú).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 de Agosto próximo a la hora 10. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.5-7167-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 27

Se llama a licitación pública para la construcción de obras del camino Lascano - Cebollatí, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Agosto próximo a la hora 10. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.5-7166-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno:

Para acceso puente sobre arroyo Yerbalito

Número 514. — Propiedad de la sucesión Bentancur. 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. Padrón 1129. Area: 1 H. 0382.55.

Puente sobre arroyo Gutiérrez Grande

Número 491. — Propiedad de Inocencio Justo Leal. 5.a sección judicial del Departamento de Ro Negro. Padrón 301. Area: 4 H. 1036.69.

Número 515. — Propiedad de la Sociedad Serra y Otero. 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Padrón 316. Area: 9 H. 8830.55.

Carretera Minas - Aiguá

Número 517. — Propiedad de Petrona Zuasnábar de Martínez. 1.a sección judi-

cial del Departamento de Minas. Padrón 5183. Area: 1 H. 7952.38.

Carretera Sauce - Puntas del Pantanoso

Número 519. — Propiedad de Juan Cendán. 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Area: 0 H. 9049.75.

Número 523 — Propiedad de Feliciano Figueredo. 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Area: 0 H. 6960.04.

Número 518. — Propiedad de Juana Figueredo de Marín. 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Area: 0 H.7692.30.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Bacacay 1325, por el término legal. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — Raúl Pieri Campomar. Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jl.30-6918-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 24

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del camino Arrayán-Mansavillagra (mejoramiento por trozos) en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 19 de Agosto próximo a la hora 10. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.2-7060-v.ag.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Licitación número 20

Llámase a licitación pública para la confección de 500 a 1.500 reproducciones facsimilares, en papel ilustración y obra, respectivamente, del folleto del Certamen Poético realizado en el mes de Mayo de 1841, destinadas a la Comisión Municipal de Cultura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina y en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 13 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.7-7267-v.ag.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UN PANTEON DEL CEMENTERO PUBLICO LOCAL

JUAN JOSE CARRO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del panteón ubicado en el solar número 1 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión de Pedro Olivera. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia Julio 8 de 1941. — Arturo Borrat Viera Intendente Municipal. — José María Arroyo. Director de Secretaría.

$12.00 Ag.2-7072-v.set.6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DEL TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ESTHER URRUTIA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título de nicho número 432 del Cementerio Público Local, y que figura en el registro de esta oficina a nombre del señor Miguel Urrutia.

Se hace pública esta petición para que los interesados que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Diciembre 3 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Jl.28-6864-v.set.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Primer llamado a licitación

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental, de fecha 5 de Marzo próximo pasado e Intendencia Municipal de 17 de Julio del corriente año llámase a licitación pública por primera vez hasta el día 22 de Agosto a las 16 horas de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, para la construcción de las diagonales de la plaza de la localidad de Pan de Azúcar, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas excepto los sábados, que será desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patentes de giro correspondientes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 19 de 1941 — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl 24-6769-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental, de fecha 3 de Julio próximo pasado e Intendencia Municipal, de fecha 7 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día 15 de Agosto próximo a las 16 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, para la repavimentación de hormigón sin armar, de la rambla de Los Argentinos, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal y a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de la hora ocho hasta las doce horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patente de giro.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas — Américo P. Bazzano. Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.16-6576-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decretos de la Junta Departamental de fecha 3 de Julio e Intendencia Municipal de fecha 7 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día 9 de Agosto próximo a las 10 de la mañana, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, para la construcción de pavimentos de hormigón sin armar y conservación de pavimento de macadán asfáltico en varias calles de Punta del Este, que se encuentran de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal y a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobra cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patente de giro.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas — Américo P. Bazzano. Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-6507-v.ag.9.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS
LICITACION PUBLICA

Llámase a liictación pública por el término de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente, para la construcción de un cuerpo de nichos en el cementerio público de esta localidad, en las condiciones establecidas en el pliego y planos respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Local.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que asistan al acto el día 18 del mes de Agosto entrante a las 11 y 30 horas. — Paso de la Toros, Julio 31 de 1941. — Humberto G. Romano Presidente. — Luis Alemañy, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.5-7170-v.ag.18.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Agosto 8 de 1941

4.a Sección

OSCAR DANTE NOGAREDA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1333, y TERESA CALVERAS, 23 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 1333.

8.a Sección

FORTUNATO CORREA ALMADA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1534, y EMA REYES BRUCHOU, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1534.

9.a Sección

GIS SIXTO FREGOSSI, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Tupá 5492, y ORFILIA ANTONIA REMUARDI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tupá 27.

DARWIN DOMINGO REBOLLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1830, y AIDA CARLOTA ORIZIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Camé 5617.

DANTE ARNOLDO PASTORINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón, y JUANA MENDILAZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colón.

14.a Sección

JUAN EUSTAQUIO CABRERA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Labandera 785, y LUISA FERNANDEZ, 31 años, soltera, oriental domiciliada Uruguayana 3564.

ROBUSTIANO ROBERTO DUARTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2942, y LIGIA SUSANA LOMBARDI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2729.

MARIO EUGENIO MILLER, 40 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado 12 de Diciembre 940, y LUCRECIA LUCIA MILADIN, 41 años, soltera, húngara, domiciliada 12 de Diciembre 940.

ANTONIO PINTOS, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3563, y DOMINGA RODRIGUEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3563.

OSCAR IZZI PADRON, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1231, y SARA ESTHER GONZALEZ SIERRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada General Aguilar 1231.

HUGO ROVEGNO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrobla 946, y ELIDA REGGIARDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Solís Grande 916.

15.a Sección

JOSE ZAPPIA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1371, y OLIVIA IGLESIAS ALONSO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1534.

ANDRES CESAR CANEPA, 29 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Constituyente 2043, y ELVIRA GARCIA PEREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Galán 4212.

WALTER GARCIA MAGGI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1093, y PAULINA BARGAS CARESSANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2067.

PAULINO DE CASTRO, 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Canelones 1813, y VIOLETA GENUINA ALVES, 22 años, soltera, oriental domiciliada Canelones 1813.

21.a Sección

MARIO LUIS MARTELLA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1333, y MARIA OLGA GALLESIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzzos 791.

WALDEMAR ENRIQUE SANABRIA, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Duque de los Abruzzos 85, y ALBA BENTOS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4315.

$2.00 P|p.-v.ag.11.

Montevideo, Agosto 7 de 1941.

1.a Sección

LUIS ALBERTO CARDENAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1440, y JULIA ELSA VARIN, 24 años, soltera, oriental domiciliada Florida 1440.

4.a Sección

WILLY WERNER EHEMANN, 25 años, soltero, estudiante de arquitectura, alemán, domiciliado Río Branco 1268, y ANA MARIA FRIEDRICH, 19 años, soltera, alemana, domiciliada Río Branco 1268.

5.a Sección

EUGENIO CABRERA ALONSO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1306, y FIDELINA DA SILVA ANTIPUY, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1165.

11.a Sección

NEPOMUCENO SIERRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3030, y MARIA CONCEPCION PAZOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4870

[illegible]

ANDRES FERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2664, y MARIA ESTHER HERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2182.

JUAN MARIANO PASTORINI, 53 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado General Flores 2694, y VALENTINA VIGANO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2694.

[illegible]

HERIBERTO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Berlín 3561, y MARIA CELESTE VIDELA, 18 años, soltera, brasileña, domiciliada Londres 170.

MANUEL MADAMA, 25 años, soltero, empleado policial, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4363, y CELIA IVANOSKY, 16 años, soltera, lituana domiciliada Chimborazo 3850.

JUAN MARIA PEYROUS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bruselas 420, e IRMA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 420.

19 [illegible]

PEDRO ARMANDO LOUBEJAC, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cagancha 2246, y MARIA ELBIA GARALDI MATTEO, 24 años, soltera, abogado, domiciliada Cagancha 2246.

22.a Sección

JULIO SILBEIRA GISPERT, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4085, y AMELIA MANTERO, 30 años, soltera, obstétrica, oriental, domiciliada 20 de Enero 19.

CAYETANO ALFONSO SCARCELLA, 20 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Panela 3450, y HAYDEE MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3417.

23.a Sección

ROBERTO NUÑEZ CABALLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avelino Miranda 2312, y GREGORIA CASTELS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2248.

$2.00 P|p.v.ag.9.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a LERIDA E. MURDOCH para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.7-7239-v.ag.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha dieciocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con SANGUINETTI y PIGNI. Cobro de pesos. Lo. 8. Fo. 444", se cita, llama y emplaza a la firma "Sanguinetti y Pigni" o a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Juan J. Martínez, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.8-7319-v.set.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PASCUALA R DE MARINO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2. Fo. 282), se emplaza a Pascuala R. de Marino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.805, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Lancaster y S. Figueredo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 26 de 1941 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl 31-6970-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LOPEZ o VENANCIO FERNANDEZ MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.8-7276-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL UDELIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.7-7248-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GANZO o ANGEL GANZO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.7-7237-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Jesusa Lucero contra ENRIQUE FERREYRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Enrique Ferreyra, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.5-7124-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra EMILIO J. NEFFA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Emilio Julián Neffa y Labibe Habeych de Neffa, señores Milano, Waded, Rosa, Anuar, Eugenie, Labibe Roza, Juan Emilio, Virginia, Julián y Margor Neffa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.78 Jl.30-6912-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA ANGEL NOCETO o ANGEL JUAN NOCETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 19[illegible]. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.5-7125-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESTEBAN ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.5-7126-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARIA GARDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.5-7127-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LOUIS o LUIS SORENSEN o SORENSEN ANDERSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.5-7128-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEDRO DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.5-7129-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA INMACULADA AIELLO DE TROCCOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.2-7037-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR o MARIA DOMINGA LEONOR ZAPPA DE TOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-7003-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICINDA LEMOS DE CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.30-6907-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES RAMA DE LOPEZ o CARMEN RAMA o DOLORES RAMA VARELA o DOLORES RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.31-6941-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SBARBARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.30-6908-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAYETANO QUADRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.30-6909-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura dela sucesión de MANUEL JOSE CORREA CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.30-6910-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA o MARIA OLIVARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.30-6911-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Armando Bonnett contra LUISA DIOT. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Diot, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Jl.26-6815-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Manuel Casas Castro contra JOSEFA BUCETA GARCIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Josefa Buceta García, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Julio 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.26-6833-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.7-7210-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PILAR RAMON ROYE, que aparece en la partida "Pilar Ramona" por el de "Pilar Ramón" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$2.80 Ag.6-7194-v.ag.22.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Ltrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Rosa Rodríguez contra FEDERICO CAROZO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Federico Carozo para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Ag.5-7169-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.5-7157-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLINDA MARQUEZ DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag 5-7130-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y a los efectos legales se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ENRIQUE MIGUEL FRANCISCO BERTRAN y ZELMIRA LOPEZ, en el sentido de sustituir el nombre, nacionalidad y fecha de nacimiento del contrayente que aparecen "Enrique Beltrán" "oriental" y "once" de Octubre de mil novecientos siete" por los de "Enrique Miguel Francisco Bertran, español, y ocho de Octubre de mil novecientos siete". — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Ag.2-7036-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Raquel Leia Karasiks contra GREGORIO KLUGMANIS. Divorcio por causal", libro 35, folio 611, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gregorio (Hirs, Girsas) Klugmanas (Klingmanas) o Klugmanis, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Ag.2-7030-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ERMENEGILDO PALLADINI con SIXTA MARIA LOPEZ y las de nacimiento de sus hijos Domingo Ricardo, Hermenegildo Luciano, José Alberto y Ana Blanca, en el sentido de sustituir en dichas partidas el nombre y apellido de "Hermenegildo Paladino" por "Ermenegildo Palladini" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Jl.21-6965-v.ag 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA MARIA LUISA o CATALINA PAULINA MARIA LUISA PANIZZA DE DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — José F. Rossi, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-7000-v.ag.12.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que los comerciantes de esta plaza, don LUIS M. SANTURIO y don NOEL C. NOCETTI han sido declarados en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Alejandro Díaz Aznárez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.26-6812-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o NATALIA JUANA RECARTE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Jl.30-6926-v.ag.9.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don SALOMON CASTELLANOS, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Rogelio Arijón, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo Junio 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.26-6813-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL FERNANDEZ y CIPRIANA AGUSTINA CICILIO, en el sentido de sustituir el nombre y apellido del contrayente, que aparece como "Manuel Fernández" por el de Rudecindo García, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Jl.26-6808-v.ag.12.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don LITFALA ACHE, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Carlos Talton, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.26-6814-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace pública la rectificación de la partida de nacimiento de SALVADOR FERRARA, en el sentido de sustituir el apellido del padre, que en vez de Ferraro sea Ferrara, y donde aparece Sapatuchio Carmino debe decir Salvador, que es lo que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Jl.24-6743-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "José Araújo contra GENEROSA DOMINGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Generosa Domínguez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en

estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.87 Jn.26-5935-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente caratulado "Pablo Wrobbel contra SILVERIA MOREIRA. Auxiliatoria" (Libro 37. Folio 236), se cita, llama y emplaza a doña Silveria Moreira por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio y en el de divorcio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo. Junio 3 de 1941. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$9.60 Jn.24-5869-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Isolina Rodríguez contra MANUEL MIRA Divorcio" (libro 37, folio 286), se cita, llama y emplaza a don Manuel Mira por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1941. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$9.60 Jn.21-5815-v.jn.30 Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JULIO OLIVIERI y CATALINA BASSO de OLIVIERI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Marzo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Ag.2-7055-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Florio (Carmelo) contra MUÑOZ (FRANCISCO I). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren a cualquier título con derecho a la fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje denominado Buceo, sección judicial dieciocho del Departamento de Montevideo, padrón trienta y cinco mil doscientos noventa y cinco (35295), señalada dicha fracción con el número cinco en el plano del agrimensor Juan M. Marfetán y compuesta de una superficie de dos mil seiscientos treinta y cinco metros veintinueve centímetros, teniendo treinta y cinco metros veintinueve decímetros de frente al Norte, al camino Buxareo o Figurita, más tarde General Garibaldi (hoy Ramón Anador); por el Este, con la fracción del doctor Carlos María de Pena (hoy absorbida casi totalmente por la calle Andrés Aguiar), en una extensión de ochenta y un metros cincuenta y siete centímetros; por el Sur, esta misma fracción, en treinta y un metros ochenta y cinco centímetros y por el Oeste, la fracción número cuatro en una extensión de ochenta y tres metros noventa y tres centímetros; y especialmente al señor Francisco I. Muñoz y sus causahabientes, Ana Queiros o Ana Queiros de Muñoz y sus causahabientes, Benjamín Pérez y sus causahabientes, Josefa Pérez de Salvañach y sus causahabientes, Carolina Pérez de Hamilton y sus causahabientes Eduardo Hamilton, por sí y como cesionario de su hijo Eduardo Hamilton y sus causahabientes, Alfredo y Matilde Hamilton y sus causahabientes, Carlota Pérez y sus causahabientes María Pérez de Sáenz y sus causahabientes, José María Pérez y sus causahabientes, Antonio Pérez y sus causahabientes y Carlos María de Pena y sus causahabientes, para que comparezcan a este Juzgado, 25 de Mayo 523 (tercer piso), dentro del término de noventa días a deducirlos en forma bajo apercibimiento de que para el caso de que no comparezcan se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$33.60 Ag.8-7308-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO JOSE MILLOT o HIPOLITO MILLOT GRANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.7-7317-v.ag.16.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ARAGUNDEZ (RAMON). Incapacidad": se ha designado curador del incapaz Ramón Aragúndez, a don Ignacio Vistoso. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Ag.6-7196-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA URETA DE ZUBIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ag.6-7189-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno — hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno — se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES GONZALEZ o ANDRES AVELINO GONZALEZ y de GRACIANA GREGORIA LABORDET o GREGORIA LABOURDETTE o LABORDETTI o LABOURGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ag.2-7052-v.ag.13.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "NORIEGA CASTAÑOS (MAURICIO DOROTEO). Ausencia", se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Setiembre de 1925, se declaró ausente a don Mauricio Doroteo Noriega Castaños. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ag.2-7053-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA OLIVERA DE TREMEZANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1941.— Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ag.2-7051-v.ag.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA GARPARIN o GASPARIN DE SCANDROGLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ag.8-7313-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ROSASCO o ROSASCO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Julio 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ag.8-7297-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MARIA ROBERTO ALEJANDRO o PABLO DE MALHERBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.8-7284-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FABINI DE BORRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ag.8-7285-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GAGETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ag.9-7286-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS CANTONI y TERESA GAGLIA DE CANTONI, citándose a los herederos y demás interesados, y especialmente a Filomena Josefina Rosina Cantoni Gaglia, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Carlos Ayçaguer, Escribano.
$8.40 Ag.8-7287-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOT o TOTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 13 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ag.4-7095-v.ag.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace público que, por resolución de fecha veintiséis de Mayo del corriente año, se declaró en estado de quiebra a don PABLO L. ALVAREZ, previniéndose en consecuencia: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa: B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: C) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos: D) Que se nombró Síndico a don Emilio Elena, domiciliado en la avenida Rondeau número 1546; Y a los efectos dispuestos por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Ag.2-7075-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ag.2-7039-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA MARCELINA o IDA JOSEFINA o IDA JOSEFINA MARCELINA SEMINO o SEMINO SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Ag.1.o-6990-v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que, por resolución de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, se declaró en estado de quiebra a don SIMON LITVAN, previniéndose en consecuencia: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; D) Que se nombró Síndico a don Ricardo Rocker, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil ciento cuarenta y uno. Y a los efectos dispuestos por el artículo mil quinientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Raúl Calcagno, Escribano.

(Costas) Ag.2-7076-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DAURTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1941 —— Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.31-6952-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HORACIO GARABELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.31-6953-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO ULPIANO o HIGINIO U. RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.31-6951-v.ag.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don FRANCISCO COLICIGNO, estableciéndose que donde el padre del inscripto y el abuelo paterno del mismo aparecen con el apellido de Colesino debe decir "Colicigno" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.30-6919-v.ag.15.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ULISES B. MARENGO, constituyendo domicilio en la calle Piedras número 477 (tercer piso), me presento como proceda al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador vengo a producir la información respectiva, a cuyo efecto solicito se tome declaración a los señores Pedro Cetrángolo y Rodolfo Reyes; que presentaré oportunamente, sobre mi conducta y costumbres. Pido que, efectuadas las publicaciones de estilo, se apruebe la información ofrecida, expidiéndoseme testimonio. Será justicia. — U. B. Marengo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jl.31-6934-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) Partida de matrimonio de GABRIEL ILLARZE con IGNACIA ALVAREZ: donde dice Gabriel Yarza debe decir Gabriel Illarze; B) Partida de fallecimiento de Gabriel Illarze: donde dice Gabriel Illarza debe decir Gabriel Illarze; donde dice José Illarza debe decir José Illarze: donde dice casado con Ignacia Rivero debe decir casado con Ignacia Alvarez; C) Partida de fallecimiento de Ignacia Alvarez: donde dice Ignacia Rivero debe decir Ignacia Alvarez; donde dice Gabriel Illarse debe decir Gabriel Illarze; D) Partida de nacimiento de Ignacia Illarze: donde dice Gabriel Illarzo debe decir Gabriel Illarze y donde dice Ignacia Rivero debe decir Ignacia Alvarez; E) Partida de nacimiento de Severina Elisa Illarze: donde dice Gabriel Jackson debe decir Gabriel Illarze; donde dice Ignacia Rivero debe decir Ignacia Alvarez y donde dice José Jackson debe decir José Illarze; F) Partida de nacimiento de De Crusa Angélica Illarze: donde dice Gabriel Llarso debe decir Gabriel Illarze y donde dice José Llarso debe decir José Illarze. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$13.50 Jl.24-6759-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Cavallini Carmen. Solicita la inscripción en el Registro de Estado Civil de su hija CRISTINA MEYRA" (Lo. 16. Fo. 162), se emplaza por el término de noventa días a don Víctor Meyra o Meira, a sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a deducir oposición, a la solicitud de inscripción en el Registro del Estado Civil, de Cristina Meyra, como hija natural de Carmen Cavallini y del expresado Meyra o Meira, bajo apercibimiento de procederse a la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$1 .80 Jn.18-5707-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don ROQUE SILVESTRE PORTILLO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Balbina Otero, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Jn.26-5979-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RITA URRUTY DE BARDECIO y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Soca, sus herederos o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras o a las sobras en ella existentes, situada en el pueblo Joaquín Suárez, décimosexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 753, compuesta, según títulos, de una superficie de 12 hectáreas 921 metros y, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Enero de 1931, aprobado por el Consejo de A. Departamental de Canelones, con fecha 13 de Marzo de 1931, se compone de una superficie de 14 hectáreas, 4026 metros 59 decímetros, comprendidos en esa extensión 9055 metros 05 decímetros destinados a calle pública de 17 metros de ancho, equivalente, por lo tanto, a una superficie útil de 13 hectáreas, 4971 metros 54 decímetros, integrada por los solares que llevan los números 1 a 24 del plano mencionado. Dicha fracción, que se encuentra dividida en dos por la calle pública a que se ha hecho referencia, linda: por el Norte, con Julio Muñoz; por el Este, con la carretera a Joaquín Suárez; por el Sur, con Francisca Soca; por el Oeste, con Benjamín Callero, y por el Noroeste, con el mismo Callero y sucesión Polleri, y la demasía de área existente alcanza a dos hectáreas, 3105 metros 59 decímetros. Los emplazados deberán comparecer por sí o por apoderado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.20 Ag.8-7326-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA MARTINEZ DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.8-7279-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Emilia Rosa de Assumpçao contra JULIO PAIVA DOS SANTOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Julio Paiva dos Santos por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.7-7243-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE VICTOR TORRE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.6-7187-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA TISCORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treita días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.6-7188-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROUSSERIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir enoforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.5-7146-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS CERRUTTI o LUIS CERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.5-7147-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CHIARINO o JUAN CHIARINO FASCIOLO, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.5-7148-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA ANTONIA AGUINAGA DE EGUILUZ, citándose a sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.5-7149-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente "SALVADOR FERRARI y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Salvador Ferrari con María Antonia Bua, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente dice María Antonia debe decir Catalina, y donde

dice nacida el 30 de Abril de 1889 debe decir nacida el 30 de Abril de 1885. Y de las partidas de nacimiento de Hilda Amelia Ferrari y de Italo Ferrari, estableciéndose que donde el nombre de la madre de los inscriptos dice María Antonia, debe decir Catalina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.2-7069-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TITO ECHAVE o JOSE T. ECHAVE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días á deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.5-7150-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSEFA FERNANDEZ DE COTELO y DOMINGO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.5-7159-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN ITURVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.5-7160-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA CONSTANCIA MARTINEZ DE ALFONSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.4-7089-v.ag.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia: ANTONIO ESCANELLAS, constituyendo domicilio en Cerrito 661, al señor Juez digo: Que deseando ejercer la procuración y con el fin de probar los extremos de honradez y costumbres morales que exigen los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a solicitar se tome información a los señores Roque Molla, domiciliado en Paraguay 1091, y José L. Campodónico, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1641, quienes deberán ser interrogados al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen las condiciones morales y de honradez del señor Antonio Escanellas; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o Que se me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2.o Que se ordene las publicaciones de estilo, tomándose la información ofrecida, con citación del señor Fiscal de lo Civil, se me apruebe la información, ordenando se expida testimonio. Otrosí digo: Que se me entreguen los edictos y las citaciones de los testigos para su más rápido diligenciamiento. — Antonio Escanellas". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.45 Ag.1.o-6993-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Pío H. Braem contra MARIA NARCISA LOPEZ DA SILVA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Augusto Monteiro da Silva, Celina Daniel de da Silva, Celina Daniel de Rocha Lima y a su esposo Carlos Rocha Lima, María Pía Daniel de Barreto y a su esposo Abeillard Barreto, Isabel Daniel da Silva de dos Santos Souza y a su esposo Carlos dos Santos Souza (hijo), a Carmen Daniel da Silva y a los herederos de doña Amanda da Silva de Cardona, en su calidad de herederos de doña María Narcisa López da Silva, y a los demás herederos o causahabientes de aquéllos, a cualquier título. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 Ag.1.o-6987-v set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WALERIO JUAN GAGGERO o GAGGERO TRAVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — C. Walter Balleta Actuario.

$3.75 Ag.2-7073-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA JULIA IRIART. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Julia Iriart, estableciéndose que donde el apellido de la inscripta aparece como Iriarte debe decir Iriart. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.31-6950-v.ag.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "LUISA FRANCISCA BOCCARDO. Incapaz" se hace saber al público que, por auto de fecha 29 de Julio de 1940 se declaró en estado de incapacidad mental a doña Luisa Francisca Boccardo, habiéndosele designado en el carácter de curador dativo a su hermano don Saberio Boccardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Jl.31-6977-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DE JESUS EULALIA o MARIA DE JESUS o MARIA JESUS o MARIA JESUSA REVENTOS DE GARCIA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.31-6939-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARCELINO RIVERA y ROSA MOSEGUI DE RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.31-6940-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR D. o HECTOR DAVID FRATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.31-6941-v.ag.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: HUGO RODRIGUEZ SILVA, domiciliado en la calle Sarandí número 355, al señor Juez digo: Con el fin de obtener el título de procurador vengo a solicitar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales y artículo 5.o del decreto - ley de 1878, que se reciba la declaración de los testigos doctor Domingo Sambarino, con domicilio en la calle Río Branco número 1382, y doctor Andrés C. Pacheco, con escritorio en el palacio Salvo (piso 4.o apartamento 13), que concurrirán a la Oficina sin necesidad de previa citación y que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Diga el testigo desde cuánto tiempo conoce al peticionante y qué juicio les merecen su honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez solicito que se mande publicar la presente solicitud y, oportunamente, se reciba la información ofrecida. Otrosí digo: Que se me permita hacer entrega de los edictos sin necesidad de presentar nuevo escrito. — Hugo Rodríguez Silva". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Jl 30-6922-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ROMAN VELARDE ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jl.26-6843-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ALBERT VICTOR ANTONIO. Información de vida y costumbres", se ha presentado la siguiente solicitud: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Víctor Antonio Albert, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la casa número mil ochocientos ochenta (bis) de la calle Yí, al señor Juez digo: Que vengo a ofrecer la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyos efectos Stela Tondini y Jesús Antonio Prunell, domiciliados en la calle Sarandí 445, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Es justicia. — Víctor A. Albert". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$10.50 Ag.8-7301-v.ag.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "STELA TONDINI. Información de vida y costumbres", se ha presentado la siguiente solicitud: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Stela Tondini, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la casa número tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro de la calle Venancio Benavídez, al señor Juez digo: Que vengo a ofrecer la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Bruno E. Bonjour y Víctor A. Albert, domiciliados en la calle Yí número 1880 (bis), que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Es justicia. — Stela Tondini". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$10.50 Ag.8-7300-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA COLOMBI DE FENIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.8-7321-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA CACHE DE SEGUI, citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.8-7270-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO PETRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevido, Agosto 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.8-7303-v ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA AÑEL DE IRIS o AMALIA AÑEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.8-7304-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA POSE o POSSE DE LAMBRUSCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.8-7305-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA MARIA ETCHEVERRY DE GOZATEGUY o ETCHEVERRI DE GOZATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dísa a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7277-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAFAELA AURICCHIO DE CAFARO o RAFAELA ORICCHIO u ORICHIO u ORECHIO o AURICHI o AURIQUIO o AURICHIO o AURIGGIO DE CAFARO o DE CAFERO o DE CAFFARO o DE CAFFERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.8-7278-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ANDOLFI MARIA. Rectificación de partida", se ha presentado doña María Andolfi solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde su nombre aparece como "María Luisa Andolfi" debe decir "María Andolfi", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.
$5.25 Ag.7-7249-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "SANTARCIERI MIGUEL. Rectificación de partida", se ha presentado don Miguel Santarcieri solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde su nombre aparece como "Miguel Sanaraene" debe decir "Miguel Santarcieri" y en el de su padre, pues donde dice "Rafael Sanaraene" debe decir "Rafael Santarcieri", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — José R. Pereira, Actuario.
$6.75 Ag.7-7247-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o PABLO NICOLAS DE NICOLA o DI NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Ag.7-7216-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA BISSOLO o BISOLA o LISSOLA o VIZUELA DE VIGNOLI o VIGNOLO o VIGNOLA o VIÑOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.7-7217-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA HORTENSIA JUANA CORREGE DE COSTA u HORTENSIA CORREGE DE COSTA o JUANA HORTENSIA LUCIA CORREGE DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.7-7218-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA DELLA LONGA DE MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7219-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA ETCHEVERRY DE DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7220-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO APATIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7221-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO LOINAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario
$4 50 Ag.7-7222-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LLAMBIAS DE OLIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7223-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LOUZAO o COUZAO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7224-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ESPERANZA BONILLA o RAUL ESPERANZA BONILLA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dent ode treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7225-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA PEREZ DE SIRI o EMILIA PEREZ MINTEGUI o MENTEGUI DE SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7226-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD SARLABAS o SARLABOS DE FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7227-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALEJANDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7228-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR PICO ARAMBURO o ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7229-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES JUANI DE REYMUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7230-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CARLOS o CARLOS ANTONIO PEAN o PÉAN o PEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7231-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA CAROLINA MORATORIO COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7232-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DAVID RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7233-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO POZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7234 v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO o LORENZO RAFAEL CASALETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7235-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO FELIX o FELIX o FELIS EDUARDO BADARO o BADARO VIERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7236-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO FRANCISCO LARRAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7211-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INDALECIO MARTIN o INDALECIO M. MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1931. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7213-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7214-v.ag.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VALENTIN BASSO y de doña LUISA RIERA DE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-7212-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.10 Ag.4-7116-v.ag.14.

Rectificación de partida
EDICTO — En Montevideo a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "PREUSSE VICTOR HENRY. Rectificación de partida", se ha presentado don Víctor Henry Breusse solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues el apellido del mismo y el de su padre aparecen como "Preushe" en vez de "Preusse", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.
$6.75 Ag.4-7115-v.ag.20.

Estado de créditos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente caratulado "JUAN A CADEROSO. Concurso", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de veinte días, el estado y su complementación de verificación y calificación de los créditos presentados por el Síndico relativos a este concurso. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.78 Ag.4-7111-v.ag.20

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ZANELATTO DE OBERTI AMABLE CLARA. Rectificación de partida", se ha presentado doña Amable Clara Zanelatto de Oberti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Zaneratto" debe decir "Zanelatto", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.
$5.25 Ag.4-7107-v.ag.20.

Segunda copia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "VAZQUEZ TARABAL ALBERTO. Expedición de segunda copia", se emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre las acciones de la "Fábrica de Aluminio E. G. A. M., S. A.", sita en la calle Nueva York 1190, formadas por un título número 271, correspondiente a 10 acciones de $ 100.00 cada una, señaladas con los números 2701 al 2710, a fin de que comparezcan a deducir su oposición a este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.2-6887-v.set.6.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos: "ALCOBA DE CERULLO, MEDARDA. Rectificación de partidas", se ha presentado doña Medarda Alcoba de Cerullo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su nacimiento, pues donde dice: "Alcova" debe decir: "Alcoba" y en el nombre de su madre, donde dice: "Julia" debe decir "Juliana", que es el verdadero. Y en la partida de su matrimonio, pues donde aparece con el nombre de "Adela", debe decir "Medarda" y en el de su madre, donde dice "Julia", debe decir "Juliana", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.2-7070 v.ag.19.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo aSntini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "ANDRES y PERFECTO LOPEZ", el señor Perfecto López solicitando su rehabilitación, habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.2-7028-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTA LAFFERA DE BOFFA o ALEJANDRA LA TERA o LA FERA DE BOFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.2-7038-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS LUIS SIEMENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.2-7022-v.ag.13.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "LEMA AVELINA. Información de vida y costumbres", se ha presentado el siguiente petitorio: "Señor Juez: Avelina Lema, con domicilio en la casa número 2629 de la calle Cololó, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Iris Maciel y Rogelio Guala Berreta, que presentaré, serán interrogados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. Será justicia. — Avelina Lema". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.
$9.00 Jl.31-6945-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BARDAZAN DE VILLAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.2-7023-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PAREDES DE CASAVIEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.2-7024-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —

Montevideo, Julio 28 de 1941. — José Tomás Pereira Actuario.
$4.50 Ag.2-7025-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA POLICARPO BRAGA o JUAN BAUTISTA BRAGA o JUAN BRAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.2-7026-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA RODRIGUEZ o MARIA LUISA RODRIGUEZ CAMUSSO DE ALTGELT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo Julio 30 de 1941. — José Tomás Pereira Actuario.
$7.20 Ag.2-7027-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ALAIZ o ALAIS IBARRA y de don FRANCISCO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.1.o-7001-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALTASAR o BALTAZAR RUSSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Julio 29 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.1.o-6989-v.ag.12.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra "JUAN UCCELLI" el señor Juan Uccelli, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Jl.31-6948-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOMON GELFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.30-6921-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "SENALDI AMANDA LEONOR. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Amanda Leonor Senaldi, pues donde dice "Armanda Leonor Sesgnaldi" debe decir "Amanda Leonor Senaldi", por ser el nombre y apellido verdaderos. — Montevideo, Junio 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.26-6848-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "WAJNER MEIER. Rectificación de partidas", se hace público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del compareciente, pues donde se establece que es hijo de "Sara Riva Pinchoscowich" debe decir "Pinchosovich", por ser el apellido verdadero; B) La de nacimiento de su hijo Roberto: donde el apellido del padre figura como "Vainer" debe decir "Wajner" y donde el apellido de la madre figura como "Grodicki" debe decir "Grodzicka", por ser los verdaderos, y donde el nombre del abuelo paterno figura como "Isak Vainer" debe decir "Izak Wajner", por ser los nombres y apellidos verdaderos, y donde el nombre de la abuela paterna figura como "Sara Riva" debe decir "Sara Riva Pinchosovich", y donde el nombre del abuelo materno figura como "Nohem Grodicki" debe decir "Nochem Grodzicka", y donde el nombre de la abuela materna figura como "Chaia Grodicki" debe decir "Jaia Lavler", por ser los nombres y apellidos verdaderos. — Montevideo, Junio 11 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.
$12.75 Jl.25-6783-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Cirio Emilio con ZULEMA STELLA FONT DE ZITO y HORACIO ZITO Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña Zulema Stella Cirio Font de Zito y don Horacio Zito, a sus herederos, o a quienes los representen, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.
$10.80 Jl.24-6760-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO BRAVO FERNANDEZ o ANTONIO BRAVO FERNANDEZ o ANTONIO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Jn.18-5742-v.jn.30 Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a las siguientes personas: María Clavijo de Tudurí, don Vicente, doña Sebastiana, doña Emiliana, doña Cruz, don Carmelo y doña Máxima Tudurí, a sus herederos y causahabientes a título universal o singular y a cualquiera otra persona que se considere con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la continuación del pueblo Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 50091, con una superficie de 2 hectáreas, 2136 metros 43 decímetros, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez, en Setiembre de 1888 y se deslinda así: por el Norte, calle por medio, con doña Cristina Placeres y con sucesión de José Forto; por el Este, con la fracción 5, de Sebastiana Tudurí de Porto: por el Sur, calle por medio, con sucesores de Francisco Joanicó, y por el Oeste, con la fracción número 3, adjudicada a doña Emiliana Tudurí de Zapetta. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación, ordenada en los autos caratulados "JUANA ANTONIA ZAPETTA y otra. Segunda copia de escritura". — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — C. Ponce de León, Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.8-7298-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CASILDA NOGUEIRA DE OSORES o MARIA CASILDA NOGUEIRA DE OSORES y de MODESTO E. OSORES o MODESTO ENRIQUE OSORES NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.4-7091-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MELITON GABARROT o ALFREDO M. GABARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.4-7093-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace sabre la apertura de la sucesión de LUISA TAVERNA DE GANDOLFO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Actaurio Adjunto.
$3.75 Ag.2-7064-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos caratulados "VICTORIA FRIAS DE JUAN CHAMURRO o VICTORIA FRIAS DE JUAN o VICTORIA FRIAS DE CHAMURRO. Sucesión", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Jl.31-6964-v.ag.11.
Ag.29-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don OSCAR ROBERTO DITTMAN, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Clara Erma Warm de Dittman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Jl.31-6938-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña JOSEFA SECONDI DE BALDECIANO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don JUAN BALDIZONI, por aparecer su esposo con el nombre de "Juan Baldizoni" en lugar de Juan de los Reyes Baldeciano, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.25 Jl.28-6868-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don CLAUDIO PAEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Delia Rodríguez de Páez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.23-5852-v.jn.30 Jl.21-v.ag.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ARNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 14 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.
$4.50 Ag.2-7054-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se cita y emplaza a don ANTONIO MARIA ZORRILLA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Banco de Crédito a los componentes de la firma Antonio S. Zorrilla y Compañía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.
$8.40 Jn.20-5757-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se

hace saber la apertura de la sucesión de JULIA QUINTANA DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José 886. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Ag.7-7242-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6. aSECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL HECTOR CHANS, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Julio 22 de 1951. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.75 Ag.8-7302-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALGEMIRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.75 Jl.31-6947-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, don Mario Ortiz Garzón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ZENON DE LA HERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Artes número 1875 (Colón), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$5.50 Ag.8-7340-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE ALCALDE ZURGUIÑARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Ag.6-7185-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay, en representación de Julio Tardáguila, contra MELITON ROMERO. Notificación", se hace saber a Melitón Romero, sus herederos o a quienes sus derechos representen que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 38, con frente a calle de 17 metros, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$11.70 Jl.29-6893-v.ag.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA PADRON DE MARTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Nueva Granada número 1887, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Villa del Cerro, Marzo 20 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Ag.6-7180-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BERNARDO ZARZABAL, citándose a los herederos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro, Julio 22 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$3.75 Ag.6-7181-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la villa del Cerro, 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictado en los autos "GASTELUMENDI JUAN BAUTISTA. Prescripción (Número 11-40, Libro Co. 1" se cita, llama y emplaza a la Sociedad Ferrocarril Central del Uruguay a Pedro P Díaz a sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 45.274 que la constituye una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, ubicada en el pueblo Ferrocarril, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de ochocientos diez metros cincuenta y cuatro decímetros que se deslindan así: 15 metros 1 centímetro de frente al Noroeste, sobre la calle Sambucetti distando el punto medio de su frente según certificado de empadronamiento 33 metros 31 centímetros de la esquina formada por la citada calle y la de Benés Irigoyen: por 54 metros de fondo lindando al Noreste con el solar número 9; al Sureste con el Ferrocarril Central, y al Suroeste con el solar número 7: a fin de que comparezcan ante este Juzgado calle Nueva Granada número 1887 (villa del Cerro), a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Cerro, Junio 16 de 1941. — Armando Ibarlucea. — Y para constancia siento el presente en el lugar y fecha indicados. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$25.20 Jn.27-5997-v.jn.30 Jl.21-v.ag.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 15a. SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — José Matrinelli Gómez, Juez de Paz.

$3.75 Ag.8-7328-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "ALFREDO E. RODRIGUEZ. Prescripción" (Lo. 3.o. N.o 196 Fo. 278), se llama, cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados, ante este Juzgado, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio. El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno empadronada con el número 92223, situada en el Miguelete, de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número uno, plano levantado por el agrimensor Francisco Surroca, el veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, compuesta de una hectárea, cinco mil cincuenta y dos metros y veintiséis decímetros cuadrados, que se deslindan del modo siguiente: cien metros once centímetros de frente al Norte, camino vecinal General Osvaldo Rodríguez en medio, lindando con don Nicolás Gazzano (hoy sucesión Panizza) y Parodi Hermanos: noventa y nueve metros noventa y ocho centímetros en el costado Sud, confinando con la fracción número dos propiedad del compareciente: ciento cincuenta y tres metros en el Este, lindando también con terreno del compareciente, y ciento cincuenta y ocho metros diez decímetros en el costado Oeste, confinante con el señor Claudio Llombard. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$26.40 Jl 21-6196-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos "JUAN TORTEROLA BERNARD. Incapacidad", se hace saber que por sentencia de fecha veintiuno del mes en curso, dictada en los mismos autos, fué declarado incapaz el mencionado Juan Torterola Bernard. A los fines legales a que hubiere lugar se hace esta publicación. — Artigas, Abril 26 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Ag.7-7264-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO FRANCIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 17 de 1941. — Ramón R. Queiruga, Actuario.

$4.50 Ag.4-7119-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAMONA o MATILDE RAMONA GINER DE JUAN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria. — Artigas, Junio 30 de 1941. — Ramón R. Queiruga, Actuario.

$4.50 Jl.10-6410-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL LEYTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 16 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ag.8-7306-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LABORDE o LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 10 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ag.7-7215-v.ag.18.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Praxedes Zenona Larrañaga contra GILBERTO DAMACIO MIRANDA. Divorcio", se hace saber a don Gilberto Damacio Miranda que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 10.000. — Canelones, Octubre 6 de 1938. — Vistos para definitiva de primera instancia estos procedimientos iniciados por Praxedes Zenona Larrañaga contra Gilberto Damacio Miranda, por divorcio por su sola voluntad, y Resultando: I) Que la promotora se presentó al Juzgado (fojas 2) y expresó que haciendo uso del derecho que le confería el artículo 187 número 3 del Código Civil, venía a solicitar que se decretara la disolución del matrimonio que la unía con Gilberto Damacio Miranda, celebrado el 13 de Diciembre de 1928 en San Ramón; II) Dando curso a la acción instaurada se fueron realizando las audiencias en las oportunidades prescriptas en la ley y en todas ellas (fojas 5 11 y 13 vuelta) la gestionante se presentó ratificando su propósito de divorciarse; III) Que se tentó inútilmente la conciliación (fojas 16 vuelta); IV) Oído el Ministerio Público, se aconseja que se acceda a la pretensión deducida (dictamen de fojas 17. Considerando: I) Que en estos procedimientos se han llenado todos los trámites que disciplinan el divorcio por la sola voluntad de la mujer, habiendo comparecido ésta ante el Juzgado en todos los momentos previstos en la ley a ratificar su deseo de disolver el vínculo. Que, por lo tanto, el Juzgado debe acceder a lo impetrado en la demanda, como lo dispone preceptivamente el texto. Atento a lo aconsejado por el señor Fiscal y a lo que disponen los artículos 185 número 2 y 187 número 3 del Código Civil, fallo: Declarando disuelto por divorcio el matrimonio civil otorgado por Praxedes Zenona Larrañaga y Gilberto Damacio Miranda, por ante el Oficial del Registro del Estado Civil de San Ramón (11.a sección), el 13 de Diciembre de 1928. Expídanse los testimonios que fueren pertinentes y háganse las comunicaciones prescriptas en el artículo 193 del Código Civil. Fecho, archívese. — Al-

varo F. Macedo". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 13 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$22.50 Ag.7-7254-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BUSTTI DE DI PACE o ELISA BUSTI DE DI PACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ag.5-7177-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA JAUREGUY o JAUREGUI DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ag.5-7178-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CAMACHO DE CLAVIJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 30 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ag.2-7058-v.ag 13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA HERNANDEZ DE AMARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 28 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3 75 Ag.1.o-7013-v.ag.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN A. o JUAN ANDRES CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 4 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Jl.31-6937-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NEGRO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1941 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$7.20 Jl.11-6479-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIA MACHIN DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 2 de 1941. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Ag.8-7311-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "Estefanía Olano de Rama y otros contra PEDRO LUNA MEZQUITA. Ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza a don Pedro Luna Mezquita para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Las Piedras, Marzo 18 de 1941. — Ebello Ubiría, Juez de Paz.

$8.40 Jn.18-5738-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVELINA BARROS DE BORGES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la presente publicación. — Melo, Junio 30 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Ag.6-7204-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "María Reina Cuadra contra la sucesión de WENCESLAO SERGIO CUADRA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes del extinto Wenceslao Sergio Cuadra, a que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual seguirán los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Julio 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$13.20 Jl.11-6462-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CATALINA GOYENECHE DE GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace cosntar que se habilitó la feria menor a los efectos de la presente publicación. — Melo, Junio 30 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Ag.6-7205-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la presente publicación. — Melo, Junio 30 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Ag 6-7206-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ODALIS PELUFO u ODALIS MARCELINO PELUFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la presente publicación. — Melo, Junio 30 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Ag.6-7207-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PILAR BURGOS DE BORCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de lpresente edicto. — Melo, Julio 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Ag.2-7059-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RESTITUTA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 18 de 1941 — Hugo Alvez, Actuario (Gestión Fiscal) Jn.28-6083-v.jn 30 Jl.21-v.ag.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIA SANTOS DE PEREIRA, emplazándose a todos los que se considèren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Río Branco, Junio 20 de 1941. — E. M. Costa, Juez de Paz.

$4.50 Ag.8-7331-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Domingo Rodríguez contra la sucesión de JOSE MARIA DUARTE. Cobro de pesos por medianerías de alambrados", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, causahabientes y sucesores de don José María Duarte, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — B. J. Caraballo. — Es copia fiel del emplazamiento que obra a fojas trece vuelto del expediente caratulado "Domingo Rodríguez contra la sucesión de José María Duarte. Cobro de pesos por medianerías de alambrados", suscripto por el Juez de Paz don Buenaventura J. Caraballo, con fecha diez de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — Silvino A. González.

$14.10 Jl.21-6406-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA RODAS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 26 de 1951. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.8-7312-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "CLEMENTE GALO AVILA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Clemente Galo Avila solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de su nacimiento, donde dice Abile debe decir Avila. En las de nacimiento de sus hijos llamados Eusebia, Arcero y Benita Ellca Avila, donde se ha establecido Leguisamo debe establecerse Avila. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 16 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.80 Jl.28-6863-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NEGRIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.4-7120-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PASQUET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.4-7121-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOMINGUEZ DE DALCHIELLE, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso los que se consideren con derecho a los bienes. — Nueva Helvecia, Julio 30 de 1941. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$4.50 Ag.6-7182-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados "Fortunato Desiderio contra su esposa CLELIA CARMEN PELLEGRINO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Clelia Carmen Pellegrino para que dentro del término de treinta días se presente a estar a derecho en estos autos a fin de llenar el requisito de la conciliación ante el Juzgado de Paz de la novena sección de este Departamento, contestar la demanda y constituir domicilio

legal dentro del radio de este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria judicial actual a los efectos de esta publicación. — Durazno, Julio 5 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$14.40 Jl.15-6551-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTA DOMENCH Y MAISTERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 25 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Jl.30-6923-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "María Cáceres. Posesión notoria de estado civil como hija natural de JUAN MANUEL CACERES", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Juan Manuel Cáceres para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil ha iniciado doña María Cáceres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Mayo 23 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.30 Jl.26-6827-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposic[illegible] Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Sucesores de Salvador Antonaccio contra JUAN FRAIGOLA y otros y sus causahabientes. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, a Juan Fraigola, Manuela de León de Fraigola, Ramón Llaguno, Fernando Fraigola (hijo), Juan Estevan Ríos, sus causahabientes y a toda aquella otra persona que se considere con derecho al inmueble situado en la primera sección judicial de Flores, empadronado con el número 1267, compuesto de un área de ochenta y tres hectáreas, seis mil quinientos noventa y nueve metros ochenta decímetros y que linda: por el Este, cañada "La Pedrera"; por el Oeste y Norte, Alejandro López, y por el Sur, Josefa O. de Montes de Oca. Se previene que también se les cita para el previo intento conciliatorio. Se hace constar que queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 8 de 1941. — Luis E. Fontana, Actuario.

$18.52 Jl.16-6581-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN ARANA o ESTEBAN ARANA o GREGORIO ARANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Junio 26 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.7-7259-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALESSANDRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 26 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.7-7260-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA COSTABILE DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 30 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.7-7261-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMARO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 30 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.7-7262-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en los autos "MONFIGLIO DE LAMAITA MARIA TERESA. Rectificación de partida" (Lo. 24. Fo. 63). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura como nacida el día 13 de Octubre de 1900 en vez del 13 de Octubre de 1890, que es el verdadero. — Florida, Junio 5 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Ag.7-7265-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 26 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.5-7161-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASILDA LOPEZ o CASILDA LOPEZ DE RODRIGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1941. —Milton Galmés, Actuario

$6.00 Jn.27-5995-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE LUCIO BENTANCOR, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Julio 26 de 1941. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Ag.8-7324-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GIMENO DE BENTANCURT o BENTANCOR o ANA GIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-6985-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 28 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.20 Ag.1.o-6984-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ATILIANO B. FUNES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los siguientes errores: se puso como apellido del padre Funez en lugar de Funes, como corresponde, y se anotó al gestionante con el nombre de Vrígido Atiliano en lugar de Atiliano Brígido, que es como debe ser. Inscripta en el Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, el 11 de Octubre de 1884, acta número 125, fojas 65 vuelta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Mayo 14 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.20 Jl.26-6809-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 16 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.72 Jl.21-6075-v.jl.29 Ag.20-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — En autos caratulados "Procurador de Impuestos, doctor José A. Mullin contra sucesión MANUEL GONZALEZ o MAURICIO LOPEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, se emplaza a don Manuel González o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el solar letra I de la manzana número 74 de la localidad de Punta del Este, empadronado con el número 458, para que se presenten a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Julio 21 de 1941. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.26-6836-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 24 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.00 Ag.2-7071-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en los autos caratulados "EMMA HERRAN DE GIRIBALDI HEGUY, EMMA GIRIBALDI HEGUY DE PERASSO HAEDO y MARIA CELIA GIRIBALDI HERRAN. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a los bienes inmuebles que a continuación se expresan: A) Un terreno ubicado en esta ciudad de Paysandú, empadronado con el número 2544, primera sección judicial, manzana 382, compuesto de una superficie de 1874 metros 89 centímetros, lindando: al Norte, con propiedad de don Juan Zubizarreta; por el Sud, con frente a la calle Sarandí; por el Este, con frente a la calle Paymán, y por el Oeste, con terreno de don Manuel Quintana; y B) Una fracción de chacra empadronada con el número 1201 (hoy número 3771), situada en la 1.a sección judicial de este Departamento de Paysandú, que consta de una superficie de 6 hectáreas 5520 metros, lindando: al Norte, con la calle Treinta y Cuatro; al Sud, con el arroyo de la Curtiembre; al Este, con la calle Tercera paralela al Oeste con la calle Comercio, y al Oeste, con propiedad de don Juan Indiano, a fin de que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio de prescripción treintenaria, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y ante quien se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 18 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$25.20 Jl.21-6145-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CASIMIRO PEREZ. Concurso necesario", se hace saber que la junta de acreedores de este concurso, en asamblea celebrada el 17 de Mayo en curso, designó Síndico al doctor Miguel Saralegui, del expresado concurso, quien aceptó el cargo en forma y, en consecuencia, deben serle entregados todos los bienes, documentos y papeles de la sucesión. — Paysandú, Julio 13 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Ag.5-7140-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INEZ o INES CAMPBELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Junio 7 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.60 Jn.21-5823-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad urbana empadronada con el número 1695. Por cobro de contrbiución inmobiliaria. ENRIQUETA T. DE NUÑEZ" se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Enriqueta T. de Núñez y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1695 (número mil seiscientos noventa y cinco), situado en esta ciudad, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 2" de 1941. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Jl.21-6358-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1941. Rosa Tortomano de Salazar contra CALAZAR SALAZAR. Divorcio" (Lo. 16. Fo. 206), se emplaza a don Calazar Salazar para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, y contestar la demanda de la que se le confiere traslado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Fray Bentos, Abril 15 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.60 Ag.8-7333-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA PATETTA DE PAINO y de don ONOFRE PAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.20 Ag.8-7334-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO GUILLERMO VOGT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.30 Ag.8-7335-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SANCHIRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.30 Ag.8-7336-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.30 Ag.8-7337-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO CURES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 20 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.30 Ag.8-7338-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de SARA MARTA BRADFORD DE SAVIO y de ELSA HERMINIA SAVIO BRADFORD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 30 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.30 Ag.8-7339-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé, dictada en los autos caratulados "Clorinda Ballvé Pignone de Hurtado. Rectificación de la partida de nacimiento de su hijo CARLOS HURTADO BALLVE", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado doña Clorinda Ballvé Pignone de Hurtado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Hurtado Ballvé, en la que aparece como hijo de Clorinda Pignone Ballvé en vez de figurar como hijo de Clorinda Ballvé Pignone, que es el verdadero nombre de su madre. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 24 de 1941. — Ney Alvez, Actuario Interino.

$7.50 Jl.29-6888-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HILMA ALMEIDA CARDOSO o HILMA CARDOSO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Junio 26 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Jl.8-6367-v.ag.12.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "ANTONIO CANTALICIO CARDOZO. Expedición de segunda copia de escrituras", se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado don Antonio Cantalicio Cardozo solicitando segundas copias de escrituras públicas referentes a los bienes empadronados con los números 1703 y 4403, que adquirió, respectivamente, de Antonio Núñez Cardozo, ante el escribano Honorino de Mello, el 20 de Marzo de 1922, y de don Claudino Cardozo, ante el escribano Odorico Antúnez, el 25 de Abril de 1939. El primer bien citado tiene una superficie de 14 hectáreas, 7570 metros 20 decímetros y linda: al Norte y Oeste, con Rita Antúnez, y al Oeste y Sur, con Antonio Núñez Cardozo. El bien mencionado en segundo término tiene una superficie de 7 hectáreas, 3788 metros 10 decímetros y linda: al Norte y Este, con camino departamental; al Sur, con Joaquina Correa, y al Oeste, con Ramón Caballero. Dichas segundas copias, que solicita por habérseles extraviado las primeras copias, son la autorizada por el escribano Honorino de Mello, el 20 de Marzo de 1922, referente al primer bien mencionado y la escritura autorizada por el mismo escribano Honorino de Mello, el 1.o de Octubre de 1927, por la cual Ramón Caballero le vendía a Claudino Cardozo las 7 hectáreas, 3788 metros 10 decímetros ya mencionados. Ambas fracciones de campo están ubicadas en la 8.a sección de este Departamento. Y, además de hacerse saber lo ya expuesto, se emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias mencionadas para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Rivera, Mayo 28 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$37.70 Jn.23-5181-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Luis Gómez do Nascimento contra MARIA DE LOURDES LEAL MACHADO DE GOMEZ DO NASCIMENTO. Divorcio" (artículo 148 inciso 1.o del Código Civil. Libro 31. Folio 52), se cita, llama y emplaza a la demandada doña María de Lourdes Leal Machado de Gómez do Nascimento, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, conforme a lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Jl.21-6366-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Luis Gómez do Nascimento contra MARIA DE LOURDES LEAL MACHADO DE GOMEZ DO NASCIMENTO. Divorcio" (artículo 148 inciso 1.o del Código Civil. Libro 31. Folio 52), se cita, llama y emplaza a la demandada, doña María de Lourdes Leal Machado de Gómez do Nascimento, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Jl.21-6366-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Manuel Ciriaco Correa contra los sucesores de MARCOLINA CORREA DE AMARAL. Cumplimiento de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Marcolina Correa de Amaral, a Juana Serafina Amaral de Orrego, José Gregorio, Algemiro Carolino, Francisco, Teófilo Agripín Amaral, Itelmina Leoncia Amaral de de los Santos, Lina Celmira Amaral de Sena o sus sucesores: a Liazul, Lázaro, Adolfina, Dalva y Gregoria Sena Amaral o a todos sus sucesores, para que se presenten personalmente o con apoderado en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de Marcolina Correa de Amaral y cumplir el compromiso de venta de la causante con el comprometiente comprador señor Manuel Ciriaco Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, y, llenada que fuera la conciliación, cumpla por ellos el compromiso estipulado o pague la indemnización de daños y perjuicios, en su caso. — Rocha, Julio 29 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Ag.7-7241-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE C. FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ag.5-7162-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIERA DE ALMEIDA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 27 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.5-7163-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DORVAL CARDOSO DE OLIVERA o DORVAL OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 27 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.5-7164-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA o JESUS MARIO o JESUS BALBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 30 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.1.o-6982-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION SUAREZ DE FERRAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.5-7139-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.5-7141-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA FERNANDEZ DE BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.5-7142-v.ag.15.

Emancipación

EDICTO — Certifico que por auto dictado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Manuel López Esponda, en los autos caratulados "Esteban Juan Lagaxio. Emancipación de su menor hijo ATILIO OSCAR", con fecha 29 de Mayo de 1941, número 4324, se autorizó al señor Esteban Juan Lagaxio para otorgar la emancipación de su hijo Atilio Oscar Lagaxio, lo que así se efectuó por escritura autorizada por el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni, con fecha 30 de Mayo del corriente año. Y a los efectos legales del caso se hace esta publicación. — Salto, Junio 28 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$6.75 Ag.1.o-7008-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.5-7143-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA MOMPOEY DE RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que copmarezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 17 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-7007-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SAVIO DE MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 23 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-7004-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA TAVELLA DE DI NAPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 23 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-7005-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA REVELLO DE SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 30 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ag.5-7144-v.ag.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FRANCISCO MEHARU solicitando la rectificación del acta de matrimonio de Pedro Meharú y Josefa Iribar, en la cual aparece el contrayente con el apellido Mejarú cuando el verdadero es Meharú. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Julio 26 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.5-7145-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA GAZZINELLI o GAZINELLI o GASINELLI DE TARUSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 30 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-7006-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA o CATALINA GLORIA IGNACIA CARCELLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 30 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 Jl.19-6644-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELBIO PEDRO PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 24 de 1941. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$3.75 Ag.5-7138-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, en los autos caratulados "Sucesión CUSTODIA PORRAS DE PERAZA y otros. Rectificación de partidas. Lo. 10. Fo. 223" se hace saber que don Justiniano Carbajal, apoderado de los interesados, ha solicitado la rectificación de las partidas: A) De matrimonio de Juan Clemente Peraza con Hilda S. Bassini; y B) Defunción de Juan Clemente Peraza, dado que en ambas aparece como nombre del inscripto el de Clemente Lucrecio en vez del expresado Juan Clemente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 18 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.50 Jl.30-6928-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO FRAGIDO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 23 de 1941. — J. C. Rodríguez Mujica, Escribano.

$3.75 Ag.2-7040-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir ssu derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 25 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$3.75 Ag.5-7171-v.ag.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que por resolución número 66706, de fecha 9 de Junio del año en curso, ha sido declarada en estado de incapacidad doña FLORA VAZQUEZ DE MODERNEL, y se nombró curador dativo de la misma a su hijo político, don Antonio A. Chiesa. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 25 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$5.25 Ag.5-7175-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CARMELO PAEZ LARROSA o CARMELO PAEZ o PAES o PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.31-6976-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de BENIGNA GREGORIA ASCUE: donde dice "Benigno Gregorio" debe decir Benigna Gregoria; donde dice "un niño" debe decir femenino; donde dice "legítimo" debe decir legítima; donde dice "Ana Manterola" debe decir Ana María Manterola; donde, refiriéndose al inscripto, dice "Benigno Gregorio Ascue" debe decir Benigna Gregoria. Partida de nacimiento de Exaltación Ascue: donde, refiriéndose al inscripto, dice "Saltación Ascue" debe decir Exaltación Ascue; donde dice "Saturnina Agen" debe decir Saturnina Aquino; donde dice "Ana María Monterol" debe decir Ana María Manterola; donde dice "Tomás Agen" debe decir Tomás Aquino; donde, al referirse al nombre del inscripto, dice "Saltación Ascue" debe decir Exaltación Ascue. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 23 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$12.75 Jl.31-6967-v.ag.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Paso de los Toros", 10.a sección judicial de este Departamento, don. PEDRO M. TORRES, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se fija el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Manuel R. Luque, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Junio 30 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Costas) Jl.29-6900-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "FLORISBELA DE LIMA por sus hijos NIEVES, SARA, FRANCISCO JAVIER y otro. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a Carlos Alberto, Oscar Raúl, Miguel Angel, Lilia, Elvira Isabel, Blanca Clotilde, María Eulalia y José Pedro Estela, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Tacuarembó, Mayo 13 de 1941. — Jaime Roca Estevez, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.16-5652-v.jn.30 Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON ALMADA o WASHINGTON TORIBIO ALMADA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. —Tacuarembó, Junio 25 de 1941. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.50 Ag.5-7172-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA PEREZ MENDEZ DE MARTINEZ o ZENONA PEREZ DE MARTINEZ citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 28 de 1941. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.50 Ag.5-7173-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO LORENZO MEDERO VALIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ag.1.o-7015-v.ag.12.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "Ana María Roda contra la sucesión de FRANCISCO ALDACOR" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Francisco Aldacor para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres Junio 23 de 1941 —. Hugo D. Goyenola, Actuario

$7.20 Ag.1.o-7014-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GADEA DE GADEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ag.1.o-7016-v.ag.12.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Un camión "Ford" A. modelo 1928.

Por orden del señor Juez de Paz de la 23.a sección, en autos "Carlos A. Servetti contra FELIX CAPOZZOLO. Cobro de pesos", remataremos al mejor postor, el martes 19 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318, donde se exhibe.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$5.00 Ag.8-7332-v.ag.19.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El día 19 de Agosto a las 15 horas, rematará, por orden del señor Juez de Menores, artículos y mercaderías para hojalateros. Autos "María Luisa Hernández de Capelletti con HERCULES CAPELLETTI. Pensión alimenticia", en el local calle Millán número 2699.

$4.00 Ag.8-7341-v.ag.19.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor, en un solo lote: magnífica esquina compuesta de una cómoda propiedad, dos lindas casitas, espacio destinado a un surtidor de nafta y gran terreno con frente al camino Coronel Raiz número 76 y calle Goethe números 4629 y 4631. El miércoles 27 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán dictado en autos caratulados "Fazzio (Antonio D.) contra PANIZZA (VICTORIO). Ejecución de hipoteca. (Lo. 38. Fo. 566", se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación se va a proceder por el martillero don Alberto Glootdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios, ubicadas en "Peñarol", vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, señaladas con los números cinco y seis en el plano del agrimensor Rodríguez Mujica, de Mayo de mil novecientos treinta y ocho y compuestas: la fracción número cinco, de un área de setecientos sesenta y nueve metros veintisiete decímetros noventa centímetros, que se deslindan así: cuarenta metros de frente al Noreste, a la calle Goethe: veintitrés metros cincuenta y seis centímetros al Sureste, con el solar seis: veintitrés metros diez centímetros al Suroeste, con el solar cuatro, y treinta metros treinta centímetros de frente al Oeste, a la calle Coronel Raiz; y el solar seis, contiguo al anterior, que se vende en un solo lote con él, tiene un área de ciento seis metros cuarenta y dos decímetros cincuenta centímetros que se deslindan así: cuatro metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, a la calle Goethe; veintitrés metros cincuenta y seis centímetros al Noroeste, con el solar cinco antes descripto; cuatro metros cincuenta centímetros al Suroeste, con la fracción cuatro (bis), y veintitrés metros cincuenta centímetros al Sureste, con el solar uno. Se previene: 1.o Pue el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y compraventa; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 8 - 03 - 57).

$52.80 Ag.8-7345-v.ag.27.

RAFAEL FALCON LUZARDO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República con la sucesión de VICTORIANO VIRANCO. Medida preparatoria", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo a las 16 y a las 16 y 30 horas, respectivamente, se procederá por el martillero don Rafael Falcón Luzardo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno situados en la 21.a sección judicial de este Departamento empadronados en conjunto con el número 50.225, con una superficie total de 3.689 metros, 40 decímetros, 50 centímetros, teniendo en total, 42 metros 95 centímetros de frente a calle por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando el conjunto: al Oeste frente a calle continuación del camino Raffo: al Este, Ramona Maciel: al Sur Mercedes Folle de San Vicente; y al Norte, Juan Eugenio Senais. 2.o Un solar de terreno situado también en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 48.364, señalado con el número 11 de la manzana H. del pueblo Peñarol, compuesto de una superficie de 363 metros, 70 decímetros, lindando en 20 metros al Sur, frente a la vía del Ferrocarril; en igual extensión al Norte, frente a la calle D: en 19 metros, 219 milímetros al Este el solar 12; y en 18 metros, 142 milímetros al Oeste, el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso de venta definitiva serán de cargo del comprador o compradores, así como lo que se adeude con respecto a los bienes subastados en concepto de medianerías, pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado. 3.o Que si el mejor postor no efectuara la consignación más arriba indicada, se prescindirá de la oferta y se continuará el remate. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$52.50 Ag.2-7029-v.ag.19.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Auto "Studebaker" con taxímetro. Sedan. 4 puertas.

Remataré en mi local Bartolomé Mitre 1419, el día 14 de Agosto a la hora 17, al mejor postor. "Expediente R. Spada con J. CENOZ. Reconocimiento de firma". Por orden del Juzgado de Paz de la 10.a sección.

Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o.

$5.00 Ag.2-7043-v.ag.13.

ROMULO CARLEVARIO
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ROSALIA CARBAJALES DE LARRASOLO y MANUEL ESTEBAN, LUIS ORLANDO, ELISA PERLA y MIRTHA IRIS LARRASOLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, calle Daniel Zorrilla (Colón), se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: un terreno y mejoras, situado en "Colón", 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 45.401, parte, señalado con el número 25 de la manzana letra "O" en el plano del agrimensor B. N. Silva de Junio de 1923, compuesto de una superficie de 570 metros, deslindados así: 10 metros de frente al Noreste a la calle Daniel Zorrilla, entre las de Tobapy y Vicuña, distando su punto medio, de la esquina formada con la última calle nombrada, 67 metros; por 57 metros de fondo, lindando, al Sureste, con el solar número 26; al Noroeste y Suroeste con N. Aicardi. Se previene que, A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 607, serie "30"). B) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro origin̈are. C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta, continuándose el remate. D) Los autos en los cuales se ordena esta venta se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Juan José de Souza, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.2-7049-v.ag.18.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, remataré el día 12 de Agosto a las 15 y 30 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 1419, varios lotes de paño y crep satín de distintas clases, colores y medidas, con la base de $ 1.54 el metro de paño y $ 0.87 el metro de crep, que representan las dos terceras partes de su tasación.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696 (U. T. E. 8 - 71 - 78).

$6.00 Ag.1.o-6983-v.ag.12.

ANTONIO MIRALLES
JUDICIAL

Remataré el día 12 de Agosto del corriente año a las 15 horas, en el local de la calle Bacacay número 1331, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo dictada en el expediente caratulado "Pereira Roberto. Quiebra", todas las mercaderías, muebles y útiles del negocio. Todo sin base y al mejor postor.

$5.36 Jl.21-6975-v.ag.11.

ROBERTO BAHAMONDE

Remataré judicialmente por ejecución de hipoteca, al mejor postor y en el lugar de su ubicación una casita situada en calle Avalos número 3241 casi esquina avenida Larrañaga, el 16 de Agosto próximo a la hora 16. Superficie metros 225.76. Consta de 3 piezas, garage, cocina, fondo y demás comodidades. Tiene pagada la cuenta de conexión, adeudando parte de las cuentas de pavimento y saneamiento. Puede visitarse. Títulos buenos. El remate se hará de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Antonio M. Bargo con MIGUEL R. MARRUPE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Roberto Bahamonde asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del bien empadronado con el número veintiséis mil cuatrocientos diez, que consiste en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Barrio Italiano a inmediaciones de la avenida Italia, antes camino Aldea jurisdicción de esta Capital, el cual en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, en el mes de Diciembre de mil novecientos uno está señalado con el número 10 de la fracción uno de la nueva sección de dicho barrio, compuesto de una superficie de doscientos veinticinco metros setenta y seis decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, a la calle Avalos donde la puerta del edificio está señalada con el número tres mil doscientos cuarenta y uno, distando el punto medio veintiocho metros treinta centímetros de la esquina formada por esta calle con el camino Larrañaga; veintiséis metros noventa y cuatro centímetros al Noreste, que linda con los solares siete a nueve; veintisiete metros siete centímetros al Suroeste, que confina con el solar once, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Noroeste, que limitan con el número uno. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Que la comisión del rematador impuesto universitario y gastos de escrituración serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$54.00 Jl.31-6915-v.ag.16.

CARLOS COMESAÑA
REMATE JUDICIAL

En el Prado: 1 casita 2 habitaciones de material, 1 galpón y demás; 1 solar. Base:

2|3 aforos, o sea, 1.000 y 366, respectivamente. Esta venta se realizará de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María Jesús Pérez con CESAREO ISABELINO DE SOSA. Divorcio", se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo, a las 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Comesaña, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno que se rematarán por separado, con cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, ubicados en la vigésima sección judicial de este Departamento, en el otro lado del "Paso del Molino" y que, según título se deslindan así: Solar numerado "cinco", empadronado con el número cuarenta y un mil ochocientos cuarenta, compuesto de diez metros de frente al Suroeste, a la calle Capitán Florencio, por veintidós metros de fondo al Noreste, lindando con Formento Hermanos, y por sus costados Sureste linda con el "solar 6" y Noroeste, con el solar "cuatro". Este bien está avaluado en $ 550.00. "Solar 6" empadronado con el número cuarenta y un mil ochocientos treinta y nueve, compuesto, como el anterior, de doscientos veinte metros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Suroeste, a la misma calle Capitán Florencio, donde la puerta del edificio está señalada con el número cuatro mil ochenta y seis, por veintidós metros de fondo al Noreste, lindando con Formento Hermanos y lindando por sus costados Sureste con el solar "siete" y al Noroeste, con el solar "cinco", antes descripto. Dicho bien está reavaluado en $ 1.500. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios, lo mismo que el pavimento, hormigón o saneamiento, si se adeudaren, serán de cuenta del comprador, como asimismo los arrimos, que ascienden a la suma de ochenta y cinco pesos treinta y tres centésimos moneda nacional; 3.o El remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones practicadas por la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado; 4.o Que para el caso de no consignarse, por el mejor postor, de inmediato, el 10 o|o, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate, excepto si la actora fuera la adquirente; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 6.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Sarandí, 432.

$63.00 Jl 24-6735-v.ag.9.

S. PEDREIRA PEDEMONTE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CRISTIAN WEIDEMANN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 176), se hace saber al público que el día miércoles 27 de Agosto del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don S. Pedreira Pedemonte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.000.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 49.572 y compuesta de una superficie de 1.000 metros cuadrados, que se deslinda así: 20 metros al Sudoeste, sobre la calle José Ma. Silva; 20 metros al Noreste, lindando con el bien empadronado con el número 153.404; 50 metros al Sureste, lindando con el bien empadronado con el número 49.471; 50 metros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el número 49.573. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$50.00 Jl 31-6935-v.ag.22.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO

(Martillero: Carlos Comesaña)

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Fisco y Alberto Sghirla contra LUIS ANGEL MARTINEZ. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 6. Fo. 363), se hace saber al público que el día viernes 15 de Agosto del año en curso, a las 17 horas y en el salón de ventas Salvagno, ubicado en la calle Sarandí número 432, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, al remate al mejor postor de los efectos detallados a fojas 72 del expediente administrativo agregado por cordón a los mencionados autos. Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$12.00 Ag.5-7176-v.ag.15.

CARLOS M. RIVEROS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Por partición de herencia. El 21 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación: bulevar Artigas número 3173, entre Cufré y Acevedo Díaz. 2 piezas grandes y 1 chica, 1 galpón y 3 piezas de madera.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "PEDRO TOCHETTO, GRACIOSA DURANTE DE TOCHETTO y JUAN TOCHETTO. Sucesiones", el día 21 de Agosto a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Carlos M. Riverós, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 2.000.00, el solar de terreno ubicado en esta ciudad, 12.a sección judicial, empadronado con el número 84101, de forma irregular, que, según plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, tiene un área de mil doscientos treinta y cuatro metros y ochenta y un decímetros cuadrados, deslindado así: 8 metros 25 centímetros de frente al Norte, sobre el bulevar Artigas; 42 metros 95 centímetros al Este, lindando con el solar número 4; 49 metros 25 centímetros al Sur, lindando con los solares 12 al 17, y 60 metros 35 centímetros en una diagonal al Noroeste, lindando con Conrado Niding. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, así como el uno por ciento de comisión al rematador, serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 26 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por informes al rematador: calle Misiones número 1340

$34.50 Ag.1.o-6994-v.ag.18.

SANTIAGO y ALBERTO TORRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "RAQUELA BARBATO DE AGOSTO o RAQUEL BARBATTO DE DAGOSTO y ANTONIO DAGOSTO. Sucesión", se procederá por el martillero don Alberto Torre, asistido del suscripto Escribano, a sacar a remate en sulas dos terceras partes del aforo para la las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, el día dieciséis de Agosto a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada a inmediaciones del "Buen Pastor". 15.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 14 de la manzana 1025 en el plano levantado en Setiembre de 1897, por el agrimensor Alfredo Lerena, compuesto de 185 metros 33 decímetros cuadrados, con 7 metros 73 centímetros de frente al Sud, a la calle Orillas del Plata (hoy Galicia), donde la puerta está señalada con el número 2115, entre Municipio y Joaquín Requena, distando su punto medio de la primera calle nombrada, 28 metros 12 centímetros, y de la segunda, 91 metros 41 centímetros, y 23 metros 91 centímetros al Este, lindando con terrenos que fueron de la Sociedad Fomento Montevideano; 24 metros 04 centímetros al Oeste, lindando con el solar 13, de Cayetana Masetti de Mazza, y 7 metros 73 centímetros al Norte, lindando con el solar 15, de Antonio Demarco. Padrón 20654. Aforo que tiene el bien: es de $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo indicado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta y en garantía de la misma; 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., y demás gastos que se originen, así como la comisión del martillero y la deuda de pavimento, 4.o El inmueble se encuentra gravado en el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo el comprador continuar con el préstamo hipotecario vigente, en cuyo caso sólo abonará la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo; 5.o Los ofertantes tendrán presente lo dispuesto en el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, así como también en este Juzgado a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) los demás antecedentes de esta ejecución. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$52.50 Jl.31-6979-v.ag.16.

HECTOR R. A. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la cuarta sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones y lo decretado por el suscripto en los autos: "Juan José Garré con CARMEN y MARIA ROSA VIÑOLY. Ejecución de hipoteca". (Libro 33. Fojas 620), se hace saber que, en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero Héctor R. A. Rodríguez, asistido del Alguacil designado, a la venta, en remate público y al mejor postor, de tres inmuebles, ubicados en la 4.a sección de Canelones, a saber: 1.o) El día 23 de Agosto del corriente año: A) A las 14 y 45, una fracción de terreno, con sus mejoras, en Canelón Chico, empadronada con el número 10370, señalada con el número 3, en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de Setiembre y Octubre de 1919, que se deslinda: al Sureste, camino vecinal, por medio, con José Delloca; al Noreste, línea recta que separa de la fracción 2 de María Viñoly; al Noroeste, recta lindando con la fracción 6 de Petrona Viñoly; superficie, según título: 8 hectáreas 0.374 metros 99 decímetros y según cálculo de la Oficina Técnica del Banco Hipotecario; 6 hectáreas 9.470 metros 82 decímetros. B) A las 16, otra fracción de terreno, con sus mejoras, en las inmediaciones de la "Estación Progreso" empadronada con el número 10363, señalada con el número 10, en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, inscripto, en la Dirección de Topografía, el 19 de Noviembre de 1919, mide: 386 metros 51 centímetros al Norte, lindando con Eulalia Viñoly de Ferragut; 384 metros 58 centímetros al Sur, con Juana Viñoly; 284 metros 88 centímetros al Este, con Dolores Viñoly e igual extensión al Oeste, con Lina Heisse; superficie: 10 hectáreas 9.490 metros 98 decímetros, y 2.o) El 24 de Agosto del año actual, a las 10 horas, un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, parte del número 3 de la manzana 43, antes en padronado con el número 399, señalado con la letra C, en el plano levantado por el agrimensor Luis María de Mula, inscripto, en la Dirección de Topografía, el 2 de Agosto de 1913, mide: 10 metros 735 milímetros de frente al Oeste, a la calle Lavalleja, por donde tiene señalada la puerta de entrada con el número 531, entre las hoy denominadas 20 de Febrero y Defensa, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Este por donde linda con la sucesión Bernardina Suárez de Rodríguez; al Norte, con el lote B, de Pablo Rossi y al Sur, Telmo Repetto; superficie: 461 metros 060.250. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía. B) Que los títulos de los inmuebles empadronados con los números 399 y 10363 están a disposición de los interesados y el del padrón 10370, se encuentra glosado a la carpeta "Hipoteca Rural número 419 Serie 29" del Banco Hipotecario del Uruguay. C) La comisión legal de venta al rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador. D) Que la traslación dominial deberá otorgarse dentro del perentorio término de 15 días, inmediatos siguientes a la fecha del auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. — Las Piedras, Julio 30 de 1941. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$75.00 Ag.2-7057-v.ag.19.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto en los autos caratulados "Banco de la República (Sucursal Carmelo) contra ELEUTERIO GARIFALO. Ejecución de hipoteca". se hace saber que el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del suscripto. procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en esta ciudad. empadronada en mayor área con el número 375 compuesta de 13 metros de frente al Sud. a la calle Constituyente. por 12 metros 50 centímetros de fondo y frente al Oeste. a la calle Juncal. lindando: al Norte. con Antonio Echaide y al Este. con Antonio Mazzoli. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador siempre que éste no fuere el ejecutante: y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República (Sucursal Carmelo) y los demás antecedentes en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo. Junio 23 de 1941 — Gustavo Aznárez Beuck Juez de Paz

$25.80 Jl.28-6847-v.ag.13.

ALEJO F. GOROSITO

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letradode Primera Instancia de Durazno. dictada en los autos:. "LUISA MENENDEZ Sucesión" se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo. a las quince horas en las puertas de este Juzgado. calle 25 de Mayo número 800 se procederá por intermedio del martillero don Alejo F. Gorosito. presidido por el señor Alguacil con la asistencia del Actuario que suscribe a la venta en remate público y con la base de sesenta y siete pesos con setenta y se centésimos la hectárea del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 12.a sección de este Departamento. empadronada con el número 121. compuesta de noventa y siete hectáreas cinco mil seisicientos noventa y ocho metros y ocho mil quinientos setenta y un centímetros cuadrados la que fué deslindada por el agrimensor don Floro J de Souza en Agosto de 1917 está señalada con el número 7 en el plano. y linda: Por el Norte y Nordeste. dos líneas rectas amojonadas. formando un ángulo obtuso. la primera de 1377 metros y 30 centímetros de longitud y la segunda de 242 metros y 20 centímetros de longitud la separar de campo de don Santiago Bordaberry y por el Este Sudeste y Sur. otra línea recta amojonada de 1.907 metros de longitud le sirve de divisoria con la fracción número seis que se adjudica a la estirpe de doña Luisa Menéndez y por el Oeste otra línea recta amojonada de 1.124 metros y 45 centímetros de longitud la separa de la fracción número ocho que se adjudica a la estirpe de don Julián Julio Menéndez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura. certificados etc. serán de cargo del comprador 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. Durazno Junio 28 de 1941 - Raúl Ferreira Actuario

$43 50 Jl 26-6826-v ag 12

HECTOR M. IBARBURU

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "LUIS DELLAVENTURA. Quiebra", mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. se hace saber que el día 23 de Agosto entrante a las 19 horas. en las puertas de este Juzgado el martillero Héctor M. Ibarburu. asistido del Alguacil y del Actuario, rematará, sobre la base de $ 1.066.66, el siguiente inmueble: Un solar de terreno. construcciones y mejoras sito en la manzana ciento ochenta y cuatro de esta ciudad de Florida. empadronado con el número 1656, compuesto de ciento cuarenta y un metros cuarenta decímetros, que linda: al Norte. Zacarías Piedrabuena y Sofía Aristegui: al Este. calle Luis. Eduardo Pérez: al Sur. calle Calleros. y al Oeste. sucesores de Luis Baló. Se previene: A) Que el título y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos: B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serla aceptada. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc, serán de cuenta del adquirente; D) Que la escritura definitiva deberá otorgarse dentro de los treinta días de efectuado el remate; y E) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 1.o de 1941. — Milton Gainés, Actuario.

$30.00 Ag.7-7258-v.ag.23.

SUBASTA JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez. dictada en los autos "CARMEN DE LEON HUELMO. Incapacidad". se hace saber que el día 27 de Agosto del corriente año, de las 14 a las 14 y 30 horas. se procederá a la subasta pública. al mejor postor. en las puertas de este Juzgado y por el pregonero Alberto E. Rodríguez. asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil. y por suma que sobrepase las. dos terceras partes de su tasación. o sea. la cantidad de $ 711 42. del siguiente inmueble y sus mejoras: Una fracción de campo y sus mejoras. ubicada en la 2.a sección judicial de Maldonado paraje llamado "Partido Nuevo" que se encuentra proindivisa con campo de Fructuoso de León Huelmo compuesta su área de 24 hectáreas. 2533 metros 33 decímetros. lindando. en mayor área al Sur sucesión de Andrés Pacheco: al Este. Zanja de la Totora: al Oeste. cumbre de la Sierra de la Ballena. y al Norte Aníbal Amorín según así resulta del plano y mensura del agrimensor Antonio A Odizzio Rovilla inscripto con el número 54. en Junio 28 de 1938. en la Oficina Técnica Departamental. hallándose señalada en mayor área con el número 2 y empadronada también en mayor área con el número 783. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta: 2.o Que los gastos de escrituración. certificados y honorarios de escribano serán de cuenta del comprador: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en la Oficina Actuaria. a los efectos legales. — Maldonado. Junio 21 de 1941 Blas Borrell Escribano Público

$33.60 Jl.26-6828-v.ag.12.

JUAN CROCE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. doctor don Julio O. Dieux. dictada en los autos caratulados "Año 1939. Aurora Young de Muñoz Nin y otros contra CARLOS ROSE YOUNG. Cobro ejecutivo de arrendamientos" (Lo. 16. N.o 342. Fo 68). el suscripto Juez de Paz. debidamente comisionado al efecto. hace saber al público que el día diez de Agosto próximo. a las trece y treinta horas. en la estancia "La Palma". sita en esta sección judicial. se procederá a la venta en remate público por el martillero Juan Croce. asistido del infrascripto. de los siguientes efectos: Un tractor marca "Case" (arreglado). tasado en $ 2.800.00: una rastrojera sembradora de veinte discos. en $ 420.00: una sembradora a boleo en $ 120.00: una segadora "John Deere". en $ 450.00: un arado de cinco discos en $ 300 00: un motor "Delco Luz". incompleto. en pesos 150 00: una esquiladora marca "Cooper" en $ 150.00: un autocamión "Chevrolet" usado. modelo 1925. 4 puertas. chapa J1802 Río Negro. en $ 575.00: dos automóviles "Ford" desechos. cotizados como hierro viejo cada uno. en $ 30 00: un arado de mansera (viejo). en $ 7.00: un banco carpintero. en $ 15.00: una morsa (torno herrería). en mal estado. en $ 5.00: un baño zinc "Cooper" en $ 45.00: una enfardadora vieja. en $ 30.00: un aparato de embolsar lana. en $ 30.00: un carro suizo de 4 ruedas. en $ 300.00: una máquina pastera. muy usada. en $ 25.00; un aparato de sierra circular. en $ 60.00: un carro playero de 4 ruedas. con arreos para 4 caballos. en $ 120.00: un carrito media carga. con mucho uso. en $ 90.00: un carrito de pértigo. en $ 22.50: un aparato para curar trigo. en $ 22.50: una carretilla de mano. de hierro. en mal estado: en $ 6.00; una disquera incompleta en $ 37.50. Se previene: 1.o Que los efectos a subastarse se hallan en la referida estancia "La Palma". donde pueden examinarlos los interesados; 2.o Que la venta se realizará sobre las dos terceras partes de la tasación: 3.o Que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta al serle aceptada: 4.o Que se ha habilitado expresamente el día domingo 10 de Agosto próximo entrante, para la realización del remate ordenado; 5.o Que se dejó sin efecto. a pedido de la parte actora. la fecha del 27 de Julio corriente para la realización del remate. sustituyéndose por la del domingo 10 de Agosto del año actual. Se hace saber. además, que en el mismo acto se procederá a la venta de un lote de utensilios de cocina de estancia y otros objetos de uso rural, sin base y al mejor postor, por el mismo martillero designado. — Young, Julio 26 de 1941. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$38.00 Jl.30-6949-v.ag.9.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones MARIA RAMONA COSSE y ANIBAL ZARATE. Venta judicial" se hace saber al público que: I) Por intermedio del pregonero don Agustín Pereyra. asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá en las puertas del mismo a la venta en subasta pública. el día 15 de Agosto del corriente año y a las horas que mas adelante se indicarán. de los siguientes inmuebles: A) De las 14.30 horas a las 14.45 horas: Una fracción de campo cubierta de arenas. ubicada en "La Paloma" 8.a sección de Rocha, empadronada con el número 5258, compuesta de cuatro hectáreas cuatrocientos noventa y cuatro metros y lindando. según plano del agrimensor López Blanquet: por el N. E., con Eliseo Presa; por el S. E., con el océano Atlántico; por el S. O., con José Durán Guani, y por el N. O., con Aníbal Falco. Base de venta: trescientos pesos la hectárea. B) De las 14.50 horas a las 15 horas: Un terreno solar ubicado en el balneario "La Paloma" de este Departamento. empadronado con el número 112, compuesto de mil sesenta metros y linda: por el frente y por un costado, con calles públicas; por el fondo y por el otro costado. con Ignacio Cavallo. Base de venta: Dos pesos veinticinco centésimos el metro cuadrado. C) De las 15.5 a las 15.15 horas: Un terreno solar ubicado en el mismo paraje que el anterior. empadronado con el número 113, que forma parte del señalado con el número 58 en el plano respectivo levantado por el agrimensor Mauricio Barrios. compuesto de cuatrocientos veintitrés metros setenta y cinco decímetros y lindando: por el frente, con calle pública; por el fondo con Rafael Maglioca; por un costado, con Abel Aguilar, y por el otro, con calle pública. Base de venta: Dos pesos veinticinco centésimos el metro cuadrado. D) De las 15.20 a las 15.30 horas: Un terreno ubicado en el balneario "Costa Azul". 8.a sección de Rocha. señalado con el número 6 de la manzana número 1 del plano del agrimensor Osvaldo Olivera, compuesto de setecientos cincuenta y seis metros y linda: por el S. E., con calle pública que lo separa del océano Atlántico; por el S. O.. con el solar número 5; por el N. O., con el solar número 7, y por el N. E.. con calle pública. Base de venta: Sesenta centésimos el metro cuadrado; y E) De las 15.35 a las 15.45 horas: Un terreno ubicado en el mismo balneario que el anterior señalado con el número 7 de la manzana número 1 del citado plano del agrimensor Olivera. compuesto de setecientos cincuenta y seis metros y linda: por N. E y N. O.. con calles públicas: por el S. E., con el solar número 6. y por el S. O., con el solar número 8. Base de venta: Sesenta centésimos el metro cuadrado: y II) Por intermedio del martillero don Pío J. Barrios (hijo). el día 17 del citado mes de Agosto, de las 10 horas en adelante y en el local de ventas del citado rematador calle Rincón esquina 18 de Julio de esta ciudad. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor. de diversos muebles y libros. Se previene: 1) Que no se aceptará oferta. respecto de los bienes inmuebles, que no alcance a sus bases respectivas; 2) Que los mejores postores de dichos inmuebles deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas. el diez por ciento del importe de las mismas: 3) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta. incluso los certificados correspondientes: y 4.o Que los títulos y antecedentes relativos a dichos inmuebles se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Junio 30 de 1941. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$78.00 Jl.24-6770-v.ag.9.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 266.67.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra BRUNA P. ACOSTA. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo. a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Francisco Aramendi. se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad. empadronado con el número 1713. manzana número 101, y que linda: por el Norte. con Agustín Lago; por el Este. con calle Juan A. Lavalleja: por el Oeste. con Juan Luis Pereira, y por el Sur, con Manuel J. Martínez. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la ta-

sación y que asciende ésta a la suma de cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.31-6971-v.ag.16.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL
Base: $ 233.34.
Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra BRUNA, digo ATANACIO GARAT. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Francisco Aramendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1535, manzana 72, y que linda por el Oeste con calle Juan Spikerman; al Sur, con Joaquín F. Amilivia; al Este, Juan Aguerre y Rufino Landa, y al Norte Juan Aguerre. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de trescientos cincuenta pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.31-6972-v.ag.16.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL
Base: $ 800.00
Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra LUIS MEDINA. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Isidro V. Izmendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1121, manzana número 2; y que linda: por el Norte, con Pedro Saulle; por el Este, calle Juan A. Lavalleja; por el Oeste, con Luciano Teliz, y por el Sur, calle Industria. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, que asciende ésta a la suma de mil doscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.31-6973-v.ag.16.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL
Base: $ 1.000.00
Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra PAULINA N. BATALLA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 27 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Isidro V. Izmendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1788, manzana número 11, y que linda: por el Sur, con calle Manuel Meléndez; Oeste, calle Justicia; Norte, con Guillermo Alcarraz, y Este, con Teodoro Viana. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.31-6974-v.ag.16

ALEJO T. GOROSITO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL
Base: $ 600.00.
Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra FAUSTO GARAT. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Alejo T. Gorosito, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1692, manzana número 89, y que linda: por el Norte, con Antonio Prado; por el Este, calle Andrés Spikerman; Oeste, con Antonio Alvarez, y por el Sur, con Antenor Olivera. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de novecientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.28-6875-v.ag.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 20 serie "M", a cargo de ALFREDO NEGRON, el próximo 28 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Esteban G. Bardier venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil doscientos ochenta pesos ($ 1.280.00), un terreno y mejoras en la manzana 65 de la "Villa del Cerro", décimotercera sección judicial de este Departamento, padrón veinticuatro mil ochocientos cuarenta y dos, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros setenta y un decímetros, teniendo 10 metros 75 centímetros de frente al Este, a la calle Río de Janeiro (antes Brasil), edificio 471, entre las de Nueva Granada y Prusia, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Alejandro Otero; al Sur, con Antonio Subirá, y al Oeste, con León José Ellauri. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 1.009.51 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sos accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatrocientos setenta y nueve pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 479.44), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 479.44 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 30 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.8-7316-v.ag.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 189 serie "Efectivo" a cargo de ROSA RIERA DE DOMINGUEZ, el próximo 23 de Agosto, a las 14 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Gianarelli, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil doscientos veinticuatro pesos ($ 5.224.00) un terreno y mejoras en la ciudad de Mercedes, primera sección judicial y Capital del Departamento de Soriano, padrón dos mil ochocientos cincuenta y siete, con una superficie de trescientos treinta y ocho metros, deslindado así: 13 metros al Este, de frente a la calle 18 de Julio, edificio 558, por 26 metros al Norte, de frente a la calle Tacuarembó, por ser esquina; lindando al Sur y al Oeste, con Juana Acosta Riquelm. Se previnee que: A) la presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.084.09 más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 ojo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos cincuenta pesos ($ 1.850.00) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Julio 10 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.2-7050-v.ag.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 507 serie "26" a cargo de AGUSTIN A. MUSSO, el próximo 22 de Agosto, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Antonio S. Agustini, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiún mil trece pesos ($ 21.013.00), dos fracciones de terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y dos mil doscientos sesenta, señaladas con los números 4 y 5 de la manzana uno en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Agosto de 1903, sitas en la calle Francisco Solano Antuña, edificio 2718-20 entre las de Ellauri y Pedro F. Berro, a saber: la primera fracción consta de trescientos cincuenta y ocho metros veinticuatro decímetros, teniendo, 9 metros 31 centímetros de frente al Norte, a la calle Francisco Solano Antuña; 37 metros 49 centímetros al Oeste, con los solares 1, 2 y 3; 39 metros 47 centímetros al Este, con el solar 5; y al Sur, con más terreno de la misma manzana; y la segunda fracción consta de trescientos setenta y seis metros setenta y cuatro decímetros, teniendo: 9 metros 31 centímetros de frente al Norte, a la calle Francisco Solano Antuña, 41 metros 46 centímetros al Este, con el solar 6; 39 metros 47 centímetros al Oeste, con el 4; y al Sur, con terrenos que fueron de Francisco Rosas. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 19.132.68, más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude el día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por pavimento y saneamiento. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de catorce mil quinientos veintiocho pesos sesenta y seis centésimos ($ 14.528.66), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta 1 valor correspondiente a $ 12.728.66, al día del remate. H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Julio 29 de 1941 — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.2-7048-v.ag.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 71 serie "25", a cargo de ANTONIO PEREZ, el próximo 23 de Agosto, a las 10 horas y en la puerta del "Hotel Oriental" de la localidad de Cardona, el martillero José Gianarelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil ochocientos pesos (pesos 8.800.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia Larrañaga", quinta sección judicial del Departamento de Soriano, padrón mil setecientos diecisiete (parte), con una superficie de setenta y cinco hectáreas nueve mil cuatrocientos veintiocho metros, señalada con el número 56 en plano del ingeniero Armando Aresti Hervé, inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Agosto de 1925, deslindada así: 1.559 metros 30 centímetros al Norte, con la fracción 57; 440 metros al Este, con la 55; al Sur, línea quebrada de dos tramos de 1.700 metros el primero y de su extremo, con dirección Nordoeste, el segundo de 153 metros 75 centímetros hasta el río San Salvador, lindando, el primero, en 8 metros con camino, en 700 metros, con la fracción 52

y en 940 metros y por el segundo tramo, con la fracción 52, y al Nordoeste, el río San Salvador. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 10 de Junio último a $ 10.094.54 más gastos de ejecución: B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías /o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil trescientos pesos ($ 5.300.00), como préstamo común abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-7020-v.ag.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1247 serie "28" a cargo de ELVIRA BALDOVINO DE MOREIRA, JULIO CESAR, LUIS ALBERTO, ELVIRA EMA, JOSE DOMINGO MARCELINO, ALFREDO JUSTINO ANGEL ESTEBAN JUAN CARLOS y PASCUAL MOREIRA y PABLO MOREIRA TRONCHI, el próximo 21 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Horacio Adami Casaravilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil trescientos cuarenta pesos ($ 11.340.00), un terreno y mejoras en la octava sección judicial de este Departamento, padrón once mil novecientos treinta y cinco señalado con el número 11 en plano del agrimensor Casimiro Pfaffly, de Diciembre de 1877, con una superficie, según cálculo gráfico de la Sección Técnica del Banco ejecutante, de trescientos dieciocho metros mil quinientos treinta centímetros (el título menciona trescientos treinta y ocho metros setenta y siete decímetros), deslindado así: 10 metros 23 centímetros de frente al Este, a la avenida General San Martín edificio 2141|43 entre la calle Isidoro de María y la avenida Agraciada, por 31 metros 10 centímetros de fondo lindando: al Oeste con el solar 9: al Sur, con Benigno Medina, y al Norte con el solar 12. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.834.38 más gastos de ejecución: B) El inmueble está parcialmente arrendado por partes, no existiendo contrato registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Nada se adeuda por colector: F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil cuatrocientos pesos ($ 8.400.00) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 9.400.18 al día del remate: H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-7021-v.ag.11

COMERCIALES

COMPAÑIA "PRIMUS" DEL URUGUAY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos números 27, 30, 34, 35 y 38 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de los corrientes mes y año, en el local de esta Compañía, avenida General Rondeau número 1149, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general correspondientes al ejercicio social 1940 - 41; 2.o Nombramiento de Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1941.

$4.80 Ag.7-7240-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y público en general que con fecha 30 de Abril de este año vendí a mi hijo RUBEN FERRARO el comercio que en el ramo de depósito de cereales y forrajes tengo establecido en la avenida Millán número 3203, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Julio 16 de 1941. — Pedro Ferraro.

$5.00 Jl.21-6654-v.ag.9.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad con el señor JOSE FERNANDEZ, para explotar el comercio de fábrica de croissants; establecido en la calle Tacuarembó número 1632 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — Ramón García. — Albino Redondo — José Fernández.

$5.00 Jl.21-6655-v.ag.9.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo a las 14.30 horas en el local de la sociedad, calle Río Branco número 1326, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio corrido desde el 1.o de Abril de 1940 al 31 de Marzo de 1941. 3.o) Consideración del proyecto presentado por el Directorio sobre reparto de utilidades. 4.o) Designación de tres miembros titulares y tres suplentes, para integrar el Directorio por el período 1941-1945. 5.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas: A) Que la asamblea se considerará legalmente constituída cuando concurran accionistas que representen la mitad de las acciones emitidas e integradas (artículo 21, y B) Que los accionistas que vayan a tomar parte en la asamblea deben presentar sus acciones o certificado de depósito, en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — El Directorio.

$12.00 Jl.31-6966-v.ag.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que aquí autorizó el escribano Fernando Segarra, el 28 de Mayo de este año, hemos constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada para la explotación del sanatorio que en adelante se llamará "Mérola Ricaldoni" con asiento en la calle Sarandí número 879 de esta ciudad, en el que hemos fijado domicilio legal de dicha sociedad, que se denominará: "Sociedad Médico Quirúrgica Limitada". El capital social de siete mil pesos, con aportes iguales. Plazo cinco años a contar del quince de Mayo de este año, siendo su Presidente el doctor Miguel Aguerre Aristegui, Administrador el doctor José Spremolla y la señortia doctora Celia Pomoli, Intendente, que constituyen el Directorio, el cual durará un año, pudiendo ser reelectos todos sus miembros. El Presidente además de las facultades y obligaciones generales y de la ley, representará a la sociedad en juicios con las facultades necesarias a esos efectos, y también las que enumera el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, y de aceptar paga por entrega de bienes y junto con el Administrador podrá solicitar préstamos a los Bancos, por las sumas que se crean convenientes. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de Rivera, el 5 de Junio con el número 9 del folio 10 vuelta al 12. — Doctor Miguel Aguerre Aristegui. — Doctor José Spremolla. — Doctora Celia Pomoli.

$13.50 Jl.31-6968-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma "CABALLERO y PRESS", haciéndonos cargo del activo y pasivo social, a cuyo fin avisamos que tenemos el domicilio en "Lechiguana", 5.a sección de Cerro Largo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Melo, Julio 8 de 1941. — Hermann Press. — Ramón Caballero.

$5.00 Ag.6-7208-v.ag.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunico al público y al comercio en gegenar que he prometido constituir una sociedad colectiva con el señor ESTEBAN GERSTENFELD, para explotar la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombre tengo establecida en la calle Julio Herrera y Obes 1379. La sociedad se hará cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de ley en la calle Convención 1581. — Jacobo Simner.

$5.00 Ag.7-7269-v.ag.26.

VENTA Y DISOLUCION

Comunicamos: 1.o Que como únicos integrantes de la sociedad "Cerdeiras y Compañía" hemos prometido en venta al señor VILFREDO DE LOS SANTOS el negocio de farmacia que tenemos instalado en la avenida Garzón número 1932 (bis); 2.o Que otorgada la venta precedentemente referida disolveremos y liquidaremos la sociedad "Cerdeiras y Compañía". Nuestros acreedores deberán presentarse en término legal ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, en Misiones 1325, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, con los justificativos de sus créditos. — José Cerdeiras Alonso. — Cosme de los Santos.

$5.00 Ag.7-7251-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Armando Pouquette Besnes Irigoyen 5596, he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de hojalatería y bombería gira en esta plaza, calle General Eugenio Garzón 1888 (Colón), a favor de UMBERTO FOLINI. Todos aquellos que se consideren nuestros acreedores tienen que presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Colón, Agosto de 1941. — José Folini e Hijo.

$5.00 Ag.7-7250-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor del señor MANUEL TAKVORIAN el almacén de comestibles situado en la calle Enrique Clay número 2317, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Por la sucesión Armenak Hagobián: Irma B. de Hagobián. — Manuel Takvorián.

$5.00 Ag.7-7244-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor RAMON LOPEZ RODRIGUEZ el comercio en el el ramo de almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Daniel Muñoz número 2201, esquina a la de Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Ramón López Rodríguez. — Abraham Klein.

$5.00 Ag.7-7245-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores JOSE MARIA GARCIA CANCIO y HECTOR LOPEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Chacabuco número 1899, esquina a la de Santiago Gadea, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Francisco Baloira. — Héctor López. — José Ma. García Cancio.

$5.00 Ag.7-7246-v.ag.26.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don JOSE RESTREPO el café, bar, billar y cancha de bochas sitos en el camino Maldonado número 4865, esquina Cuchilla Grande, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos par aserles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Oscar Delbono. — Angel Traverso.

$5.00 Ag.7-7238-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de las oficinas del escribano señor César De Ferrari, hemos procedido a la disolución de la sociedad que en el ramo de fotografía y artículos fotográficos giraba en esta ciudad bajo la firma "SINGER y COMPAÑIA", en la avenida San Martín números 2541|43, de esta ciudad, retirándose el señor Jacobo Singer y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Carlos Schwartzmann. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Jacobo Singer. — Carlos Schwartzmann.

$5.00 Jl.25-6787-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "RAMA e INSUA", con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Agosto número 600, desligándose de la misma el señor Severo Insúa y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Rama. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Manuel Rama. — Severo Insua.

$5.00 Jl.25-6786-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles sito en la calle Gobernador del Pino número 58, formando esquina a la de Emilio Romero, de esta ciudad, tomando nuevamente posesión de dicho comercio el señor MATEO BUCONJIC. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — Ignacio Chorat. — Mateo Buconjic.

$5.00 Jl.25-6781-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor DOMINGO PACCE la provisión de comestibles y frutas situada en la avenida Agraciada número 2769, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Julia K. de Raguso. — Domingo Pacce.

$5.00 Jl.25-6780-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SALVADOR QUIAN el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 1113 de la calle Cuareim, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Secundino Medeiros.

$5.00 Jl.25-6776-v.ag.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Busto Hermanos hacen saber que prometieron vender su establecimiento mercantil de la calle Ejido 1335 en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, a los señores AGUSTIN CASTRESANO y JOSE MARIA SANTISTEBAN. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de los vendedores, 18 de Julio 2099, dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y. C. A." de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Busto Hermanos. — Agustín Castresano y José María Santisteban.

$5.00 Jl.24-6754-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Coquimbo 2101, a favor del señor KEVARK ATTARIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 19 de 1941. — Haigaz Ohanian. — Kevark Attarian.

$5.00 Jl.24-6744-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que José Ma. Pena ha prometido vender a FRANCISCO CLUZET (hijo) el negocio que en el ramo de provisión y puesto de verduras tiene instalado en la calle Sierra número 1781. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo de 30 días (treinta) con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio Sáinz, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 89). — Montevideo, Julio 25 de 1941. — José Ma. Pena. — Francisco Cluzet (hijo).

$5.00 Jl.28-6877-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 30 de Abril de este año y por escritura que autorizó el escribano don Orlando Firpo con la de hoy, ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad que en el ramo de construcciones en general y compraventa de inmuebles y con la razón social "B. ENRIQUA y JUAN B. CORTI" veníamos desarrollando en su local de la calle Lima número 1726, al que deberán ocurrir dentro del plazo legal todos aquellos que se consideren con derechos respecto a la extinta sociedad. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Bernardo Enrique Corti. — Juan Bautista Corti.

$6.00 Jl.28-6876-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Roque Brancato y Roberto Rodríguez prometieron vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta y uno de este mes y año, a don ALFREDO DAPIAGGI, la carnicería sita en esta ciudad, calle Basilio Araújo número 3968, que en carácter de arrendatario estaba desde el mes de Mayo de 1940 don Juan Antonio Sellusti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Roque Brancato. — Roberto Rodríguez. — Alfredo Dapiaggi. — Juan Antonio Sellusti.

$5.00 Jl.28-6874-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha el señor Julián Meliá ha dejado de pertenecer a la razón social "MELIA HERMANOS", en los ramos de almacén al menudeo situadas en esta ciudad, calles República Dominicana número 2950 y Belgrano número 2865, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la sociedad, según consta en contrato de fecha 7 de Julio de 1939. A los efectos que diere lugar y a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Belgrano 2865, dentro del término de las publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904) (artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, Julio 14 de 1941. — Julián Melia. — Melia Hermanos.

$6.00 Jl.28-6856-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que don Manuel Maiz venderá al señor MANUEL VALVERDE, por escritura ante el escribano Juan Varese, su establecimiento comercial en el ramo de tambo, sito en esta ciudad, calle 21 de Abril número 2792, y citamos a los que se consideren sus acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos en la casa calle José Massini número 3116. — Manuel Valverde. — Manuel M. Maiz.

$5.00 Jl.28-6870-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos entre nosotros y cuyo objeto es la explotación del comercio en el ramo de zapatería y artículos para hombres, sito en la calle San Martín número 2497, de esta ciudad, bajo la razón social de "BALIÑA y GIOVANELLI", desvinculándose de la misma el socio señor Eugenio A. Giovanelli y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José A. Baliña

$5.00 Jl.28-6854-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Hugo Bonifacino prometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de este mes y año, a don ANGEL ALBERTO MISA la carnicería sita en esta ciudad, calle Uruguayana número 3383, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Hugo Bonifacino. — Angel Alberto Misa.

$5.00 Jl.28-6871-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he proyectado vender al señor don PANTALEON GARCIA LESCANO la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén, barraca y ferretería tengo establecida en la calle General Artigas esquina Veinticinco de Agosto, del pueblo Aiguá, octava sección judicial del Departamento de Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Aiguá, Julio 17 de 1941. — Rito García Lescano.

$6.00 Jl.23-6710-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y comercio en general que por intermedio de "La Defensa Minorista", Ciudadela 1446 (escritorio 2), hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que giraba con la razón social "CHEN POU TCHONG y WANG CHUNG FEI", establecida en la calle Maciel número 1484, en el ramo de tintorería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio señor Chen Pou Tchong. A los efectos que hubiere lugar se hacen las siguientes publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — Chen Pou Tchong.

$5.00 Jl.23-6703-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y anexos giraba en este pueblo de Tranqueras, tercera sección de Rivera, bajo la firma del que suscribe. Los que tengan créditos a cobrar deberán presentarse dentro del término de treinta días de la fecha en la calle Faustino Carámbula número 1203, de la ciudad de Rivera. — Tranqueras, Julio 12 de 1941. — JOSE Ma. NUÑEZ.

$5.00 Jl.23-6702-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores GUMERSINDO FERNANDEZ y MANUEL NOVOA mi casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 251 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — José Allegue. — Gumersindo Fernández. — Manuel Novoa.

$5.00 Jl.23-6700-v.ag.11.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. y R. Williams (Montevideo)" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1941 a las 9 y 30 horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1941; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico; 4.o Elección de 3 miembros del Directorio; 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 6.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 22 de 1941.

$10.73 Jl.25-6795-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Solano Amilivia ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de "SAN MARTIN y ERRAZQUIN" giraba con domicilio en Poblado Colón, octava sección de Lavalleja, en los ramos de almacén, tienda y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Fildelfo Z. Errazquín. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los acreedores deben presentar sus justificativos en el domicilio de dicho comercio. — Minas, Julio 11 de 1941. — Alejandro César San Martín. — Filelfo Z. Errazquín.

$5.00 Jl.23-6716-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes declaro que he prometido vender al señor CARMELO LALINDE la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, calle Rivera 242. — Santa Lucía, Julio 21 de 1941. — Franquí F. Martínez. — Carmelo Lalinde.

$5.00 Jl.25-6792-v.ag.13.

"HERNANDEZ RAFFO Y COMPAÑIA LIMITADA"

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura autorizada en esta ciudad el 23 de Julio del corriente año por el escribano don Jorge N. Castro inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 7 al folio 20 del tomo sexto de Contratos se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada con la denominación y firma de "Hernández, Raffo y Compañía Limitada", y la constituyen los socios Carlos Hernández Wildner, Juan Carlos Raffo Frávega, Rodolfo Alberto Fernández, Roberto Díaz, Manuel Segade Conde y Rodolfo José Raffo, siendo sus bases principales las siguientes: A) El objeto de la sociedad es continuar la explotación de los negocios mercantiles de la extinguida firma Hernández, Raffo y Compañía sobre exportaciones de frutos del país, importaciones, consignaciones, comisiones en general y demás operaciones que hubiere entablado dicha sociedad, y efectuar en general toda clase de operaciones de carácter comercial sin más limitaciones que las previstas en el artículo 3.o inciso 2.o. del decreto-ley 8.992. B) El domicilio social es en esta ciudad. C) El plazo de duración es de veinte años contados desde la fecha de otorgamiento del contrato, prorrogables a partir de la fecha de su vencimiento por mutuo acuerdo de los socios. D) El capital asciende a ciento cinco mil pesos ($ 105.000.00) aportado por los socios en el momento del otorgamiento del contrato y en la proporción siguiente: A) Carlos Hernández Wildner veinte mil pesos. B) Juan Carlos Raffo Frávega, veinticinco mil pesos. C) Rodolfo A. Fernández, veinticinco mil pesos. D) Roberto Díaz, veinticinco mil pesos. E) Manuel Segade Conde, cinco mil pesos, y F) Rodolfo José Raffo cinco mil pesos. E) La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un Consejo Directivo integrado por todos los socios y en el que el derecho al voto es proporcional al monto de capital aportado. Estas facultades se encuentran delegadas en los socios Carlos Hernández Wildner y Rodolfo A Fernández quienes podrán administrar conjunta, separada o indistintamente con las reservas siguientes: La instalación de sucursales, agencias, filiales o representaciones. La fundación de sociedades La realización de consorcios. La separación de los delegados administradores titulares o sus suplentes. La compraventa de inmuebles La construcción de edificios. La aprobación de los balances. La designación del personal y fijación de sus sueldos y remuneraciones. La de contraer préstamos con garantía hipotecaria. La disolución de la sociedad por pérdida de capital y todas las demás funciones que la ley atribuye a la asamblea de socios. Los delegados administradores, en caso de impedimento serán sustituídos por los socios Juan Carlos Raffo Frávega y o Manuel Segade Conde. F) En el mes de Julio de cada año se practicará balance general y estimativo y se reunirá el Consejo Directivo para resolver sobre su aprobación. G) Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes, y H) Antes de su distribución se harán de las utilidades líquidas las siguientes deducciones: A) No menos del cinco por ciento para fondos de reserva del capital. B) No menos del diez por ciento para compensación de la administración, gerencia y personal y C) El porcentaje que el Consejo considere conveniente para fondos especiales de previsión o amortización, pudiendo no establecerse porcentaje alguno. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — "Hernández, Raffo y Compañía Limitada".

$34.50 Ag.5-7153-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con esta fecha ante el escribano don Juan P. Bergallo se ha disuelto la sociedad "Salvo y Compañía", denominada "Novocrom" con domicilio en Agraciada número 1868, dedicada al ramo de galvanoplastía cromados, niquelados y renglones afines y derivados, separándose de ella el socio industrial don Gerardo Núñez. Los negocios quedan a cargo del socio don ADEBALDO GORI SALVO. — Montevideo, Julio 31 de 1941 — Adebaldo Gori Salvo — Gerardo Núñez.

$5.00 Ag.2-7078-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender a la farmacéutica doña ROQUELINA LUPI HELGUERA DE DIAZ la farmacia que a nombre de Américo E. Peruggini gira en el pueblo Mariscala, 8.a sección de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse con los comprobantes del caso en dicho comercio dentro del término legal. — Minas, Julio 15 de 1941. — Américo E. Peruggini. — R. Lupi Helguera de Díaz.

$5.00 Ag.1.o-6986-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora REGINA G. DE ZUPNIK, libre de todo gravamen, el comercio de lechería que tengo en la calle Democracia 2474. Los acreedores deberán presentarse en José L. Terra 2535, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Alfredo Faljer.

$5.00 Ag.5-7154-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Sabino E. Quiroga hace saber que prometió vender su establecimiento mercantil de la calle Dante 2151 (ramo "café, bar y bebidas alcohólicas"), al señor ROGELIO ABELLA GARCIA. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene la Oficina Auxiliar del Comercio "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y I. F. López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Sabino E. Quiroga. — Rogelio Abella García.

$5.00 Ag.5-7168-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balance "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Dubra y Cotelo" teníamos formada para la explotación del comercio de panadería sito en la calle Ramón Anador número 3527 de esta ciudad, desligándose el señor Luis Cotelo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MANUEL DUBRA. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Luis Cotelo. — Manuel Dubra.

$5.00 Ag.5-7152-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Caiguá 3551, a favor del señor JOSE OLIVEROS. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). —Montevideo, Julio 31 de 1941. — Joaquín Acosta. — José Oliveros.

$5.00 Ag.5-7151-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a los señores JOSE GERSTENFELD Y LEMEL WEITZENFELD, mi casa de comercio que en el ramo de pensión, tengo ubicada en la calle Rincón número 688 de esta ciudad, bajo el nombre de "Sulim Cerchis". Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Sulim Cerchis. — José Gerstenfeld. — Lemel Weitzenfeld.

$5.00 Ag.5-7123-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de "salón de lustrar, peluquería agencia de quinielas", tengo instalado en la calle Uruguayana 3504, de esta ciudad, al señor ADAUTO URROZ. Todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. —Juan Silvetti. — Adauto Urroz.

$5.00 Ag.5-7136-v.ag.26.

"AERO CLUB MARAGATO"
LLAMADO A LICITACION PARA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación para la compra de un avión para instrucción de pilotaje, destinado al "Aero Club Maragato" (resolución de la Comisión Directiva de fecha 17 del corriente), de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Aero Club, calle 18 de Julio número 431, cuya copia pueden retirar los interesados en la misma Secretaría o en la Secretaría del Aero Club del Uruguay, calle 18 de Julio número 1194 (Montevideo).

Se previene que las propuestas respectivas pueden ser presentadas hasta el 14 de Agosto próximo a las 15 horas en la Dirección de Aeronáutica Civil, avenida 18 de Julio número 2137. — San José, Julio 4 de 1941. — Ernesto R. Sena, Presidente. — Horacio Sánchez Ciganda, Secretario.

$11.70 Jl.28-6859-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor EDMUNDO RUFINO ABASCAL la casa de comercio denominada "Pirineos", en el ramo de fonda, ubicada en la avenida 18 de Julio número 1479 (bis). Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos al señor Edmundo Rufino Abascal, en la casa de comercio antes citada. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Angel Abascal.

$5.00 Ag.4-7088-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Héctor Mazzucchi y José H. Domato han prometido vender a don ALBERTO CRESPO su casa de comercio que en el ramo de imprenta tienen establecida en la calle 25 de Agosto número 314. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos ante el citado señor Alberto Crespo, en la misma imprenta mencionada, dentro del término legal. — Carlos Icasuriaga, Escribano.

$5.00 Jl.23-6707-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que con fecha 15 de Julio he vendido al señor PEDRO CHIOVENDA, los muebles y útiles de mi propiedad existentes en el restaurant de la Asociación Cristina de Jóvenes calle Colonia 1065. Y A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso en esa dirección. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Mario Pagani.

$5.00 Jl.26-6799-v.ag.14.

J. y A. ALONSO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Gerencia (Palacio Salvo), el día 12 de Agosto corriente a la hora 16, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura de la memoria. 3.o Balance y distribución de utilidades. 4.o Informe del señor Delegado. 5.o Elección de cinco titulares y cinco suplentes, para renovación del Directorio, de acuerdo con el artículo 18 del título 3.o. 6.o Elección del Delegado y suplente, de acuerdo al artículo 36 del título 3.o.

Se previene en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48., que dentro de los dos días anteriores a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar y depositar sus acciones en la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Arturo C. Ribot, Secretario.

$9.00 Ag.2-7086-v.ag.13.

FRIGORIFICO MODELO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Frigorífico Modelo, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto próximo a las 18 horas, en el local social, calle Porongos número 2192, al fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al duodécimo ejercicio, terminado el 30 de Junio último. Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades y fecha de pago del dividendo respectivo. 3.o) Autorización al Directorio, de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos, para aumentar el capital. 4.o) Remuneración al Síndico. 5.o) Elección de tres titulares y suplentes de Directorio, y del Síndico y su suplente. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, tendrán que inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 11 de Agosto próximo, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Porongos número 2192, de 9 a 12 y de 15 a 18. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — El Directorio.

$12.75 Ag.5-7158-v.ag.9.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 15 de Agosto de 1941, se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1939. — H. H. Grindley, Administrador General.

$3.04 Jl.26-6817-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que HECTOR HERNANDEZ CASAS y GONZALO N. HERNANDEZ CASAS, socios de hecho en el ramo de almacén y anexos y transportes, radicados en el pueblo Mariscala, de Lavalleja, hemos resuelto disolver la citada sociedad de hecho a partir del 19 del corriente mes y año, quedando el primero de los citados a cargo de la empresa de transportes, con su activo y pasivo, y el señor Gonzalo N. Hernández Casas con el almacén, su activo y pasivo. También, a partir de esa fecha, el señor Héctor Hernández Casas, da por terminadas las actividades de la empresa de transportes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a nuestra casa comercial. — Mariscala, Julio 17 de 1941. — Gonzalo N. Hernández. — H. Hernández Casas.

$7.00 Ag.1.o-7018-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de la escritura de partición de los bienes de la sucesión de RAFAEL ALARIO, que autorizó el escribano Carlos Pigurina el 15 de Junio de 1940, se adjudicó al señor Blas Alario y a doña Carmen o Carmela Loschiavo de Alario el comercio que gira en esta plaza, en el ramo de ferretería, bajo la denominación de "Casa Loschiavo", con sede en la calle Uruguay 1101. Doña Carmen o Carmela Loschiavo de Alario ha prometido enajenar al señor Blas Alario la parte indivisa que le corresponde en el mencionado establecimiento comercial, quedando a cargo exclusivo del adquirente el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo de treinta días. — María Carmela L. de Alario. — Blas Alario.

$7.00 Ag.1.o-7009-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Avelino Vizoso comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de Julio de este año, a don ISIDORO PADIN, la carnicería puesto modelo sita en esta ciudad, calle Constitución número 1902, a cuyo frente, en carácter de arrendatario, estaba don Vicente Bellón desde Octubre de 1937, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Avelino Vizoso. — Isidoro Padin. — Vicente Bellón.

$5.00 Ag.1.o-6981-v.ag.20.

FABRICA NACIONAL DE CALZADO, S. A.

CONVOCATORIA

Invítase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzado, S. A., para la séptima asamblea extraordinaria que se celebrará el día 18 de Agosto de 1941 a las 18 horas, en su local social, calle Convención número 1651, para tratar la siguiente orden del día: El Directorio propone la disolución de la sociedad (artículo 32 de los estatutos), debiendo pronunciarse la asamblea, en caso de reunir las mayorías exigidas por el mismo artículo, sobre la forma de liquidación.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la asamblea (artículo 31 de los estatutos). Los interesados tendrán a su disposición el balance realizado al 30 de Junio de 1941. — El Directorio.

$9.00 Ag.1.o-7012-v.ag.20.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de electricidad, radio y sus anexos se había constituído en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "LAGAXIO y COMPAÑIA", establecida en la calle Uruguay número 639, y a la vez constituir una nueva sociedad para la misma explotación en el mismo domicilio y que girará bajo la misma razón social de "Lagaxio y Compañía", y que la compondrán los señores Julio Ramón Roque Perezutti, Atilio Oscar Lagaxio y Héctor Bartolomé Apezechea, haciéndose cargo esta última firma del activo y pasivo de aquella sociedad. Los que se consideren con derecho se les emplaza para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 639, dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Julio 14 de 1941. — Héctor B. Apezechea. — Esteban J. Lagaxio. — Julio Ramón Roque Perezutti. — Ana María Villar de Lagaxio. — Victoria B. de Lagaxio. — Atilio O. Lagaxio.

$8.00 Ag.1.o-7010-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio del "Estudio Jurídico Comercial y Administrativo Romeo Atanasiu", calle Juan C. Gómez 1305, he prometido vender a LUIS ALBERTO PAN FLORENTINO, el comercio que en los ramos de panadería, lechería y confitería poseo en Julio Herrera y Obes 1152, libre de activo y pasivo al 1.o de Agosto de 1941. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que se consideren acreedores deberán concurrir al estudio Atanasiu, dentro del término legal. — Montevideo, Julio de 1941. —Luis Alberto Pan. — Roque Prado.

$5.00 Ag.2-7065-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que suscriben herederos de don José V. Maglia, dejamos constancia que hemos prometido vender al también heredero del extinto don Haroldo Maglia y coasociado del fallecido, las partes que por herencia del expresado causante nos cupo en la casa comercial que giraba en esta ciudad casa calle Piedras 513, 519, hoy 515, bajo la razón de "Maglia y Compañía". Firma el presente aviso el adquirente don HAROLDO JULIAN MAGLIA y en representación de la menor de edad: Dora Esther Maglia Neithardt, su señora madre: Ottolina Fridolina Neithardt de Maglia. — Montevideo, Julio 30 de 1941. —Haroldo J. Maglia. — Juan B. Maglia.— Juan F. Maglia. — Celestina Angela Maglia. — Matilde Orfelia Maglia. — Eloisa Quintina Maglia. — María Elena Maglia de Moirano. — Ottolina Fridolina Neithardt de Maglia.

$7.00 Ag.2-7077-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don HECTOR PALMER el comercio instalado en esta Capital bulevar Artigas número 1547 esquina Brandzen. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de su crédito dentro del término legal. (Escribanía de los señores don Juan R. Domínguez y Abel G. Domínguez avenida 18 de Julio 1578). — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Héctor Filloy.

$5.00 Ag.2-7044-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los interesados que he prometido en venta a don RAMON ACEVEDO, las máquinas y demás implementos que constituyen la imprenta que gira en esta plaza a nombre de Ramón Elhorriburu, en la calle Florida número 667, para que se presenten a percibir el importe de sus créditos en el lugar indicado dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Mercedes, Julio 26 de 1941. — Ramón Elhorriburu. — Ramón Acevedo.

$5.00 Ag.2-7041-v.ag.21.

FABRICA NACIONAL DE CALZADO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzado, S. A., para la 11.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 18 de Agosto de 1941 a las 17 horas, en el local social, calle Convención número 1651, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea, de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 37); 2.o Lectura y aprobación de la memoria, balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1941; 3.o Lectura del informe del Síndico; 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos).

$9.00 Ag.1.o-7011-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don MAUSAS BARIL comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de Julio de este año, a don MANUEL CASTRO, la carnicería sita en esta ciudad, calle Clemente César número 2301, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Mausas Baril. — Manuel Castro.

$5.00 Ag.1.o-6980-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, he prometido vender a los señores JOSE MARIA MOREIRA y JOSE FRANCISCO IGLESIAS, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Hocquart", tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1800 esquina Inca número 2085. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo Julio 26 de 1941. — Evaristo Vilar.

$5.00 Jl.31-6943-v.ag.19.

DESISTIMIENTO PARCIAL DE COMPRAVENTA, CESION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD.

Al público y al comercio hacemos saber que ha quedado sin efecto en lo que respecta a don Domingo Ríos, el compromiso de compraventa que habíamos sucripto con don Ricardo Pardo, referente al comercio que en el ramo de panadería denominado "Villa Española" está establecido en esta Capital, camino Corrales número 3254, cediendo el socio señor Ríos todos sus derechos a sus consocios señores ANGEL PUGA e HIPOLITO EUGUI, quedando éstos a partir del primero del corriente mes y año, como únicos promitentes compradores del expresado comercio. Los interesados deberán presentarse con sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, 25 de Mayo 317. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Domingo Ríos. —Angel Puga. — Hipólito Eugui.

$6.00 Jl.31-6942-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que, con fecha de hoy y por ante el escribano don Claudio A. Viera, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de "Pedro Bresciani y Compañía" teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Reconquista número 679 al 689 en los ramos de joyería y préstamos y bajo la denominación de "La Equitativa", quedando a cargo del activo y pasivo los socios PEDRO MAS BRESCIANI y LUIS NORBERTO BRESCIANI. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación, estableciendo como domicilio para las personas que tengan créditos a cobrar, el indicado anteriormente. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — Pedro Mas Bresciani. — Luis N. Bresciani.

$6.00 Jl.31-6936-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he contratado vender, por intermedio del Centro Comercial "La Amistad", a favor del señor DRIKAN BAGDADLIAN, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Gobernador del Pino 4000, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días, a los efectos pertinentes, en la calle Manuel H. y Obes 4201 — Montevideo, Julio 25 de 1941. — Mardiros Katcher

$5.00 Jl.29-6889-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos de hecho con motivo de adquirir de Tulio Barrios el comercio en el ramo de provisión, sito en la calle Acevedo Díaz 1279. Yo, Eftihia Zizeñas, cedo mis derechos a favor de don Anastasio Zizeñas, por la cual continuará la nueva firma entre don GREGORIO THOMAS y ANASTASIO ZIZEÑAS Los que se consideren con algún derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dntro del término legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Eftihia Zizeñas. — Anastasio Zizeñas. — Gregorio Thomas.

$5.00 Jl 28-6857v.ag.16.

ARENERA "ING. SANTIAGO A. CALCAGNO SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales: (Artículo 22), se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Agosto de 1941, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Rambla Sud América número 3095, esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1941. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos titulares, tres suplentes, Síndico y suplente de Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación sus acciones o los certificados de ellas, expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$13.65 Jl.31-6851-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que los herederos de don Francisco Ferraro han prometido vender a don ARON PORZECANSKI la parte que le pertenecía al causante en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Porzecanski y Compañía" en el ramo de fábrica de artefactos eléctricos y con domicilio en la calle Arenal Grande 1825, haciéndose cargo el señor Porzecanski del activo y pasivo de la referida sociedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el domicilio de la sociedad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Arón Porzecanski.

$6.00 Jl.22-6687-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de imprenta y litografía gira en esta plaza, en la calle Reconquista número 640, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio VENTURA F BERCHESI, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al escribano Juan José Belo, 25 de Mayo 555 (primer piso, escritorios L y M) Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1941 — Ventura Berchesi — Manuel Quintane

$5.00 Jl.22-6688-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada en Julio 17 de este año por el doctor Manuel G Sotelo los señores Ricardo Otto Müller Antonio Nicolás Decia y Jorge Herrán, por sí y como únicos integrantes de sociedad "Herrán, Decia y Müller" prometieron vender a "H. y A. DEAMBROSI", los implementos de carga y descarga, muebles herramientas, útiles y demás bienes del establecimiento industrial y comercial propiedad de los primeros, sito en esta ciudad rambla Sud América y La Fe, y especialmente la chata a motor "J. S M y Cía N.o 4" inscripta en la matrícula nacional de cabotaje - tráfico del puerto de Montevideo con el número 549 Todos los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en rambla Sud América número 2757 — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Ricardo Müller. — Antonio Decia. — Jorge Herrán — H. y A Deambrosi.

$7.00 Jl.22-6685-v.ag.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Jorge Herrán ha prometido ceder a don RICARDO OTTO MÜLLER y éste a adquirir todo los derechos y obligaciones que al primero corresponden como socio integrante y acreedores de firma "Herrán Decia y Müller" haciéndose cargo el señor Müller de todos los derechos y obligaciones que al señor Herrán pudieran corresponderle como socio y acreedor de la misma, incluso todos los relacionados con el establecimiento industrial de dicha firma sito en rambla Sud América y La Fe y la chata a motor "J S. M y Cía N.o 4" inscripta en la matrícula nacional con el número 549 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones previniéndose a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Manuel G. Sotelo calle Misiones número 1408 (escritorios 1 2 y 3). de 15 a 17 horas — Montevideo Julio 17 de 1941. — Jorge Herrán — Ricardo Müller

$8.00 Jl.22-6684-v.ag.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Gregorio Jaso ha prometido vender al señor CARLOS MARIA JASO ANCHORENA la casa de comercio en ramos generales que tiene instalada en Polanco, 5.a sección judicial del Departamento de Lavalleja A los efectos legales los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo de treinta días — Polanco, Julio 17 de 1941 — Gregorio Jaso — Carlos M Jaso

$5.00 Jl.22-6679-v.ag.11

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad que gira bajo la razón social JASO y DIANO establecida con comercio en ramos generales, en Polanco, 5.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, retirándose de dicha sociedad el socio señor Gregorio Jaso y Tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Hilario V Diano A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 192 del Código de Comercio se hace al presente publicación — Polanco, Julio 17 de 1941. — Gregorio Jaso. — Hilario V. Diano.

$5.00 Jl.22-6680-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "SEGUI y BALLESTEROS" en el ramo de taller de reparaciones de máquinas de escribir, calcular, sumar y registradoras, con sede en la calle Piedras 633, retirándose el socio Heberto Ballesteros y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Eduardo Seguí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Heberto Ballesteros. — Eduardo Seguí.

$5.00 Jl.30-6930-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor MIGUEL ANGEL PUIG mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle General Rivera y Santa Lucía de esta ciudad. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en el domicilio citado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José Julio 9 de 1941. — Juan Catepón. — Miguel A. Puig.

$5.00 Jl.30-6927-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Salvador Barrocas ha prometido en venta a la firma "AFFAR y NIFURI" el establecimiento comercial denominado "El Cubano", que gira en el ramo de tienda, instalado en la casa número 594 de la avenida General Artigas, de la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones). Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa número 302 de la calle Buenos Aires, de esta Capital. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Salvador Barrocas. — Affar y Nifuri.

$5.00 Jl.30-6925-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Anastasio V. Pereyra tiene proyectado vender al señor JUAN ANTONIO RIZZO el comercio que en el ramo de fiedería tiene instalado en la ciudad de Rocha. El comprador tomará a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio Los acreedores deberán presentarse en la referida casa de comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Rocha, Julio 25 de 1941. — Anastasio V. Pereyra — Juan A. Rizzo.

$5.00 Jl.30-6916-v.ag.18.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que autoricé el 14 de Junio de 1941, entró a formar parte de la la "Cooperativa Apolo, Responsabilidad Limitada", el señor HIPOLITO GOMEZ GOMEZ, aportando a la sociedad $ 800.00 y pagando como cuota de ingreso $ 200.00. El capital se elevó a $ 7.200.00 Se inscribió en Poderes y en el Registro de Comercio del Juzgado sexto turno, el 27 de Junio y 23 de Julio de 1941, respectivamente. — Eugenio Tancredi (hijo) Escribano.

$4.50 Jl.30-6913-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del comercio y del público en general que el señor ALFREDO STOCK se ha comprometido con el señor ARTURO JUST asociarse con él en una nueva sociedad en costitución, bajo la razón social "La Holandesa, Limitada", aportando a la misma con todos sus activos de su fábrica que gira actualmente bajo la denominación "La Holandesa" en esta ciudad calle Nicaragua número 1978 (bis). Los acreedores deberán presentarse a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término legal de treinta días en el domicilio del señor Arturo Just, en la calle Ciudadela número 1555 — Montevideo Julio 26 de 1941 — Alfredo Stock. — Arturo Just.

$6.00 Jl.30-6906-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que la sucursal de la Cochería del Globo, establecida en esta ciudad, en la casa número 155 de la calle 25 de Mayo propiedad del suscripto Ramón Umpiérrez, ha sido vendida al señor ROSALIO LONGINO MUÑOZ quien se ha hecho cargo del activo y pasivo a partir del día 1.o de Noviembre del año 1940, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida sucursal A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo Julio 11 de 1941 — Ramón Umpiérrez. — Rosalío L. Muñoz.

$6.00 Jl.28-6861-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358) hemos contratado vender a favor del señor ANGEL COSTAS nuestra casa de comercio que en el ramo de cantina y restaurant tenemos establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1151 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Angel A. Rodríguez. — Plácido A. Rodríguez. — Angel Costas.

$5.00 Jl.26-6849-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de almacén y bar tenemos establecido en la calle Canelones número 2805, mediante la cesión que de su cuota social hace el señor Antonio Menéndez a su socio señor JOSE MENENDEZ. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Menéndez Hermanos — José Menéndez.

$5.00 Jl.26-6850-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al público en general y al comercio que hemos disuelto la sociedad "Campos Hermanos" que giraba en esta plaza con la denominación de "El Autogiro" sita en la calle Pozos del Rey número 1379 de esta Capital, en el ramo de transportes en general. A los efectos que hubiere lugar se hacen las presentes publicaciones, debiendo los interesados dirigirse al domicilio citado. — Montevideo, Julio 21 de 1941 — Virgilio Campos. — Leonardo Campos.

$5.00 Jl.26-6834-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la firma que gira en esta plaza con la denominación "Fábrica Paysandú" y con la razón social de "Millot y Compañía" constituída por los señores FELIX A MAZERES y DANIEL V. MILLOT hemos proyectado de común acuerdo proceder a su disolución. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo los acreedores con los justificativos de sus créditos, presentarse al domicilio calle 18 de Julio número 1282 dentro del término legal y a sus efectos. — Paysandú, Julio 16 de 1941. — Daniel V Millot. — Félix A. Mazeres.

$5.00 Jl.26-6835-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta a la sociedad BALDIZAN y COMPAÑIA LIMITADA el comercio que en el ramo de hotel teníamos establecido en esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle 18 de Julio 458 (escribanía Naguila). — Durazno, Julio 21 de 1941. — Por Sociedad Gutiérrez Hermanos, Carlos M. Gutiérrez.

$5.00 Jl.26-6825-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contratamos vender al señor RAMON REBOREDO, el comercio en el ramo de carbonería establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1525 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Sucesión de Honorato Taulé. —Ramón Reboredo.

$5.00 Jl.26-6819-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor ANGEL TORRES el comercio de mi propiedad que en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecido en la calle Marcelino Berthelot número 1851 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Arturo C. Ribot (Sarandí 493 primer piso) de esta Capital. —Montevideo, Julio 22 de 1941. — Oscar Néstor Etchart. — Angel Torres.

$5.00 Jl.26-6807-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor MANUEL LISTA el comercio en los ramos de fiambrería, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Paraguay número 1450, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Aquilino Formoso. — Manuel Lista.

$5.00 Ag.8-7291-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor TOMAS VITALE CATALDI el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Democracia número 1845, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Eliseo Lareira. — José Baneira. — Tomás Vitale Cataldi.

$5.00 Ag.8-7292-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor VICTOR CARLOS CAUBET, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y lechería establecido en la calle Doctor José Pugnalini número 1843, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Félix Cor. — Víctor Carlos Caubet.

$5.00 Ag.8-7293-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor FRANCISCO S. GAMEZ MARIN la farmacia "Dársena", sita en la calle Pérez Castellano número 1522. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 430 (escribanía Puig y Viapiana). — Cánepa y Compañía.

$5.00 Ag.8-7275-v.ag.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano señor José Antonio Becco, en fecha 30 de Julio pasado, fué disuelta parcialmente la sociedad "CLERICETTI y BARRELLA", con sede en la casa número 729 de la calle Rincón, de esta ciudad, por retiro de la misma del socio señor Pascual Barrella, cuya cuota parte social adquirieron por partes igual les los socios señores Lepanto y Humberto Barrella. A los efectos legales (artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904) se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Ana B. de Clericetti. — Ricardo Clericetti. — Lepanto Barrella. — Humberto Barrella.

$6.00 Ag.8-7325-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad anónima denominada "Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas, S. A.", con sede en la casa de la calle Arenal Grande número 1531, de esta Capital, ha resuelto vender al señor LUIS F. PICCINI y éste comprar a aquélla el activo y pasivo de la mencionada sociedad anónima. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten a justificar los mismos y sus créditos en la escribanía de don Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo 544 (primer piso), de esta Capital. — Montevideo, Agosto 5 de 1941.

$5.00 Ag.8-7323-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ha quedado rescindido y sin ningún efecto el compromiso de compraventa de los "Hoteles Windsor", establecidos en rambla República de Chile números 4519 y 4715, a que, se referían las publicaciones efectuadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos el hecho, como asimismo que el promitente comprador señor RICARDO ELENA ha quedado sin ninguna responsabilidad. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Luis Fernández Fernández.

$5.00 Ag.8-7322-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que por compromiso suscripto hoy, el señor Adolfo Panzetta ha prometido vender al señor ORLANDO BONANATA toda la parte indivisa, o sea, la mitad, que le corresponde en el negocio establecido en esta ciudad, calle Misiones número 1443, en el ramo de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y demás. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los interesados para que comparezcan a la calle 25 de Mayo 463 (primer piso departamento 2), escribano Héctor Amespil. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Adolfo Panzetta. — Orlando Bonanata.

$5.00 Ag.8-7310-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el señor Alberto Sulca ha prometido vender a don ANGEL TRAVERSO la carnicería en giro en la calle María Stagnero de Munar número 2372. Los acreedores deben presentarse con el justificativo de sus créditos en la escribanía Arias, Sarandí 444. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Alberto Sulca. — Angel Traverso.

$5.00 Ag.8-7296-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "DECASTELLI HERMANOS", con comercios de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecidos en las calles José L. Terra número 2603 y Charrúa número 1850, haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio establecido en la calle José L. Terra número 2603 el señor Ernesto Decastelli, y del de la calle Charrúa número 1850, el señor Luis Decastelli. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Luis Decastelli. — Ernesto Decastelli.

$6.00 Ag.8-7290-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor EUGENIO OTERO el comercio que en los ramos de hotel y restaurant denominado "Hotel Buenos Aires" tengo instalado en la avenida 18 de Julio 904 y 914 de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho comercio dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Sineiro Meis.

$5.00 Ag.7-7255-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que Alejandro Cruz Mateo ha prometido vender a su socio JOSE MATO RASALO toda la parte que le corresponde en la panadería "Los Angeles", instalada en esta Capital, calle Cuñapirú número 1321. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Alejandro Cruz Mateo. — José Mato Rasalo.

$5.00 Ag.6-7193-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don PABLO JULIAN POMBO el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la esquina de las calles Lavalleja y camino departamental del pueblo Zapicán, 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, cuyo comercio es el empadronado con el número 176.203. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que presenten o remitan los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal al estudio del escribano Guillermo E. Bonifacino, en el pueblo José Batlle y Ordóñez. — Zapicán, Julio 29 de 1941. — Fausto Machado.

$6.00 Ag.4-7092-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que se ha disuelto totalmente la sociedad de responsabilidad limitada "Le Titan", que giraba en esta capital, integrada actualmente sólo por los suscriptos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor HECTOR A. ANGENSCHEIDT. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 464 de la calle Cerrito, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 20 de 1941. — Luis Ferrario. — Héctor A. Angenscheidt.

$5.00 Jl.28-6881-v.ag.16.

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO", S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente a las 18 horas en su local social, bulevar Artigas número 1109, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 16 del corriente. — El Secretario.

$6.00 Ag.8-7229-v.ag.19.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los acionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 20 de Agosto de 1941 en nuestro local social, calle Sarandí 637, a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos.

Se advierte a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Administración, donde permanecerá abierto el registro hasta el día 15 de Agosto a las 19 horas. — El Secretario.

$5.25 Ag.8-7295-v.ag.13.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los acionistas de la Sociedad Editora Uruguaya, para la asamblea general ordinaria a realizarse el 20 de Agosto de 1941 en nuestro local calle Sarandí 637, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la última asamblea; 2.o Considerar la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio 1940-1941.

Se advierte a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Administración, donde permanecerá abierto el registro hasta el día 15 de Agosto a las 19 horas. —

$7.50 Ag.8-7924-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de café, bar y billar tengo instalado en la calle Sarandí número 861, de la ciudad de Rivera, al señor RAMON MEDINA. Todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Rivera, Julio 23 de 1941. — Alcides Amado. — Ramón Medina.

$5.00 Jl.29-6901-v.ag.18.

FANAME, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Fanamé, S. A., para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 20 del corriente mes y año a las 15 horas en la sede social, calle Mariano Soler número 3163. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1941; 2.o Elección de tres titulares y tres suplentes de Directorio y Fiscal.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, por lo menos, el día anterior al fijado para la asamblea.

$9.00 Ag.6-7112-v.ag.16.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta sociedad; calle Llupes número 4684 (Nuevo París), el 21 de Agosto de 1941 a las 14 y 30, para los siguientes objetos: 1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1941; 2.o Elección del Síndico y Síndico suplente; 3.o El reparto de utilidades y fijación de dividendo; 4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo número 17 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Ramón Varela Radío, Presidente. — Antonio J. Chiarino, Secretario.

$14.40 Ag.8-7327-v.ag.16.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores socios del Montevideo Cricket Club para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Agosto de 1941 a las 18 horas en la sede del Club, calle Cardal 3223, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea general ordinaria del 27 de Agosto de 1940; 2.o Lectura de la memoria de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1941; 3.o Lectura del informe de la Comisión Fiscal. 4.o Elección de miembros titulares para integrar la Comisión Directiva y de Capitanes, de acuerdo con los artículos 28 y 29 de los estatutos; 5.o Elección de miembros y suplentes para la Comisión Fiscal; 6.o Fijación de las cuotas de ingreso y de socios vitalicios y de suscripción anual, de acuerdo con el artículo 25 inciso E); 7.o Asuntos generales. — El Secretario Honorario.

$7.20 Ag.8-7309-v.ag 11.

AVISOS DEL DIA

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES
Licitación pública número 500
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos, de acuerdo al pliego de condiciones, planos y memorias que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Cerrito número 488, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día jueves 21 de Agosto de 1941 a las 9 horas, en esta Administración General, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Ag.9-7377-v.ag.20.

HOTELES MUNICIPALES
LICITACIONES

Llámase a licitación pública por la adquisición de: A) Artículos de lencería; B) Artículos de cristalería; y E) Artículos de porcelana, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 16 de Agosto de 1941 a las 9 10 y 11 horas, respectivamente.

(Cuenta corriente) Ag.9-7383-v.ag.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 37326

Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos Canto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REMO"

para ditsinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.9-7390-v.ag.20.

ACTA N.o 37327

Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Con esta fecha la firma Laboratorios Bome, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GLUCONO - CAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.9-7388-v.ag.20.

ACTA N.o 5394

Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Pedro L. Laures, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pomez sintética para uso doméstico e industrial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.9-7387-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Aviso

Se hace saber a los interesados que las licitaciones públicas que debían efectuarse a las horas 16 y 17 se efectuarán a las horas 10 y 11, respectivamente. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.9-7378-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de las rejas que requieren los trabajos de albergue de elefantes que se construye en el Jardín Zoológico, según plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán obtener en su dependencia, calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago en la Dirección de Tesorería General de la suma de un peso ($ 1.00), que es el precio asignado al conjunto de dichos elementos.

Las propuestas respectivas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el local de la Dirección de Paseos Públicos el día 19 del mes en curso a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.9-7385-v.ag.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 17

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un chassis destinado al servicio de la Oficina de Bienes Muebles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 12 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.9-7386-v.ag.11.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9906)

Montevideo, Agosto 9 de 1941

5.a Sección

ROMAN GARCIA SANTAMARINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1177, y ALDA IRENE CAPOBIANCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1315.

7.a Sección

EDGARDO BLUM, 26 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Gaboto 1791 (apartamento 6), y RENATA EMILIA WENDEL, 27 años, soltera, estudiante argentina, domiciliada Gaboto 1791 (apartamento 16).

RODOLFO JULIO AMY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1619, y RAMONA DOROTEA SANCHEZ LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1619.

ANGEL ERARDO ZOCCHI, 27 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Durazno 1390, y LUISA CARMEN GALLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1608.

10.a Sección

ARMANDO MIGLIETTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1997, y ZULMA RICCI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2107.

EREMIA KOLFAIAN, 21 años, soltero, aparador, armenio, domiciliado Fray Bentos 3454, y NILDA ROSA DIMURO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Crocker 2737.

EMILIO WALTER HARTUNG, 40 años, divorciado, mecánico, alemán, domiciliado Itú 104, y PETRONA PEREZ, 23 años, soltera oriental domiciliada Flamarión 36.

ADOLFO ROBERTO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2335, y LUISA CAROLINA LOPEZ PETRONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2335.

JUAN CARLOS MAUTONE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2726, y ELCIRA ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2726.

12.a Sección

JOSE MARIA ESTEBAN IGLESIAS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3199, y MARIA JULIANA LAROSA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1837.

MANUEL ALONSO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, carnicero, español, domiciliado General Flores 3317, y CELIA GARCIA REY, 26 años, soltera, española, domiciliada Dulcinea 3022.

13.a Sección

VICTOR MODESTO BREGONIS, 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado San Fuentes 3826, y ESMERALDA AURORA DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bolivia 1759.

24.a Sección

ELBIO CRIADO GARCIA, 22 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Larrañaga 1379, y ELENA HALPERIN SCHVEBEL, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Larrañaga 1379.

GUMERSINDO CRIADO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 2763, y MARIA DEL CARMEN CARMONA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2763.

JULIO ANTONIO FRAQUIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3071, y CARMEN RODRIGUEZ PEREIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3071.

$2.00 P|p.-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA PETRONA CAMPANELA DE NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.9-7358-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: RICARDO PAYSSE, domiciliado en la calle Báez número 471, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Héctor A. Viana y Américo Botta, domiciliados en las calles Canelones 1335 y Uruguay 1393, respectivamente, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sír-

vase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Ricardo Payssé Rolando". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.25 Ag.9-7371-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES MONTEGHIRFO DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.9-7372-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA DEORREGO o DORREGO DE VIBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.9-7373-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL SOUZA DE TAROCO o TAROCCO o ISABEL GIL DE SOUZA DE TAROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.9-7363-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "REVELLO JESUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se ha presentado don Jesuel Revello solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Josue Rebello" debe decir "Jesuel Revello", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.
$5.25 Ag.9-7365-v ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUPERTO FERNANDEZ MAGARIÑOS o RUPERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.9-7376-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA CHAIN DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.9-7359-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONILA SOSA DE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgao, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.9-7357-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA AROCENA DE GARCIA ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.9-7347-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RAFFO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes de herencia comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$5.50 Ag.9-7374-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CUSTODIO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Julio 31 de 1941. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.
$4.50 Ag.9-7348-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA DIAZ DE VENTURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 25 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ag.9-7375-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE AYRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a los componentes de las estirpes de los hijos del causante, prefallecidos José Manuel Ayres Silveira y María Cecilia Ayres dos Santos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos y sus derivaciones hasta la completa liquidación del haber común, adjudicación o venta de los bienes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Julio 26 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$11.40 Ag.9-7353-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO ADEMAR PERAZA AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.9-7360-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MASCHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.9-7362-v.ag.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ELENA TAPPA VARELA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que en ella figura su madre con el nombre de Telésfora en vez de Teófila, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.9-7356-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION MADERA DE BARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ecilda Paullier, Julio 28 de 1941. — Jeremías Meistro, Juez de Paz.
$4.00 Ag.9-7355-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Libertad, Julio 25 de 1941. — Egidio Turini, Juez de Paz.
$4.00 Ag.9-7361-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN HERRERO o JUAN HERRERO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Julio 24 de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$3.80 Ag.9-7382-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RODRIGUEZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Ag.9-7366-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO YACY o LORENZO PEREZ o PERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 31 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Ag.9-7367-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN JOSE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 31 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Ag.9-7368-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS GADEA o ZACARIAS GADEA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Ag.9-7369-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ALBANO ACOSTA o DA COSTA o EUGENIO ALBANIO o EUGENIO ALVONIO ACOSTA o DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1941. — Hugo D. Gogenola, Actuario.
$4.50 Ag.9-7270-v.ag.20.

LUIS SIECOLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, ...

Julio Ramírez, dictada en el expediente "Compañía General de Obras Públicas contra ALBERTO CASTIGLIA. Cobro de pesos", se hace saber que el día 24 de Agosto a las 11 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil y del suscripto Escribano, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es la de $ 4.50 el metro cuadrado, o sea, con la base de $ 3.00 el metro, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, situado en la 24.a sección (antes 18.a), empadronado con el número 28330, según título, señalado con el número 4 de la fracción F en el plano del agrimensor Juan Mier, en Noviembre de 1909, compuesto de una superficie de 157 metros 85 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 64 de frente al Este, a la calle Julio César; 15 metros 65 al Norte, lindando con el solar número 3; 17 metros 10 al Sud, lindando con el solar número 5, y 9 metros 75 al Oeste, confinando con terreno del barrio Nueva España y, según croquis de la Dirección General de Avalúos, a fojas 51, de una superficie de 153 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados, lo mismo que si se adeudara la cuenta de saneamiento; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 24.a sección, calle Francisco Llambí número 1417. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José A. Saldún, Actuario Ad - hoc.

$32.50 Ag.9-7379-v.ag.23.

LUIS SIECOLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Menores, doctor don José Pedro Achard, en los autos "Meijome Alfredo, tutor de la menor ELIDA NAYA. Venia", se hace saber que el día 24 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del señor Alguacil ad - hoc, a la venta en remate público, sobre la base de $ 1.332.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 87300, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 11 de la fracción A en el plano respectivo y compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a calle pública (hoy denominada Echiandía", por donde la puerta de entrada del edificio lleva el número 2779, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con terreno de la misma fracción; por el Noroeste, con Félix Fermo, y por el Sureste, con José Lista. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados, lo mismo que la cuenta de saneamiento; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Colonia número 1433. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$28.60 Ag.9-7380-v.ag.23.

RAUL I. ARRIAGA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Ramón Pérez con ERNESTO R. SILVA. Medidas preparatorias", se hace saber que el día 20 del corriente, a las 15 horas, se procederá en la agencia "Ford" calle Artigas esquina Asamblea, de esta ciudad, por intermedio del rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un camión propiedad de don Ernesto R. Silva, marca "Dodge", modelo 1937, motor número T 41 - 1835, empadronado en este Departamento con el número 13078 y matriculado con el número 5093, con todas las herramientas y accesorios que le corresponden, cubiertas posteriores y auxiliar doble cabina, etc. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 5 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$14.00 Ag.9-7354-v.ag.20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 35 serie "25", a cargo de MANUEL SAAVEDRA, el próximo 29 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Falcón Luzardo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil pesos ($ 7.000 00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón setenta mil setecientos, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros mil quinientos cuarenta y dos centímetros, deslindado así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Joanicó, edificio 3676 (antes 51), entre las de Comercio y Gobernador Viana, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión José Peixoto; al Sur, con Carlos Isnardi, y al Oeste, con Juan Peixoto. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 27 de Junio último a $ 10.227 41 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El prometiente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.9-7349-v.ag.19.

"LOS CERROS DE SAN JUAN, S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Los Cerros de San Juan, S. A." para la asamblea ordinaria que se celebrará el 26 de Agosto de 1941 a las 18 y 30 horas, en la calle 25 de Mayo 544 (escritorio 3), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril último; 2.o Elección de Directorio; 3.o Elección de Síndicos titular y suplente y fijación de su remuneración; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por los artículos 17 y 20 inciso 2.o de los estatutos. — Montevideo, Agosto de 1941.

$8.25 Ag.9-7416-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he permetido en venta mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles en la calle Colonia 953, a favor del señor ISAAC LIFCHITZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Manuel Muñoz. — Isaac Lifchitz.

$5.00 Ag.9-7389-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los sucesores de don Gervasio Gatto han prometido vender al señor SANTIAGO RILLA, según compromiso firmado ante el escribano Juan Varese, el establecimiento comercial en el ramo de carnicería y anexos sito en esta ciudad, calle Reconquista número 351, citándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Ituzaingó número 1439 (escribanía Varese), dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Sucesores de Gervasio Gatto. — Santiago Rilla.

$5.00 Ag.9-7381-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JUAN MARTIN y HECTOR MIGUEL HERNANDORENA FERNANDEZ el establecimiento que en el ramo de tambo tengo establecido en el kilómetro 84 de la vía del ferrocarril de Montevideo a Florida, próximo a la Estación Cardal, en el Departamento de Florida, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa 1124 de calle Galicia, en la ciudad de Montevideo. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Rómulo Orsi.

$5.00 Ag.9-7346-v.ag.28.

"COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE HORMIGON, S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Compañía Industrial de Productos de Hormigón, S. A.", para que concurran a la asamblea general ordinaria que se reunirá el día 20 de Agosto de 1941 en el local social, calle Capurro 884, a las 10 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual e informe de la Sindicatura; 3.o Proyecto de distribución de las utilidades presentado por el Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento a lo mandado por el artículo 32 de los estatutos sociales. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — La Secretaría.

$8.25 Ag.9-7364-v.ag.14.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Nacional de Papel S. A.

Balanle al 30 de Setiembre de 1940

Activo —

Caja y Bancos	$	78.006.76
Propiedades	"	1.299.246.03
Materias primas, materiales diversos, etc...	"	879.995.48
Varias cuentas deuloras	"	1.425.998.55
Acciones	"	2.041.200.00
	$	5.724.446.82

Pasivo —

Capital	$	5.000.000.00
Fondo de reserva	"	274.180.57
Varias cuentas acreedoras	"	450.266.25
	$	5.724.446.82

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.00 — 7282.

Fábrica Nacional de Papel S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1940

Activo —

Caja y Bancos	$	64.536.77
Propiedades	"	1.303.481.06
Materias primas, materiales diversos, etc..	"	600.619.88
Acciones	"	2.005.200.00
Varias cuentas deudoras	"	1.910.769.12
	$	5.884.606.83

Pasivo —

Capital	$	5.000.000.00
Fondo de reserva	"	274.180.57
Varias cuentas acreedoras	"	610.426.26
	$	5.884.606.83

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.00 — 7281.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Agosto 1.o de 1941

Relación de los asuntos tratados hoy

Trámite administrativo. — Urruty Gregorio, jubilación. Iribarren Natividad, pensión. Bolbtín Rafael. posesión de estrados. San José, Américo Soffer, cuenta. Gallardo Herrera Gaspar, jubilación. Dos antecedentes sobre pedidos de extradición. Exhorto para las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre una infracción a leyes que se expresan. Verde Milka y Elisa Sellanes Laguna, solicitud. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre una defraudación. Exhorto librado por las autoridades judiciales argentinas librado en antecedentes sobre una estafa. Pegliasco Antonio, jubilación. Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo 10 días de prórroga de licencia encargando del despacho a funcionario dé igual clase de la 15.a sección.

Asuntos contenciosos. — Trámite. — Doctor Antonio Urta y Rocca con sucesión Toribio A. Fros. Intendencia Municipal de Río Negro. Pedro M. Tassara con Municipio de San José. Santa María Américo con Caja de Jubilaciones Bancarias. Camio Jacinto con Caja de Jubilaciones Bancarias: Un recurso de inconstitucionalidad.

Secretaría. — Movimiento habido. — Oficios librados 14. Telegramas 4. Mensaje 1. Cuadernos de protocolos revisados 13. Rubricados 17. Legalizaciones de firmas 7. Causas en consulta. Providencias de trámite 19. Libertad condicional. Providencias de trámite 11. — José María Piñeyro, Secretario.

En Montevideo a 1.o de Agosto de 1941 estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Jaime Cibils Larravide, Presidente, don Julio Guani, don Zoilo Saldías y don Amaro Carve Urioste por ante el infrascripto Secretario, DIJO:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Paysandú: Juez del tercer distrito de la 11.a sección a don Pedro Piacenza.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú: Auxiliar 2.o al actual Auxiliar 3.o don Antonino Deseado Pintos; Auxiliar 3.o al actual Ordenanza don Felipe A. Alonso y para este último cargo a don Juan C. Esponda Nairac.

Departamento de Tacuarembó: Juzgado Letrado de Primera Instancia. Auxiliar 3.o al actual Ordenanza don Isauro Cuadrado Fonseca y Ordenanza a la señorita Pura Arasí Rehermann.

Instituto Técnico Forense: Auxiliar Dactiloscópico a don Roberto Pareja Calamet.

Que se comunique anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Cibils Larravide. — Guani. — Saldías. — Carve Urioste. — Enrique Gamio, Secretario.

Montevideo, Agosto 4 de 1941

Relación de los asuntos tratados hoy

Trámite administrativo. — Gastelumendi Manuel V., solicitud. Presidencia de la República, antecedentes relativos al envío de datos a la Dirección General de Estadística. Exhorto para las autoridades judiciales del Brasil en causa por delito de homicidio. Secretaría de la Corporación, cuentas. Lattorre Juan G., cómputo de servicios. Juzgado Letrado de San José, certificados de protocolos. Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, antecedentes sobre una solicitud. Doctor Jalabert y Alejandro C. Puig, antecedentes sobre una solicitud. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de segundo turno, solicitud. Asociación de Escribanos del Uruguay, antecedentes sobre una solicitud. Molinario Marengo María E., investidura de escribano. Juez Letrado de Florida, 3 días de licencia encargando del despacho a funcionario de igual clase del Departamento de Canelones. Juez de Paz de la 3.a sección de Río Negro, 3 días de prórroga de licencia.

Asuntos contenciosos. — Trámite. María J. Pérez dé Morgan. Enrique Blixen en autos con Caja de Jubilaciones. Adriano Carreiras en autos con Daniel Carreira. Arturo Molina. Elías Gabriel en los autos Fisco con Elías Gabriel. Un recurso de inconstitucionalidad. Acosta Osvaldo con José Antuña Muñoz y otros. José Serrato con Caja de Jubilaciones Bancarias.

Secretaría. — Movimiento habido. — Oficios librados 13. Telegramas 4. Mensajes 5 Cuadernos de protocolos revisados 16. Rubricados 16. Legalizaciones de firmas 6. Causas en consulta. Providencias de trámite 17. Interlocutorias 12. Libertad condicional. Providencias de trámite 10. Oficinas solicitando datos del Registro de Divorcio por la sola voluntad de la mujer 24. — José María Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de expendedores de leche que han infringido lo que determinan las ordenanzas vigentes durante la primera quincena del mes de Julio de 1941, con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. Expediente N.o 4546.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — 1.a reincidencia dentro del año.

Multa de $ 100.00

7.—Manuel Rodríguez Ilarraz, Brandzen 2170.

Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — 1.a infracción dentro del año.

Multa de $ 20.00

272—Juan Pissano, 20 de Febrero 2837.
350—Fermín Oiz, Yaguarí 1906.
324—Fernando Etchart, Ladines 306.
365—Benigno Argomaniz, Zapicán 2480.
Hipólito Porteiro, San José 1289.
José Añón, avenida 8 de Octubre 3152.

Infracción al artículo 4.o (venta de leche descremada). — 1.a infracción dentro del año.

Multa de $ 20.00

953—Pedro Lepé, Emilio Romero 189.

Infracción al artículo 12 (no estar inscripto)

Multa de $ 10.00

Claudio Misón, Venecia 3514.

Infracción al artículo 12 (local no autorizado)

Multa de $ 10.00

1620—Domingo Milano, Miguelete 2250.

Infracción al artículo 1.o (decreto número 2207)

Multa de $ 10.00

Santiago Giraldi, Lafayette 1167.
Ventura A. de Cánepa, Moltke 1320.
José R. Martínez, Olegario Andrade 4621.
Julio C. Campos, camino Santos 19.

Montevideo, Agosto 4 de 1941.

A los efectos dispuestos en el artículo 34 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, se hace esta publicación.

Antonio Peluffo, Director. — Antonio Granotich, Secretario.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 25 de Julio de 1941

Gonzalo Méndez Rodríguez, oriental, 15 meses, Canelones.
Juan Blanco, oriental, 71 años, viudo, Hospital Maciel.
Carlos Enrique Ortiz, oriental, 8 meses, L. Forteza 2889.
Natividad Ríos, oriental, 44 años, casado, Instituto Traumatológico.
Rolando Puig, oriental, 27 años, soltero, F. S. Rosas 5130.
Santina Frachi, italiana, 67 años, soltera, Cuchilla Grande 3385.
Ana Torres, oriental, 52 años, divorciada, J. A. Cabrera 232.
Juana Bonapeich de Iribarne, oriental, 72 años, viuda, Uruguaya 3382.
María Yolanda Alvarez, oriental, 3 días, Hospital Pereira Rossell.
Isabel Viet de Piboulle, oriental, 86 años, viuda, Maldonado 1035.
Juan Carlos Vázquez Piera, oriental, 73 años, casado, Durazno 1087.
Eleuterio González, oriental, 42 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Andrés Vilela de Pereira, española, 67 años, viuda, Gibraltar 3960.
María Martínez, oriental, 80 años, soltera, Concordia 49.
Esteban Rostazi, húngaro, 42 años, casado, Colonia Saint Bois.
Emilia López de Pacho, oriental, 59 años, viuda, Juan D. Jackson 1058.
María Esperanza Balboa, oriental, 25 años, soltera, Hospital Pasteur.
Antonia Ruso de Curcio, italiana, 90 años, viuda, Panela 2536.
Felicia Vergara, oriental, 80 años, Instituto Traumatológico.
Antonio Juan Tuho Turri, oriental, 29 años, soltero, Iniciador 1684.
Martín Montegazza, italiano, 67 años, casado, Estivao 1884.
Isidro Alegresa Valls, español, 75 años, viudo, Bulevar Artigas 2224.

Daniel Gómez, oriental, 1 mes, Hospital Pedro Visca.
Juan Girardelis, oriental, 42 años, Hospital Vilardebó.
Francisco Pereyra Noble, oriental, 19 días, Adolfo Vaillant 434.
Rodolfo Camacho, oriental, 48 años, casado, Hospital Maciel.
Hilda López, oriental, 17 meses, Ansina 1033.
Corina Carrau de Rafulis, oriental, 62 años, casada, Agraciada 4138.
María Angélica Romero, oriental, 32 años, soltera, J. M. Núñez 1143.

Día 26 de Julio de 1941

Iris Espelt, oriental, 16 años, soltera, Cuareim 2315.
Catalina Fitzmaurice, argentina, 71 años, soltera, Rivera 2281.
Delfina Rodríguez Belo, oriental, 66 años, soltera, S. Bolívar 1167.
Rodolfo Salveta, oriental, 42 años, soltero, Hospital Militar.
Dolores Díaz de Bonifacino, oriental, 67 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
Isabel Becco, oriental, 71 años, soltera, Solferino 4096.
Florencio Amaran Vera, oriental, 54 años, casado, J. B. Blanco 1175.
Julia Tasente de Pereira, oriental, 71 años, viuda, J. Zudáñez 2875.
Teresa Varalli de Clereci, italiana, 64 años, viuda, A. Grande 2167.
Carlota Quinteros de Barraco, argentina, 80 años, viuda, Vázquez 1613.
Juana Quintana de Do Campo, española, 77 años, viuda, Asunción 1661.
Angela Bruzzone, oriental, soltera, Asila Luis Piñeiro del Campo.
Laudelina Machado de Quijano, brasileña, 81 años, viuda, Asilo Luis P. del Campo.
Lidia Fernández, oriental, 5 meses, Hospital Pereira Rossell.
María Amelia Angeloro, oriental, 33 años, soltera, M. Cabral 3641.
Menotti Schipani, oriental, 33 años, casado, A. Grande 2778.
Etelvina Pereyra, 54 años, Hospital Vilardebó.
Albert Siegfield Wulff, alemán, 75 años, casado, 21 de Setiembre 3121.
Ramona Hernández, oriental, soltera, Hospital Maciel.
José Vidal, español, 65 años, soltero, Hospital Maciel.
Pascual Rucco Bellucci, oriental, 36 años, casado Juan Ortiz 3449.
Carmen Garzolo, oriental, 51 años, soltera, Brito del Pino 994.

Día 27 de Julio de 1941

Eugenia González de Rodríguez, oriental, 73 años, viuda, Hospital Pasteur.
María M. Solario de Sánchez, oriental, 69 años, viuda, 8 de Octubre 3288.
Joaquín Filec, oriental, 59 años, casado, J. E. Administrativa 2033.
Miguel Segura Cervantes, oriental, 36 años, soltero, 18 de Julio 1664.
Juana María Silva, oriental, 21 años, soltera, Hospital Pereira Rossell.
Santiago Agrifoglio, italiano, 82 años, casado, Cádiz 2880.
Edith Rodríguez, oriental, 10 meses, Hospital Pereira Rossell.
Miguel Pascual Caprio, oriental, 52 años, soltero, Rondeau 1462.
Rogelio Jacinto Otero, oriental, 18 días, Casa del Niño.
Bernabé Valentín Quinenes, oriental, 63 años, casado, Lezica 45.
María Roma Calvo, francesa, 70 años, soltera, San Juan 2759.
Atilio Paladino, oriental, 54 años, casado, Tomás Diago 821.
María F. Varela de Volpi, oriental, 51 años, casado, Venancio Benavídez 3383.
Gabriel Fontaine, oriental, 68 años, casado, Hospital Maciel.

Día 28 de Julio de 1941

Isabel García Gozalbo, argentina, 28 años, divorciada, Hospital P. Rossell.
Dolores Serra de Rivero, oriental, 58 años, casada, Minas 886.
Mirtha Renée Pérez, oriental, 10 días, Hospital Pereira Rossell.
Jesús Antonio Martínez, oriental, 1 día, Hospital Pereira Rossell.
Teresa Sosa, oriental, 18 horas, Hospital Pereira Rossell.
Elsa Ureta, oriental, 12 años, Hospital Periera Rossell.
Alfredo Medina, oriental, 40 años, casado, Hospital Pasteur.
Isidro Alvez, oriental, 16 años, soltero, Hospital Pasteur.
Isabel Alegre Carmona, chilena, 89 años, viuda, Barrozo 3847.
María Estavillo, oriental, 85 años, soltera, Marcelino Díaz 3847.
Juan José Calleros, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.
Domingo Passano, oriental, 77 años, casado, General Flores 2339.
Francisco Monteverde, italiano, 87 años, casado, Laureles 510.
Ana Romero, oriental, 36 años, soltera, Francisco Plá 3396.
Adelina Alfonso de Cañellas, oriental, 81 años, viuda, J. Llupes 4475.
Antonio Belberder, italiano, 71 años, casado, Colorado 2216.
Francisco José Bonini, italiano, 58 años, casado, Agraciada 2763.
Saloman Grossmaum, ruso, 65 años, casado, Bella Vista 2079.
Edilia Cabrera, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Josefa Piffaretti, oriental, 58 años, viudo, Benito Riquet 11.
Juana Dominga Paris de Laplume, oriental, 65 años, casada, Maldonado 2283.
Emilia Martínez de Gómez, oriental, 27 años, casada, Hospital Maciel.
Ricardo Cristóbal, oriental, 41 años, casado, Hospital Maciel.
José Cámpora, italiano, 89 años, viudo, F. Cardozo 2225.
Carlos Cigliutti, italiano, 80 años, casado, Joaquín de Salterain 1409.
María Prego de González, española, 89 años, viuda, Cuñapirú 1761.
Hortensia Maggi de Ghersi, oriental, 70 años, casada.
Emetrio Silva, oriental, 57 años, viudo, Hospital Militar.
Miguel Valente, italiano, 82 años, casado, Durazno 1698.

Día 29 de Julio de 1941

Tomás Barcos, oriental, 76 años, viudo, Silvestre Ochoa s|n.
Antonio Colucci, italiano, 79 años, casado, Martín García 2238.
Emilio Ibarra, oriental, 38 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Cándido Tomás Salgado, oriental, 45 años, casado, G. Sanabría 23.
José Santos Roberto Cóssaro, oriental, 37 años, soltero, Húsares 355.
Dolores Ramil de Lobato, española, 75 años, casada, Charcot 1432.
Clodio Luis Paradossi, oriental, 44 años, casado, Millán 2840.
Domingo Deluchi, argentino, 58 años, San Salvador 2028.
Francisco Maua, oriental, 35 años, soltero, Ayohnuma 3935.
Gerardo Camaño López, oriental, 2 días, Guaviyú 2729.
Laura Pastorino de Lema, oriental, 62 años, viuda, Hospital Pasteur.
Ricardo P. Zacheo, oriental, 41 años, casado, Hospital Pasteur.
Isabel Evia de Gutiérrez, oriental, 51 años, casado, J. M. Montero 2808.
Vicente Pedroza, oriental, 82 años, viudo, Hospital Pasteur.
María Fonticiella de Gallardi, oriental, 65 años, casada, Hospital Pasteur.
Elida Casanova de Karls, oriental, 25 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Ana María Aparicio, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.
Blanca Estela Rodríguez, oriental, 19 años, soltera, Juan M. Gutiérrez 365.
Leonor Berrueta de Stratta, oriental, 50 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
Angela Scorza de Manicabaldi, italiana, 74 años, casada, Miguel Corro 1426.
Rosario Varela de Lema, española, 84 años, viuda, Minas 1229.
María Pereira de Villanueva, oriental, 51 años, casada, Cagancha 2368.
Victoriano Cabrera Castro, oriental, 58 años, soltero, Toledo.
Juan Scorza, italiano, 40 años, soltero, Hospital Maciel.
Antonia Martini de Cabrera, oriental, 68 años, casada, Gutenbey 6268.

Día 30 de Julio de 1941

Arturo López, oriental, 17 años, soltero, Hospital Maciel.
Eugenio Cornelio Mendieta, español, 82 años, soltero, Hospital Pasteur.
Severina Deabajo de Fuertes, española, 40 años, casada, Galvani 4970.
María Capurro de Castro Martínez, oriental, 58 años, casada, Boston 6232.
Juan Zoppo, italiano, 77 años, casado, Verona s|n.
Mary Emá Aguirre, oriental, 4 años, Nicaragua 2326.
Emilio Castro, español, 70 años, casado India Muerta 3919.
Ramón Vázquez, oriental, 40 años, casado, Hospital Pasteur.
Alberto Bustamante, oriental, 35 años, soltero, Hospital Pasteur.
María B. del Pino, oriental, 1 año, Hospital Pedro Visca.
Carlos Oscar Méndez, oriental, 8 meses, Avellaneda 4220.
Isaura Balillo de Rivere, oriental, 75 años, viuda, Hospital Pasteur.
Ruben María Valerio Robaino, oriental, 16 meses, Hospital Pereira Rossell.
Juana Piñeyro de López, oriental, 84 años, viuda, Verdi 4224.
Cesarina Pregiosso de Ferrari, italiana, 83 años, viuda, Bolivia 391.
Mary Nelly Morandi, oriental, 32 meses, Defensa 1935.
José Poth, húngaro, 45 años, casado, Hospital Maciel.
Manuel Dorado, español, 50 años, casado, Gregorio Más 165.
Natalia Oribe Pérez, oriental, 58 años, casada, Gibraltar s|n.
Francisco Vicente Maldonado, oriental, 51 años, casado, Hospital Maciel.
Pedro Bidart, francés, 88 años, viudo, Agraciada 1871.

Día 31 de Julio de 1941

Julia E. Montes de Oca, oriental, 2 días, Hospital Pereira Rossell.
Luis Marlis, oriental, 4 días, Hospital Pereira Rossell.
Vicente Correa, oriental, 1 día, Hospital Pereira Rossell.
Héctor Mario Arrieta, oriental, 8 días, Hospital Pereira Rossell.
Tomás Uhalde, oriental, 40 años, casado, Hospital Pasteur.
Justo Martínez, oriental, 63 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Modesto Fariña Garrido, español, 85 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Magdalena Grande Sagusto, italiana, 92 años, viuda, Yi 1862.

Emilia González, oriental, 72 años, soltera, Maldonado 1165.
Antonio Armentano, Hospital Maciel.
Carmen Cairo de Cassella, oriental, 24 años, casada, Hospital Maciel.
Laura Allende de Fabbiani, oriental, 55 años, casada, Canelones 1639.
Angela Letecia Bertelli Mancini, oriental, 20 años, soltera, Lima 1508.
Damián Miguel Bartolomé Berta, oriental, 73 años, casado, Caganch a 2177.
Faribald Mallón, alemán, 51 años, casado, Tomás Villalba 3258.
José María Díaz, oriental, 23 años, soltero, Guaviyú 3280.
Pantaleón Amaro, oriental, 70 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Amalia Crovetto, oriental, 59 años, soltera, Agraciada 1763.
Raquel González Romero, oriental, 15 años, soltero, Marco Aurelio 3903.
María Laffont, oriental, 69 años, soltera, Canelones 1589.

Día 1.o de Agosto de 1941

Luis Calistro, oirental, 36 años, viudo, Hospital Maciel.
Belmira Coimbra de Duarte, oriental, 72 años, casada, Hospital Pasteur.
Cleria Avila de Miranda, brasileña, 40 años, casada, Porongos 2240.
Manuel Vega, español, 28 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Rodolfo Regueira, oriental, 48 años, soltero, Instituto de Enfermedadas Infecciosas.
Carlos A. Baccino, oriental, 7 meses, Hospital Pereira Rossell.
José M. Devia, oriental, 69 años, soltero, Hospital Pasteur.
Pilar C. Cerna, oriental, 80 años, viuda, Hospital Pasteur.
Angela M. Casella, italiana, 66 años soltera, Presidente Berro 2459.
Pedro Pregliasco, oriental, 60 años casado, Santa Lucía 5832.
Carlos Crosa, italiano, 81 años, casado, Las Aromas 4359.
Vicente Fernando Arias, español, 91 años, viudo, Yaguarón 1436.
Elbio Prunell Alazibar, oriental, 48 años, casado, Avenida Garzón 424.
Clotilde Hernández, oriental, 1 día, Casa del Niño.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3174 AL 3177

Solicitudes despachadas el día 31 de Julio de 1941

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|27545, Manuel Gaggero, X, Argentina, Papas para consumo, 5.701.
5|27583, Cía. de Productos Agrícolas S. A., X, Argentina, Papas para consumo, 11.686.
5|27584, Establecimientos Domingo Basso, Alberto Basso, X, Argentina, Papas para consumo, 10.190.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|27329, Banco de la República Oriental del Uruguay, C, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de contabilidad "National", 17.500.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|19544, "P. L. U. N. A., S. A." Primeras Líneas Uruguayas de Nav. Aérea, A, Estados Unidos de Norte América, Tela, Dope y terminales de comando, 515.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|27478, Cosentino Hermano y Cía., C, Argentina, Trigo (fletes), 959.

PLANILLAS N.os 3178 AL 3190

5|27699, Uruguay Internacional Ltda. Cía. de Intercambio, A, Brasil, Maderas compensadas, 263.

CONVENIO PRIVADO "FRIGORIFICO MODELO S. A." (U$S)

5|27282, Pesquera y Cía., A, Argentina, Orejones de duraznos, etc., 26.

CONVENIO PRIVADO "IND. LANERA DEL URUGUAY S. A." (U$S)

5|27420, Francisco Lónez y Cía., C, Argentina, Anchoas en salmuera, 171.

PERMISOS DE DESPACHO (U$S)

5|27508, Frigorífico Artigas S. A., A, Brasil, Arpillera, 3.911.

CONVENIO PRIV. "RAMOS Y ARENA" (U$S)

5|27418, Valentín Martínez y Cía., A, España, Cognac, 303.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|21874, Cía. Sudameric. Teléf. L. M. Ericsson S. A., A, Suecia, Alambre de cobre para bobinas, 5.967.

CONVENIO PRIV. "RAMOS Y ARENA" (U$S)

5|27419, Ruvertoni Hnos., A, Portugal, Anchoas en salmuera, 52.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|27107, Cotton Hnos. y Cía., A, Bélgica, Tejidos de algodón, 1.234.
5|27041, Ourí y Cía., A, Bélgica, Alfombras de algodón, 805.
5|26996, Salomón Saban, A, Bélgica, Alfombritas de algodón, 413.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|27509, Frigorífico Artigas S. A., A, Inglaterra, Hojalata, 3.111.
5|27507, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., A, Inglaterra, Empaquetaduras, 28.
5|27506, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., A, Inglaterra, Cojinetes roulemanes de acero, 56.
5|27505, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A, A, Inglaterra, Aisladores de porcelana, etc., 40.
5|27504, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., A, Inglaterra, Tubos de cristal para calderas, 9.
5|27503, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., A, Sustitutivo de aguarrás, 125.
5|27502, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 800.
5|27307, Frigorífico Nacional, B, Inglaterra, Generador de gas por carburación, 2.074.
5|27308, Frigorífico Nacional, B, Inglaterra, Arpillera, 7.417.
5|27309, Frigorífico Nacional B, Estados Unidos de Norte América, Aparato secamanos eléctrico, 125.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|27582, Usinas Eléct. y Teléf. del Estado, A, Suiza, Contadores eléctricos, 127.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|27134, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Amianto en discos, etc., 1.437.
5|2713, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre forrado, etc., 636.
5|22660, Henderson y Cía., Ltda., C, Inglaterra, Hojas de cartón, etc., 153.

PLANILLAS N.os 3191 AL 3201

Solicitudes despachadas el día 1.o de Agosto de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|27188, Marcos Pschepiurca Suc., A, Suiza, Relojes de metal, 580.
5|27197, Brussoni y Cía., A, Suiza, Láminas en colores para modelos, 249.
5|27203, Campos y Cía., A, Suiza, Relojes pulsera en cromo, etc., 1.168.
5|27204, Campos y Cía., A, Suiza, Relojes pulsera de metal, etc., 1.167.
5|27219, Alegre Sassón, A, Suiza, Tejido de algodón, 473.
5|27241, Angel B. Siri, A, Suiza, Pañuelos de algodón, etc., 118.
5|27362, Barclay y Co., A, Suiza, Pañuelos de algodón bordados, 765.
5|27385, Hans Baumgartner, A, Suiza, Ivomaltina, 997.
5|27405, Barclay y Co., A, Suiza, Tejidos de algodón, 676.
5|27429, Isaac Pinto, A, Suiza, Pañuelos bordados de algodón, 207.
5|27458, Abudara Hnos., A, Suiza, Tejidos de algodón, 518.
5|27620, Campos y Cía., A, Suiza, Relojes pulsera, 1.550.
5|27737, Arnoldo C. Garce, A, Suiza, Herramientas para joyeros, 214.
5|27177, Haim Hnos., A, Suiza, Tejidos de algodón, 240.
5|27176 Leolpoldo Bross, A, Suiza, Tejidos mezcla de seda natural, etc., 132.
5|27175, Leopoldo Bross, A, Suiza, Tejidos de seda natural, 251.
5|27135, Civelli y Cía., A, Suiza, Telas de seda natural, 571.
5|27124 Tapié y Cía., A, Suiza, Cintas de seda artificial, 364.
5|20378, S. Levy, A, Suiza, Tejidos de algodón, 2.450.
5|26825, Tapié y Cía., A, Japón, Intereses (tejidos), 43.
5|2674, C. I. C. U. J., (S. A.), A, Japón, Tejidos de seda artificial, 402.
5|27160, Yida y Cía. Lda. "Takashimaya", A, Japón, Intereses (tejido de algodón), 46.
5|26741, Marcos Nahoum, A, Japón, Intereses (tejidos de algodón), 13.
5|26760, Marcos Nahoum, A, Japón, Intereses (tejidos de algodón), 17.
5|26742, Marcos Nahoum, A, Japón, Intereses (tejidos de algodón), 10.
5|27319, Félix Jablonka, A, Japón, Tejidos de algodón, 621.

SIN OPERACION CAMBIARIA (U$S)

5|27794, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera de pino Brasil, 3.302.
5|27795, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera de pino Brasil, 17.038.

CONV. PRIV. "MINVIELLE SARTHOU HNOS." (U$S)

5|27126, Isaac M. Tarrab, A, Brasil, Telares, urdidoras, 4.176.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|26809, Ministerio de Salud Pública, Italia, A, Pago de fletes, gastos, etc., 207.

5|27973, Juan Peluffo y Cía., X, Argentina, Papas para consumo, 3.088.
5|27974, Juan Peluffo y Cía., X, Argentina, Papas para consumo, 2.850.
5|27975, Juan Peluffo y Cía., X, Argentina, Papas para consumo, 1.663.

CONVENIO PRIVADO "A. SUBIRANA" (U$S)

5|26522, Antonio Subirana, A, Paraguay, Leña, 639.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|26960, A. N. C. A. P., A, Ecuador, Petróleo crudo (flete), 90.184.
5|26961, A. N. C. A. P., A, Venezuela, Diesel fuel oil, etc. (flete), 67.139.
5|26964, José Sastre, C, Argentina, Tractores usados, etc., 3 112.
5|28054, Mateo Brunet S. A. C., A, Inglaterra. Art. de propaganda, 68.
5|26510, Cía. Watson de Máquinas Comerciales Ltda., A. Estados Unidos de Norte América. Máquinas de contabilidad "Hollerich", 2.075.
5|26884, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Muestras medicinales, etc., 120.
5|26616, Felipe Monteverde, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para radio y herramientas, 127.
5|26804, A. N. C. A. P., A. Ecuador, Petróleo crudo (flete), 78.740.
5|26805, A. N. C. A. P., A, Ecuador, Petróleo crudo (flete), 74.822.
5|26806, A. N. C. A. P., A, Perú, Petróleo crudo (flete), 87.336.
5|26807, A. N. C. A. P., A, Perú, Petróleo crudo (flete), 75.564.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|27765, Ubaldo Méndez Alzola, A, Brasil. Yerba mate canchada (fletes), 153.
5|27782, Carrau y Cía., A, Brasil, Yerba mate (flete), 9.
5|27766, Ubaldo Méndez Alzola, A, Brasil, Yerba mate canchada (fletes), 245.
5|27935, Carbonell y Cía., A, Brasil, Yerba mate (fletes), 47.
5|27853, Francisco R. Queirolo, C, Brasil, Vigas de cedro, etc., 341.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|27514, Iriart y Cía., C, Inglaterra, Cuellos, 4.
5|27622, Eduardo Díaz Porto, B, Inglaterra, Filástica alquitranada, 4.

PLANILLA N.o 3202

Solicitudes despachadas el día 1.o de Agosto de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|27020, Rafael Melgarejo y Cía., A, Ceylan, Coco rayado, 145.

PLANILLAS N.os 3203 AL 3214

Solicitudes despachadas el día 2 de Agosto de 1941

CONVENIO PRIVADO "I. N. D. A. S. A." (DOLARES)

5|27530, José Tuneu y Cía, A, Portugal, Tapones de corcho, 1.203.

CONVENIO PRIVADO "LANZA Y CIA." (U$S)

5|27398, Julio Mailhos, S. Colect., A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 2.005.
5|27435, Drog. Demarchi Musante S. A., A, España, Plantas medicinales, 426.

CONVENIO PRIVADO "MERCURIO S. C." (U$S)

5|27548, José Milner, C, Argentina, Avena para elaborar, 736.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|28178, "Gramón S. A." Grandes Molinos Nacionales, A, Argentina, Trigo (fletes), 978.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|28027, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata (gastos), 532.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|28237, Manuel Gaggero, X, Argentina. Papas para consumo, 4.988.
5|28272, Manuel Gaggero, X, Argentina. Papas para consumo, 2.138.
5|28273, Carnelli y Cía., X, Argentina, Papas para consumo, 7.577.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|27121, Pizzorno, Castro y Cía., A, Japón, Intereses (tejido de algodón), 180.
5|27151, Carlisle y Cía., A, Japón, Intereses (listado de algodón), 191.
5|27240, Isaac M. Tarrab, A, Japón, Intereses (tejidos de algodón), 157.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|28026, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Aparato secamanos, 103.
5|28028, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Cadenas Rex, 120.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|28062, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Inglaterra, Hilo de coser bolsas, 482.
5|27161, V. Lagrotta y Cía., A, Inglaterra, Tela blanca de algodón, 953.
5|27162, V. Lagrotta y Cía., A, Inglaterra, Tela de algodón, 519.
5|27113, David Levy, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 378.
5|27770, Elías Marón, A, Inglaterra, Tejido puro de algodón, 740.
5|27556, Marcos Nahoum, A, Inglaterra, Tejido puro de algodón, 2.512.
5|27168, Zilberman Hnos., A, Inglaterra, Batista de algodón, 683.
5|27262, Alonso, Cerizola y Cía., A, Inglaterra, Teteras, azucareros, etc., 64.
5|27446, Fabio Croci, A, Inglaterra, Azulejos blancos, 1.749.
5|27623, Eduardo Díaz Porto, A, Inglaterra, Baños de porcelana, 201.
5|27287, Satragno y Bracco, A, Inglaterra, Baldosas, 543.
5|27118, Francisco Susena e Hijos, A, Inglaterra, Loza sanitaria, 301.
5|27784, Enrique Abal, A, Inglaterra, Rep. para autos, 96.
5|27437, Abudara Hermanos, A, Inglaterra, Tul de seda artificial, 181.
5|27439, Tufic Aele y Cía., A, Inglaterra, Encajes de algodón, etc., 370.
5|27797, Cotton Hnos. y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, etc., 1.467.
5|27201, Faustino Fano y Cía., A, Inglaterra, Entretela de algodón y pelo, 772.
5|27772, Elías Marón, A, Inglaterra, Tejido de pura lana, 804.
5|27349, José Parente, A, Inglaterra, Telas de algodón, 317.
5|27122, Viuda e Hijos de Alberto Ponti, A, Inglaterra, Lienzo para fabricación, 836.
5|27347, Revello Hnos., A, Inglaterra, Tela para tapicería, 1.150.
5|27189, Alegre Sassón, A, Inglaterra, Tejido rayonné, etc., 884.
5|27190, Alegre Sassón, A, Inglaterra, Tul de seda artificial, 209.
5|27191, Alegre Sassón, A, Inglaterra, Tejido rayonné, 856.
5|27586, Tufic Sassón y Halfon, Inglaterra, Tejidos de seda artif., etc., 350.
5|27423, Serouss Hnos., A, Inglaterra, Seda artificial, 816.
5|27747, Sica y Pollero, A, Inglaterra, Entretela de lana, etc., 1.407.
5|27224, S. Alvarez Fernández, A, Inglaterra, Servilletas, etc., 683.
5|11408, José Gurovich, A, Inglaterra, Plumas para escribir, 229.
5|27636, E. Lagomarsino y Cía., A, Inglaterra, Tinta para escribir, 297.
5|27642, Mosca Hnos., A, Inglaterra, Tela para calcar planos, 450.
5|27389, Carlos Scheck y Cía. "El País", A, Inglaterra, Tinta para imprenta, 350.
5|27282, Schmidt y Garino, A, Inglaterra, Papel blanco para imprenta, 2.742.
5|28069, Drog. Industrial Uruguaya, A, Inglaterra, Alumbre, etc., 32.
5|28070, Drog. Industrial Uruguaya, A, Inglaterra, Amoníaco líquido, etc., 12.
5|27103, Pedro Lestuzzi, A, Inglaterra, Bicicletas, 732.
5|27473, Campomar y Armanino, A, Inglaterra, Alcohol, amylico, etc., 293.
5|27231, José P. Jorajuría, A, Inglaterra, Pomada Man Zán, 454.
5|27968, José P. Jorajuría, A, Inglaterra Píldoras de Witt, 454.
5|27668, José J. Vallarino, A, Inglaterra, Carbonato de bismuto, etc., 68.
5|27153, Cía. de Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Piez. de hierro para caños de agua, 8.848.
5|27154, Cía. de Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Hydrantes, 828.
5|27350, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Lanilla para banderas, 125.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|27104, Francisco Massaferro, C, Inglaterra, Vidrios para construcción, 1.218.
5|28067, José Luis Cuenca, B, Inglaterra, Tabletas de Clorhidrato de Emetina, 4.
5|27910, Francisco Alonso Adami, B, Inglaterra, Art. para médicos y hospitales, 20.
5|27158, Cía. de Aguas Corrientes, B, Inglaterra, Repuestos para máquinas, 36.
5|28105, Cía. de Aguas Corrientes, B, Inglaterra, Alúmino Ferric, 2.151.
5|27351, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Chavetas de hierro, etc., 1.660.
5|27352, Ferrocarril C. del Uruguay, C, Inglaterra, Tierra refractaria, 68.
5|27729, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Inglaterra, Ojales de bronce, etc., 145.
5|27436, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, A, Inglaterra, Art. de goma, etc., 406.
5|27981, Sociedad Comercial de Montevideo, B, Inglaterra, Tela para vulcanizar cubiertas, 12.
5|27982, Sociedad Comercial de Montevideo, B, Inglaterra, Cámaras de goma, etc., 293.
5|27983, Sociedad Comercial de Montevideo, B, Inglaterra, Tazas para W. C., 28.
5|27984, Sociedad Comercial de Montevideo, B, Inglaterra, Arandelas para espirales, etc., 137.
5|27985, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, Rectificador de mercurio, etc., 1.596.

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1941

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
EXTERNAS—				
Deuda Consolidada del Uruguay. (Ley 7 de Octubre de 1891)	68.80	18	Junio	1941
Empréstito de Conversión 5 % oro 1905. (Ley 23 de Enero de 1906)	97.30	26	Junio	1941
Empréstito de Obras Públicas 5 % de 1909. (Ley 14 de Junio de 1909)	94.60	25	Noviembre	1940
Empréstito Títulos 5 % oro de 1914. (Leyes 23 Diciembre 1913 y 14 Julio 1914)	96.00	30	Octubre	1939
Bonos de Oro de 1915. (Ley 28 de Diciembre de 1914)	90.00	27	Mayo	1941
Deuda Externa 5 % 1919 Ferrocarril del Este. (Ley 30 de Enero 1919)	91 00	10	Agosto	1928
Deuda Externa %. 1919 Ferrocarril La Paloma a Rocha. (Ley 30 de Enero 1919)	84.00	26	Junio	1940
Empréstito 8 % oro. (Ley 18 de Abril de 1926)	102 00	24	Setiembre	1934
Bonos Exteriores 6 % oro. (Ley 18 de Abril de 1926)	94.00	13	Junio	1941
Bonos Exteriores de Obras Públicas 1930. (Ley 7 de Mayo de 1930)	86.00	20	Noviembre	1937
INTERNACIONALES—				
Empréstito Brasilero. (Ley 28 de Junio de 1894)	89.00	11	Diciembre	1939
Deuda Internacional Brasilera. (Ley 12 de Diciembre de 1918)	86.00	11	Julio	1940
INTERNAS—				
Bonos de Garantía Ferrocarril Uruguayo del Este. (Ley 16 de Junio de 1908)	91 00	20	Enero	1937
Deuda Rescate de F. a Ubicar. (Ley 6 de Agosto de 1912)	88.00	5	Marzo	1940
Emp. Títulos 5 % oro 1914. E. Local. (Leyes 24 Dbre 1913 y 14 Julio 1914)	82 00	14	Setiembre	1936
Deuda Teléfonos del Estado. (Leyes 15 de Octubre 1931 y 9 Abril 1915)	94.50	30	Junio	1941
Empréstito Frigorífico Nacional B (ampliación) (Ley 24 de Agosto 1928)	93.70	18	Abril	1940
Empréstito Frigorífico Nacional Serie B (Leyes 11 Marz. 932 y 29 Abril 933)	93 30	20	Octubre	1938
Emp. Fomento R Colonización. (Leyes 10 Setiembre 1923 y 10 Maio 1929)	92 50	19	Agosto	1940
Deuda Unificada de 1932 (Ley 3 de Noviembre de 1932)	95.00	12	Junio	1941
Deuda I. de Conversión 5 % 1937 Serie A. (Decreto 26 de Febrero de 1937)	95.50	27	Junio	1941
Deuda I. de Conversión 5 % 1937 Serie B. (Decreto 26 de Febrero de 1937)	95.10	27	Junio	1941
Deuda I. de Conversión 5 % 1937 Serie C. (Decreto 26 de Febrero de 1937)	94.50	30	Junio	1941
Deuda I. de Conversión 5 % 1937 C (Prov.) (Decreto 26 de Febrero de 1937)	94.10	17	Junio	1941
Títulos Especiales de Salud Pública. (Ley Noviembre 8 de 1935)	92.60	5	Mayo	1941
Deuda Obras Públicas 1937	95.10	27	Junio	1941
Deuda Obras Públicas 1940	93.00	6	Mayo	1941
Deuda Edificios Públicos 1937	94.70	25	Junio	1941
Bonos Pavimentación Ciudades del Interior	94.00	16	Octubre	1940
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	93.50	30	Junio	1941
MUNICIPALES—				
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie A	93.00	27	Enero	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie B	95.00	27	Junio	1941
Deuda Intterna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie B Q 1|3	92.00	16	Junio	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie C	95.50	27	Junio	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie D	93.20	18	Julio	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie E	93.50	26	Junio	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie F	—	—	—	—
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Moneevideo Serie G	—	—		—
Deuda Interna de Convención 5 % Ciudad de Montevideo Serie H	93.70	26	Junio	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie I	95.30	23	Junio	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie J	95.50	24	Junio	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie K	94.00	30	Enero	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie L	93.60	27	Junio	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie M	93.60	26	Junio	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie N	93.60	27	Junio	1941
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 1	93.10	25	Abril	1941
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 2	93.10	25	Abril	1941
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 3	94.50	9	Junio	1941
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 4	95.30	23	Junio	1941
Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 1	94 10	10	Febrero	1941
Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 2	95.40	26	Junio	1941
Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 3	93.50	13	Mayo	1941
Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 4	95.00	12	Junio	1941
Bonos Galería Centenario	93.60	27	Junio	1941
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 Serie O 4|6	92.60	30	Mayo	1941
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 Serie Q 7	93.30	18	Junio	1941
Bonos Palacio Municipal 1937 Serie 1	93.70	26	Junio	1941
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo 1937 Serie 1	92.00	19	Mayo	1940
Bonos Municipales de Montevideo 1937 Serie 1	90.20	22	Octubre	1939
Bonos Rambla Portuaria	93.70	30	Junio	1941
Bonos Municipales para Mejoras de Caminos Serie 1	93.50	16	Junio	1941
TITULOS HIPOTECARIOS—				
Títulos Hipotecarios 5 % serie B	99.00	27	Junio	1941
Títulos Hipotecarios 5 % Serie A	98.70	30	Junio	1941
Títulos Hipotecarios 5 % de 1937 Serie B	98.70	30	Junio	1941
Títulos Hipotecarios 5 % de 1938 Serie B	98.50	30	Junio	1941
Títulos Hipotecarios 5 % de 1938 Serie C	98.40	30	Junio	1941
Títulos de Obras Públicas 1.a Serie	93.00	3	Junio	1941

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
OBLIGACIONES—				
Jockey Club	107.00	24	Junio	1941
Compañía Salus (Obligaciones)	107.50	16	Junio	1941
Compañía Salus (Obligaciones)	104.00	24	Junio	1941
La Internacional Empresa Telefónica S. A.	100.00	13	Mayo	1941
ACCIONES—				
Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos	205.00	24	Junio	1941
Banco Comercial	344.50	5	Mayo	1941
Banco de Crédito	172.00	17	Junio	1941
Banco Popular del Uruguay	147.50	20	Junio	1941
Casa A. Barreiro y Ramos (Fundadoras)	100.00	31	Enero	1938
Casa A. Barreiro y Ramos (Ordinarias)	110.00	6	Junio	1941
Fábricas Nacionales de Cerveza	236.50	25	Junio	1941
Compañía Salus	139.00	25	Junio	1941
Compañía Zona Franca de Colonia	100.00	26	Junio	1928
Fábrica Nacional de Papel	282.00	16	Junio	1941
Mercado del Puerto	68.00	11	Agosto	1939
Cristalerías del Uruguay	248.00	10	Junio	1941
Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques	112.00	19	Enero	1932
Vidrierías Unidas	95.00	6	Junio	1941
S. A. Ingeniero Santiago A. Calcagno	125.00	18	Noviembre	1932
Fábrica Nacional de Calzados	112.00	14	Marzo	1941
Campomar y Soulas	174.00	30	Junio	1941
Compañía Ind. y de Producción Agrícola	118.00	26	Enero	1940
Sociedad Cooperativa de Abasto	92.30	2	Abril	1940
Maltería Nacional	250.00	23	Octubre	1940
Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix"	71.50	9	Diciembre	1936
Compañía "Primus del Uruguay" S. A.	135.00	13	Noviembre	1939
Banco Mercantil del Río de la Plata	—	—	—	—
Fernando Parrabere S. A. Cooperativa	—	—	—	—
Vitícola Uruguaya S. A.	50.20	22	Octubre	1917
Frigorífico Modelo S. A.	180.00	29	Abril	1941
Sociedad Uruguaya de Esmaltados S. A.	213.50	13	Marzo	1941
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ordinaria)	210.00	26	Julio	1940
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (preferida)	114.00	13	Junio	1941
Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.	190.00	23	Junio	1941
Ferrosmal S. A.	181.00	16	Mayo	1941

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933)
Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto (el caso
de las herencias vacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de En-
señanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tra-
tara de juicios etc. por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo
de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACION DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal
de Gobierno aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos
en caso alguno salvo los matrimonios de pobres (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de
Justicia ha hecho resolución con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminan-
temente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden
público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal"; o sea el pago previo impuesto por
la ley N.o 5418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de
Julio de 1933 la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales
y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos
que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Adminis-
tración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la re-
lación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo
las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".